TOMO L Montevideo, Viernes 8 de Marzo de 1918 Núm. 3636

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Resolución. Concede la autorización solicitada por la Estación Agronómica de Cerro Largo para ofrecer cinco becas para estudiantes brasileños.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 5 de 1918.

(Carpeta número 293|1918).

Vista la nota de la Inspección de Enseñanza Agronómica elevando con manifestaciones favorables un pedido de la Estación Agronómica de Cerro Largo para que se le permita ofrecer cinco becas en ese establecimiento de enseñanza, para estudiantes brasileños, ofrecimiento que se haría a la Intendencia Municipal de Bagé en ocasión de una visita que el señor Intendente hizo a la Estación Agronómica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Accede al pedido de los señores Groscurth y C.ª para la importación de repuestos de máquinas agrícolas en las condiciones que se mencionan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 5 de 1918.

(Carpeta número 260|1918).

Vistos: La presentación de los señores Groscurth y Compañía, el informe de la Sección Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores y lo aconsejado por la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

1.o Acceder al pedido de los señores Groscurth o de cualquier otra casa que se presente en las mismas condiciones, para la importación de repuestos de máquinas agrícolas, debiendo los solicitantes entregar la lista de repuestos necesarios y poner a disposición del Superior Gobierno, por intermedio de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, las sumas que importe la adquisición, en cuanto le sean solicitadas.

Una vez llegados los repuestos y despachados, se establecerá el costo de los mismos y se dará intervención a la Junta Nacional de Subsistencias, para que fije el precio y forma de venta directa a los agricultores.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Junta Nacional de Subsistencias a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Autoriza a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para que remita a la Jefatura Política del Salto semillas de trigo por valor de $ 1.500 para ser distribuídas entre los agricultores que se indican.

Ministerio de Industrias.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 6 de 1918.

(Carpeta número 249|1917).

Vista la precedente gestión iniciada por el señor Jefe Político del Salto, para que se socorra con semillas de trigo a un núcleo numeroso de agricultores de las zonas de Constitución, Belén y Lavalleja, que se encuentran en afligente situación;

Consecuente el Poder Ejecutivo con el propósito que lo anima de aliviar la precaria situación de esos trabajadores rurales, como lo hizo últimamente con los de varias zonas del Departamento de Artigas, suministrándoles diversas clases de semillas,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Oficial de Distribución de Semillas para que remita a la Jefatura Política del Salto semillas de trigo por valor de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), cometiéndose al Jefe Político de dicho Departamento el reparto de las mismas entre los agricultores por los cuales se ha interesado.

La Comisión elevará oportunamente la cuenta respectiva a este Ministerio, cuyo importe será imputado a los «Eventuales» de los distintos Ministerios, en razón de no serle posible al de Industrias, por compromisos contraídos, atender totalmente la erogación.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
PABLO VARZI (hijo).
BALTASAR BRUM.
FEDERICO R. VIDIELLA.
RODOLFO MEZZERA.
SANTIAGO RIVAS.
ARTURO GAYE.

Resolución. Aprueba el compromiso firmado por los fabricantes de jabones y velas por el cual se fijan precios para la venta de dichos artículos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 7 de 1918.

(Carpeta número 341|918).

Visto el compromiso firmado por los fabricantes de jabones y velas, por el cual fijan precios para la venta de dichos artículos, más favorables para el consumo que los actuales de plaza, y solicitan la intervención del Poder Ejecutivo para obtener en el extranjero materia prima para su industria en las condiciones más favorables de precio, flete y seguro,

SE RESUELVE:

Aprobar el compromiso de la referencia y autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores para gestionar de quien corresponda las facilidades solicitadas por los industriales que lo suscriben.

Y publíquese conjuntamente con el compromiso aprobado.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
BALTASAR BRUM.

COMPROMISO A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

"Señor Director de la Sección Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Abelardo R., O'Shanahan:

En virtud de la invitación que utsed nos ha hecho en nombre del excelentísimo señor Ministro de Industrias y en el deseo de coadyuvar en todo lo posible a hacer prácticas las ideas del Superior Gobierno tendientes a abaratar los artículos de consumo, los abajo firmados se comprometen a vender, desde esta fecha hasta el 1.o de Mayo de 1918, "renovando bimensualmente este compromiso hasta la terminación de la guerra", los artículos que se determinan, por cantidades no menores de diez kilogramos, a los precios máximos indicados y mientras se mantengan los precios de las materias primas de acuerdo con los indicados en este compromiso:

Jabón estampado, a $ 20.00 los 100 kilos; ídem Marsellés, á $ 18.00 los 100 kilos; ídem Vapor fino, a $ 18.00 los 100 kilos; ídem ídem común, a $ 12.00 los 100 kilos; ídem veteado, a $ 12.00 los 100 kilos; ídem amarillo común, a $ 12.00 los 100 kilos; ídem ídem fino, a $ 14.00 los 100 kilos; ídem blanco fino, a $ 15.00 los 100 kilos.

Velas en paquetes

De familia, a $ 6.00 el cajón de 100 velas; marca 4|4 L, a $ 5.30 el cajón de 100 velas; ídem 4|4, a $ 3.50 el cajón de 100 velas; ídem 2|4, a $ 2.55 el cajón de 100 velas; ídem 1|4, a $ 2.00 el cajón de 100 velas.

Velas sueltas

Número 0, a $ 7.30 el cajón de 600 velas; ídem 1, a $ 7.95 el cajón de 500 velas; ídem 2, a $ 9.20 el cajón de 500 velas; ídem 3, a $ 11.20 el cajón de 500 velas; ídem 4, a $ 12.40 el cajón de 500 velas; de sebo grandes, a $ 1.80 las 100 velas.

Las condiciones de venta serán para las partidas al por mayor, puesto el artículo en la Estación del Ferrocarril o sobre muelle en el puerto.

Con el 5 o|o de descuento para las ventas al contado y sin descuento para las ventas a plazo, quedando a nuestro juicio el otorgamiento de crédito para las ventas a plazo. La venta por cantidades menores a un cajón hasta fracciones de 10 kilos se harán a los precios máximos fijados sin descuentos. Nos comprometemos igualmente a vender al Estado, o a los puntos que indique el Estado, las partidas que se soliciten, al precio fijado con el descuento del 5 o|o. La base de precio de las materias primas queda fijada así:

Sebo, a $ 28 los 100 kilogramos.
Soda cáustica, a $ 22 los 100 kilogramos.
Resina, a $ 9.00 los 100 kilogramos.

Si estos precios básicos de la materia prima bajaran o subieran, dentro del precio fijado se establecerá el precio máximo, teniendo en cuenta las variaciones ocurridas. Quince días antes del 1.o de Mayo se fijará el precio máximo por otro período igual en las mismas condiciones.

Para la obtención de las materias primas del extranjero solicitamos la intervención del Superior Gobierno, a fin de obtenerlas en las mejores condiciones de precio, flete y seguro.

El Superior Gobierno queda facultado para publicar el presente convenio.

Montevideo, 22 de Febrero de 1918.

Alvarez y Amado. — Villamajó Perrone. — Levrero, Spallarossa y Cía. — Juan Hessambore. — B. A. Barreira. — Juan V. Sheppar y Cía. — Lena y Nicolini."

Es copia fiel.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que la Contaduría General de la Nación haga saber a la Intendencia General del Ejército y la Armada, para que ésta tome la nota debida, todas las órdenes de pago que se indican, expedidas por el Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Visto el decreto de 28 de Mayo del año próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación hará saber a la Intendencia General del Ejército y la Armada, para que ésta tome la nota debida, todas aquellas órdenes de pago expedidas por el Ministerio de Guerra y Marina con cargo a los rubros que le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos y que hayan sido intervenidas para su abono.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que ha dado de baja al suboficial inspector de la comisaría de la 8.a sección. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha nombrado escribiente de la comisaría de la 4.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando el pago de $ 100.00 que adeuda a doña María S. de Larratea por suministro de raciones a los presos. Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando el pago de una cuenta por $ 96.75, por concepto de comida para los presos. Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando el pago de la suma de $ 68.56 por concepto de raciones suministradas a los presos en el mes de Diciembre próximo pasado.

—A la Tesorería General del Estado— Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando se le reintegre la suma de $ 25.00, deducida en su presupuesto del mes de Enero de 1916 por concepto de papel numerado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Su nota relativa a la realización de las reparaciones en el edificio de la comisaría de la 2.a sección de la Capital. Antecedentes relativos a la reconstrucción del edificio ocupado por la comisaría de la 2.a sección del Departamento de Salto.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes formados con motivo del incendio producido en el local del Resguardo de la "Barra de Pando".

—A la Jefatura Política de Maldonado — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre desperfectos ocasionados en la valiza de Punta Negra (Departamento de Maldonado).

—A la Jefatura Política de Montevideo — Escrito de Juan Queirolo Do Santos, ex guardia civil de la Capital, sobre jubilación.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando un par de arreos para la ambulancia.

—Al Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno — Información sumaria instruída a los oficiales León Ferreira Villalba y don Sebastián Mateo Susanich, de la Guardia Republicana.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Artigas solicitando el pago de cuentas por $ 158.30 por medicamentos para los presos. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 68.52 por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal. Licencia al subcomisario de la 5.a sección urbana del Departamento de Salto.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha recibido los materiales destinados a la reparación de la red telefónica policial.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE MARZO DE 1918.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar el recargo general cilindrado en varios trozos de la carretera que de la estación Capurro conduce al Paso de Belastiquí, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de tres mil noventa y cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 3.094.55).

2—Se dispone la remisión al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú de los antecedentes relativos al terreno expropiado a la señora Adela Picardo de Luces para la construcción de la usina y filtros para la provisión de agua en aquella ciudad, a fin de que por la oficina actuaria se proceda a la escrituración correspondiente.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir, con destino a los talleres y por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), un torno mecánico "Selson", ofrecido por los señores E. y P. Calcagno.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la reparación del piso del puente sobre el arroyo Brujas Chico, pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00).

5—Se concede 6 meses de licencia, por enfermedad, al empleado de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, don Juan Galli.

6—Se nombra para ocupar las plazas de serenos de los tanques y de la usina en el servicio de aguas corrientes en la ciudad del Salto, a don Cornelio Correa y don Pedro Perachone, y para foguista a don Manuel Gauto.

7—Se nombra a don Francisco Rodríguez para desempeñar las funciones de maquinista mecánico en el servicio de provisión de agua potable a la ciudad del Salto.

8—Se nombra a don José Sotellis para ocupar la plaza de peón en el servicio de provisión de agua potable de la ciudad del Salto.

9—Se declara que la Administración se recibe fefinitivamente del trozo de la carretera que de la de Pando a Mosquitos conduce a la estación Las Toscas, comprendido entre los kilómetros 1-415 y 2-300, y se libra orden de pago por la suma de ochocientos ochenta y dos pesos treinta y nueve centésimos ($ 882.39), destinada a abonar a los contratistas señores Démoro y Manfré el importe del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos trece centésimos ($ 4.697.13), destinada a abonar a la Neuchatel Asphalte Company Limited el importe del certificado número 17 expedido a su favor por obras ejecutadas en Noviembre próximo pasado en la carretera en construcción de Mosquitos a Solís.

12—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

13—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del ayudante de Sección de la Dirección Puerto de Montevideo, señor J. J. Tasende; sobrestantes señores R. Luckasiewicz, M. Igonet Munilla, C. Ferrari Ramírez, y L. A. Avallone; capataz de vías L. Saldarini y electricista señor H. Coppeti.

14—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

15—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados con la grúa "H 2" para colocar en el dique Mauá los cilindros del vapor alemán "Silvia".

16—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

17—Se libra orden de pago por la suma de dos mil quinientos doce pesos nueve centésimos ($ 2.512.09), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de peones, guardapuentes, etc. que prestan servicios en la conservación de obras de vialidad.

18—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

19—Se dispone que la Comsiión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de setecientos veintidós pesos veinte centésimos ($ 722.20), importe de la planilla de jornales devengados durante la primera quincena de Enero próximo pasado por los obreros que trabajaron en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

20—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y seis pesos ($ 356.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por estadía en el varadero del vapor "C 3" y alquiler de anguilas, cabrestantes, cabos, etc. con motivo de los trabajos de reparación que se efctúan en dicho vapor.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

23—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y tres pesos veinticuatro centésimos ($ 43.24), importe de la cuenta del vapor "C 6" por gastos de víveres originados por empleados de la Dirección de Hidrografía en los viajes realizados en los días 2 al 17 de Septiembre próximo pasado, 15 al 23 de Noviembre, 15 al 16 de Diciembre y 24 de Enero próximo pasados para la inspección y conservación de boyas y material de balizamiento.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", la suma de diez y seis pesos cuarenta y un centésimos ($ 16.41), importe de la cuenta de los talleres del puerto por trabajos efectuados en Diciembre próximo pasado para la Sección Conservación del Puerto de Montevideo.

26—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos siete centésimos ($ 18.07), destinada a abonar los gastos de locomoción originados en Diciembre próximo pasado al sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Mercedes don Juan B. Bonte.

27—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

28—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de dos pesos diez centésimos ($ 2.10), importe de la cuenta de los Almacenes de dicho Ministerio por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado al Servicio de Autobus, del producido del referido servicio, al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

29—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), destinada a abonar el sueldo por Enero próximo pasado del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso don Fortunato Alanís.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de trescientos diez pesos ochenta y nueve centésimos ($ 310.89), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrients y Usina Eléctrica de Montevideo por agua y energía eléctrica suministradas a los talleres del puerto de Montevideo en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados.

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuarenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 47.40), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la primera quincena de Enero próximo pasado.

34—Se dispone el pago de la cuenta de la Oficina de Exposiciones por extracción de cinco copias fotográficas con destino a la Memoria Anual de un proyecto confeccionado por la Dirección de Arquitectura.

35—Orden de pago por el importe de la cuenta a que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 56.60), importe de los gastos de locomoción y manutención durante la segunda quincena de Diciembre y primera de Enero próximo pasados del personal de los talleres del Puerto de Montevideo.

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por el arrendamiento, por Diciembre próximo pasado, del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio general de balizamiento.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cinco pesos (pesos 5.00), importe de los gastos de locomoción por Enero próximo pasado del sobrestante de las obras de dragado del puerto de Montevideo don C. Viale.

41—Se libra orden de pago por la suma de setecientos veintiún pesos con veinticinco centésimos ($ 721.25), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Enero próximo pasado al vapor "Oyarvide" con motivo de la reparación de los buques alemanes.

42—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos con cincuenta centésimos ($ 12.50), importe de los gastos de locomoción originados al Subinspector de las obras de saneamiento de la ciudad de Paysandú en Enero próximo pasado.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 2.94), importe de las cuentas de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo por descarga de accesorios para las boyas A. G. A.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos con setenta y nueve centésimos (pesos 4.895.79), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Diciembre y la de Enero próximo pasados en la conservación de las obras del puerto de Montevideo.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone a la casa Mann George Depots la suma de nueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos con ochenta y tres centésimos ($ 9.668.83), importe del carbón suministrado en Enero próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

50—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos cuarenta pesos ($ 540.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del jefe del dragado del puerto de Montevideo don E. Katzenstein, Ayudante de Sección de la Dirección Puerto M. Patrone Mantero y sobrestantes señores B. Estomba y C. Viale.

51—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos con setenta y tres centésimos ($ 5.843.73), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Enero próximo pasado en los talleres del Puerto de Montevideo.

52—Orden de pago a que se reefire la resolución anterior.

53—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la

suma de cuarenta y tres pesos veintitrés centésimos ($ 43.23), importe de la cuenta de los Almacenes de dicho Ministerio por materiales suministrados en Enero próximo pasado al Servicio de Autobus, del producido del referido servicio al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.".

54—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos setenta y cinco pesos ($ 875.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de contabilidad, sobrestantes, maquinistas, etc., que prestan servicios en la construcción de puentes y carreteras.

55—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

56—Se nombra al señor Dámaso Puig para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de pintura, revoque, etc., en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Agronomía.

57—Se dispone el pago de los jornales devengados por el obrero Miguel Sucia, con motivo de los trabajos efectuados para regularizar las canillas de las cámaras de limpiar y recorrer los hidrantes, bocas de riego, etc., en la distribución de aguas corrientes en la ciudad del Salto.

58—Orden de pago por el importe de los jornales a que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de mil ochocientos veintitrés pesos treinta y tres centésimos ($ 1.823.33), importe de la cuenta de la Administración de Ferrocarriles de Durazno a Trinidad, por quince chapas de hierro acerado suministradas a los talleres del puerto de Montevideo.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Se dispone el pago de las cuentas de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados por los talleres del puerto de Montevideo y por cargar y botar al agua una boya A. G. A. de la Dirección de Hidrografía.

62—Orden de pago por el importe de las cuentas a que se refiere la resolución anterior.

63—Se autoriza al Administrador del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de los gastos que se le han originado en Febrero próximo pasado en el desempeño de su cargo.

64—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a abonar al ingeniero John A. Wilson, socio y representante de la firma Esplen Swainston y Wilson Ltda., el importe de los honorarios por Febrero próximo pasado por sus servicios de asesoramiento al Ministerio de Obras Públicas y como directores técnicos de los trabajos de reparación de los vapores alemanes.

65—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veintitrés pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 223.49), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Enero próximo pasado en la reparación de los buques alemanes.

66—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

67—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de dos mil quinientos veintidós pesos ochenta y tres centésimos ($ 2.522.83), importe de la planilla de sueldos y jornales por Febrero próximo pasado del personal del Servicio de Autobus.

68—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cincuenta pesos setenta centésimos ($ 350.70), importe del certificado número 1 expedido a favor de don Gabriel Castellano por trabajos efectuados de acuerdo con el contrato respectivo para la pintura del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 34 de Peñarol.

69—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil trescientos setenta y seis pesos con ochenta centésimos (pesos 4.376.80), importe del certificado número 10 expedido a favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante los meses de Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados en la carretera de Solís a Minas, entre los kilómetros 33-342-70 y 37-792-70.

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos sesenta y ocho pesos ochenta y cinco centésimos ($ 668.85), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

73—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de veintinueve mil novecientos setenta y dos pesos cincuenta y un centésimos ($ 29.972.51), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en la reparación de los buques alemanes.

75—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe de los sueldos por Febrero próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don G. Hedlund y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don R. Vacarezza.

77—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

78—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para construir una pasarela provisoria de madera con el fin de habilitar el muelle C, construído en el puerto de Paysandú, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00).

79—Se aprueba la modificación propuesta por la Empresa Constructora del puerto de Paysandú, relativa a la sustitución del coronamiento de mampostería del revestimiento del talud del terraplén situado frente a la rampla de ribera, por un coronamiento de hormigón comprimido.

80—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Febrero próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú don A. Heguito y del sobrestantes de las mismas don J. M. Arredondo.

81—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

82—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos treinta y tres centésimos ($ 8.662.33), importe de las planillas de sueldos por Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

83—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar las reparaciones de carácter urgente proyectadas para el edificio que ocupa la escuela rural número 28 de Cerro Largo, y se libra orden de pago por la suma de trescientos diez y nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 319.79), destinada a atender los gastos que demanden dichas obras.

84—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de sueldos por Febrero próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma don C. López y del mecánico de las mismas don L. Franza.

86—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

87—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por Enero próximo pasado del encargado de la formación del Parque Nacional de Carrasco don Carlos Racine.

88—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), importe de la cuenta de los señores Rodríguez y Schmidt por el arrendamiento del vapor "República", que se utiliza en el dragado del Puerto de Montevideo, correspondiente al mes comprendido entre el 23 de Enero y el 23 de Febrero próximo pasados.

89—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para contratar con los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo la construcción de un amortiguador y cuatro válvulas para la lancha automóvil de dicho vapor.

90—Se nombra al señor Avelino Alvarez para ocupar la plaza de sereno en la usina del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Mercedes.

91—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trozos de la carretera de Pando a Mosquitos comprendido entre los kilómetros 24.325 al 26-183-70, y se libra orden de pago por la suma de mil setecientos ochenta y ocho pesos con treinta y siete centésimos (pesos 1.788.37), importe del certificado expedido a favor de los contratistas señores Monteverde y Fabini por devolución del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

92—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

93—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la venta de materiales procedentes de los galpones de la estación terminal del ferrocarril de trocha angosta al puerto Sauce, así como también de los de la Estación Green.

94—Se libra orden de pago por la suma de novecientos ochenta pesos ($ 980.00), destinada a tomar un giro telegráfico a favor del Cónsul de la República en Nueva York por 1.140 dólores para abonar seis sextantes, un compás Thontson y otro Kelvin, adquiridos para el servicio de los vapores alemanes.

95—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

96—Habiéndose terminado las obras de saneamiento que se llevaban a cabo en la ciudad de Mercedes, se declaran cesantes en el desempeño de sus cargos a los sobrestantes señores Pedro Tamon, Juan B. Ponte, Carlos M. Herrera, Santiago Cremella, Juan F. Herrera y Juan Etchegorry.

97—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ambrosio S. Miranda del cargo de Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

98—Habiéndose terminado las obras de saneamiento que se llevaban a cabo en la ciudad del Salto, se declaran cesantes en el desempeño de sus cargos a los sobrestantes señores Silvio Garbarini, Virgilio Lisarola, Eladio Ambrosini y Angel Frioni.

99—Se libra orden depago por la suma de seis mil cuatro cientos noventa y siete pesos veinte centésimos ($ 6.497.20), destinada a abonar la cuenta de los señores Serratosa y Castells por pintura suministrada a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con destino a los vapores alemaens requisados por el Gobierno.

100—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras de ampliación y reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 30 en la villa del Cerro.

—Se dispone el pago de la liquidación número 23329 expedida a favor del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por $ 9.00.

—Se nombra peón caminero del trozo de la carretera a Santa Lucía al señor Raúl Blanco.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente sobre fundición y peso del bronce entregado por la misma a los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre remisión a la Jefatura Política de Canelones de los antecedentes del censo correspondiente a ese Departamento efectuado en 1910.

—A la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad se pasa una nota de la Compañía Fuller Engineering, de Allentown (Estados Unidos de Norte América), ofreciendo carbón pulverizado para uso de locomotoras.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una nota de la Empresa del Ferrocarril del Norte del Uruguay sobre aprobación del proyecto para la construcción de la Estación Laureles.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don Alberto Russo.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el plano de mensura de la propiedad de doña Delfina S. de Correa ubicado en el Departamento de Colonia.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio de la escuela rural número 16 de Soriano.

—Se conceden 2 meses de licencia, por enfermedad, al señor Alfredo Fleurquin, empleado de la Direción de Vialidad.

La Secretaría.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas correspondiente a la segunda quincena del mes de Febrero de 1918.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores	27

Departamento de Salto

Agricultores	4
Lechería	2
	6

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas	2

Departamento de Durazno

Agricultores	47

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas	1

Departamento de Flores

Faenas ganaderas	3
Agricultores	4
	7

Departamento de Rivera

Agricultores	1
Lechería	1
	2

Departamento de Soriano

Agricultores	8

Departamento de Artigas

Agricultores	1

Departamento de Minas

Agricultores	1

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores	16

Departamento de Colonia

Agricultores	2

Departamento de Flores

Agricultores	1

Departamento de Soriano

Agricultores	38

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores	1

Montevideo, Febrero 27 de 1918.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Marzo de 1918

Administrativo — Cincuenta y tres solicitudes de libertad condicional y anticipadas tramitadas. El Poder Ejecutivo eleva una consulta formulada por el Director del Instituto Meteorológico Nacional sobre publicación de informes judiciales. Exhorto del Juez Letrado Departamental de segundo turno de la Capital a las autoridades argentinas, en juicio por divorcio. Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Río Negro y del Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. Queja formulada por don Adolfo Biarnés contra el Teniente Alcalde del primer distrito de la 8.a sección de la Capital. Los Jueces Letrados de lo Civil de primer turno, Departamental de la Capital de 2.o turno y Departamentales de Canelones y Rocha, elevan la relación de expedientes al despacho para sentencia correspondientes a Febrero próximo pasado. El Tribunal de Apelaciones de segundo turno y el Juez de Instrucción de tercer turno, la de depósitos judiciales correspondientes al mismo mes, y el Juez Letrado Departamental de Rocha la de causas criminales tramitadas durante el propio mes de Febrero.

Expedientes entrados — Administrativos, 17; ídem judiciales, ninguno; ídem en consulta, ninguno; oficios librados, 23; legalizaciones, tres; relaciones quincenales recibidas, 24; expedientes a estudio: judiciales, 3; ídem administrativos, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 19.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Millas contra el Fisco. Una causa criminal por los delitos de pelea y heridas.

Administrativas — Dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio E. Castellanos, incidente. Núñez Gonçalvez Cristina contra Sans y Leal Justo.

Definitiva — Hugo Fossati contra Juan E. Garda y Compañía. Una en causa criminal por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — María Andrea Faustina Correa de Costa contra Hilario Correa Costa. Pedro Colt contra Arturo Llosas. Antonio Lozara contra Magdalena F. de Arlins. Sucesión de Francisca Canin de Méndez. Sucesión de Tomás Gaynor. Pedro Celli contra Bernardo Halty. Cayetana Noguera de Morini contra José Barreiro. Agustín Ferraro contra Ignacio Bazzano. Manuela Martín. Sucesión de Gregoria Tajera de Rabodo. Juan Carlos de Alzáibar contra Concepción Gómez Proto de García y otros. Sucesión de Luisa Cóforo de Ferrando. Sucesión de Alejandro Miranda. Brígida Romano de Corralú y Josefina Corralú contra Luis Gaignullo. Menor Marta Modera. Sucesión de Pedro Castillón o Castillou, Joaquina Larraechea de Castillón y Ana Cami de Castillón. María Strala de Garré, Dávila G. de Cúneo y otros. Sucesión de Tobías Pagani. Sucesión de Juan Garillo. Banco de Crédito contra José Antonio Bargas. Sucesión de Manuel Coloncha Núñez. Sucesión de José Collazo. Sucesión de Rafael Trócoli. Sucesión de Adriano Rodríguez.

Interlocutorias — Sucesión de Tomás Gaynor. Sucesión de Antonia Bauzá de d'Holengui. Eduardo Alliseris contra la sucesión de Eduardo L. Marenco. Sucesión de María de los Angeles Garay de Proenza. Antonio Ciffone contra Juan Giachadelli.

Definitivas — Emilio Piaggio contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Juan A. Costa, Ventura Leites, Patricio Maciel, Víctor Severo, Segunda

Cofín y Juan José Antonio Dauro contra María Mayada de Pereira y otros.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Definitivas—Suc. de Biondo de Parisi. Suc. Campanaro de Valentini. Suc. Américo Santi. Suc. Herrera y Obes. Banco de Cobranzas con Eliseo Sequeira. Wettstein con E. Lerena. Suc. P. Barrere. Suc. E. Rolando. Suc. Juan B. Marini. Rodríguez Camusso con Algelt. Suc. Quintela de Lago. Suc. Joaquina Rodríguez. E. Castro con R. Harispuru. S. Falcón de los Campos con V. Pera. Vicente Laparala. Suc. J. Herrera y Obes. R. Calo de Díaz con Feliciano Díaz. P. Morchio con D. Puglia. Iglesias y Freijal con J. Iglesias. V. Ugartemendia con Isabel Reyes de Galeano. A. Macío con Juana Robledo. Suc. P. Dardignac. Suc. E. Huchoron. J. Brugnoli con E. Fuentes. Suc. E. Piotti. F. Rodríguez con J. Falson. J. Firanza con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Noal Rodríguez con M. José Iglesias.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite — Manuela Ana Freire, test. (3). Herminia Blanca Cazot de Ríos con suc. Cazot (4). Noé Campagnoni, suc. Teresa Ipar de Joanicó, suc. Alfonso Larrosa Núñez con N. Pizzo. Domingo Grene, suc. Manuel Gil con suc. Grene (2). Juan A. Corbacho Morosini con A. Bermúdez. Isaac Seitune con Bermann Roteca. Julia Prefumo de Valle, suc. Magdalena Hernández con José Barreiro. Cándido Vázquez. Agustín Bech, suc. Banco de Préstamos Inmobiliarios con F. Barbato. Octaviano Batista, suc. Felipe Macías, suc. Casal Eusebio, suc. Francisca Pintos, suc. Catalina ó Elisa Pouyadi. Angel y Eladio Blanco. José Carnelli con suc. José Román Mendoza. Miguel Angel Sena. Carlos Volonterio con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Gregorio Olmedo. Rosalino Santos. Ignacio Bazzano y Cía. con Enrique Pena. Herminia Anastasía. Carlos Keen. Antolín Alvarez. Alberto Zorrilla, suc. Francisco Mariño. Intestado. Médici Ana y Amelia. N. Rodríguez. Martín Etchart. Barreiro Antonio. Francisco Piria. Adela Alfaro de Sierra, suc. Manuel Lledias y otra, suc. Estades de Acosta Magdalena, suc. Camilo Moreno, suc. Zenatti Domingo. Chichizola José, suc. Alfonso Larroza Núñez. Bordabery Luisa y otros. Suc. Miguel Arcángel. Crédit Foncier del Uruguay. Miguel Franchesqui. Emilia Barbaro de Isolabella, suc.

Interlocutorias — Escouto de Escouto con Antonia Ceferina. Test. Francisco Damico con suc. Antúnez Maciel. Francisco Firioni y otro. Suc. Eufrasio Balsano.

Definitivas—Félix Paredes. María Salgueiro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite — Héctor Melián, denuncia la mina "Sara". Concepción López de Arbilla, por segunda copia. Andrés R. Salsamendy, declaración fiscal. Victoriano M. Fernández Camacho y otros contra el Fisco. Pedro Demicheli, denuncia mina de carbón "Aída". Vicente Giaccone, denuncia mina de talco "Santa Luisa". José Chacón, denuncia de la mina "Matilde". La Dirección General de Impuestos Directos contra Esteban Depaulo. Herederos de Antúnez Maciel, incidente por costas. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestín. Elizagalde y Elizalde, denuncia de mina 'Adelaida'. Abel Rosales, denuncia de la mina "Fénix". Héctor Luis Melián con el Fisco.

Interlocutorias — Andrés Sanguinetti, denuncia sobre defraudación de impuesto fiscal.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Juan Gumersindo Blanco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Santiago Bonsignore con Juan Cammarano Sansone. Julio García Fuentes con A. Machín (hijo). Mateo J. Castiglioni, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón Harou, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Mandressi. Francisco A. Matto con Juan Bianchi. Nelson Carrasco con Jesús Núñez. Ernestina Villarino de Dolse, matrícula. Salvador Ciprino, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique D'Angelo. José Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nicolás Chiappini, quiebra. F. Rocco y Cía. con Francisco Schivo. S. Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alberto Boide con A. Romero Mello. Staudt y Cía. con Casaniega y Meroni. Julio Pezzani y Cía. con Enrique M. Escalante. Parodi Hnos. con Miguel Ramos. José María Pérez con H. Silveira Olivera. Luis Pujadas (hijo) con Juan Caussi. Ernesto Quincke con Felipe Delio. Luis M. Campodónico con Juan de León. Eusebio Albino Perotti con Mauricio Astiz. Eugenio Danrée y Cía. con Carlos Sommaruga. Manuel Candoya con Salvador Ayello. Moncholle Olle y Cía. con la Sociedad "La Continental". Roque Cazaux Hnos. con Federico Paroli de Buzzetti, tercería Juan Boriolo. Francisco Farris con Salvador Bergeiro. José Varela Rojo, quiebra. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone, Limitada.

Interlocutorias — Trabucati y Cía. con Juan Iglesias. Hamburgo Americana y Hamburgo Sud Americana. Compañía Alemana de Navegación, sobre retención de las mercaderías de los vapores "Bahía" y otros. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Ballarda con Casal Hnos. Mario Farraz y Bernárdez con Antonia Rodinó de Odorigo. Compañía Alemana de Navegación Roland Linie, solicitando retención de las mercaderías del vapor "Wiegand".

Definitivas — Eduardo Di Lucía, solicitando título de corredor y rematador. Lamaisón y Villemur con Enrique Bixio.

Reservadas — Tres providencias.

Libros rubricados — Enrique Menini, 3. Silvio Bernasconi, 1. Carlos Cosolino, 4. E. A. Woodward, 2. López, Abella y Cía., 1. Guerin y Cía., 2. Fiocchi y Compañía, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Registro Público de Comercio, año 1918 (2 providencias). Rossi y Filippa, José D. Lezama Muñoz, Francisco Enamorato y Francisco Filippa con Nicanor Rodríguez y Cía. Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich Ltda.". Movimiento administrativo, año 1918. Chiodoni y Cía., matrícula. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. David Cash y Sienra, matrícula. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Cía. Nelson Carrasco con Vicente Albanese. Demetrio Garófalo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Seguros del Estado. Oscar Bejarano con Genaro Santos. Agustín Gamberoni con Héctor Supparo. Barraca Cooperativa con César Crosta. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto librado en los autos caratulados "Caffera y Escalante contra Vicente Pierri". Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Juan Barusso y Cía. Juan Fernández con Juan Ferri. Augusto Thomas con Angel R. Facio. Ernesto Quincke con Santiago Pizzo. Ricardo Rodríguez con Jesús Viera. Pedro Balestra con Ricardo Saavedra y José N. Nicolich. Pedro J. Bergdhal y Federico Prando con Juan Fernández y otros. Brito Foresti, Rolando y Cía. con la suc. José Fontana. Manuel Lerena contra Juan Carlos Carve. Alfredo G. Beltrand con Carlos Hermann. Alvarez y Arrarte con Alberto y Héctor Fernández Echemendi. José Cordier solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. Nelson Carrasco con Romano y Juri. Miguel Bourdette con Ricardo Espalter. Genaro J. Lembo y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta, incidente por costas. Max Glücksmann con Carlos J. Hermann. Pesquera y Cía. con Ceferino Barbieri. Antonio Chechi con Antonio L. Real. Casio Vogelbacher con Ana Aggeno de Aonso y Ernesto Aonso. Ramón Porcile con Evasio Boriolo, tercería deducida por Tomás Benzo.

Interlocutorias—Angel Pozzoli con Mario García Cames. Arturo Bertelli con Julia de Elía. Julio Sienra con Atanasio Spatakis. Pascual Renzi con Antenor Pereira (hijo). Pesquera y Cía. con Ceferino Barbieri.

Definitivas—José Gesto y Cía., matrícula. José Giosa, ídem. Ramón Pérez Moré, título de corredor y rematador. Hilario Anastasía, matrícula. Ernesto A. Bauzá, ídem. Italo Supparo, ídem.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados—Supervielle y Cía. y Banco Francés, 1. Portella, Sexto y Cía., 3. Alejandro Meneguzzo e hijos, 1. Luis César Tarino, 6.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Naúm Rosemblat con Juan Madueño Rozzé. T. Larrosa de San Martín, auxoliatoria de pobreza. Virginia Clemente con Manuel Borral. Esteban Sabastini, reclusión de un hijo. Suárez Hnos.

con Francisco Campos. Guillermo B. Silva, auxiliatoria de pobreza. Ignacio Caffera con Amelia Olivera. Juan Lorenzo con Próspero Della Cassa. Alfonso Ingénito, queja. Isaías Trujillo con Raymunda González de Melo. Ricardo Saporiti, auxiliatoria de pobreza. José Negro, incapacidad. Abeste Mariani Spaslonzi con Esperanza P. Gaja, divorcio. Neria Fleitas de Di Pizzo, auxiliatoria de pobreza. Oficio del señor Juez Letrado de Minas número 164. María Tumorá con María Casals y Defilló. Juana Stielbat con Antonio Morganti. Francisco Rodríguez con Herminia Concepción Capellá, divorcio. Aníbal Safons con sucesión Adolfo González. Pedro Salvo con Tomás Bertonasco y otro. Miguel D'Agosto, antecedentes. F. Ferrer de Goret con Oscar Torres. Juan Fernández con Juan Ferri. Rosalía Gómez, artículo 113 del Código Civil. Isabel Núñez de Telesca, nombramiento de tutor. Juana Navarro con Juan Pelizzá, divorcio. Emi-F. García, información. Pedro Soto con Sara Soto. Manuel Vidal con Cristophersen Hnos. Alfredo L. Rovira con Emilia Pérez. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Alfredo L. Rovira con Emilia Pérez. Ilda González con Juan Severo Rodríguez, divorcio. Raúl Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto. Preciosa Iglesias, artículo 113 del Código Civil. Juan Ramón Diago, inscripción en el Registro del Estado Civil. Angela de Angelo con Alfredo Mataglietti. Dolores Rey de Rodríguez con Máximo Rodríguez. Flora Vareilland, auxiliatoria de pobrezo. Bención Berdías, ciudadanía. Nicolasa González, inscripción en el Registro del Estado Civil. Francisco Iglesias con Rafael Avila. Francisco Fuentes incapacidad. Lindolfo Osorio, sucesión. Juan Camaño Formoso con Pedro Riveiro, dos providencias. Oficio del señor Juez Letrado de Maldonado número 321. Juan Francisco Soto o Zoto y otros, sucesiones. Sara Marroche con Manuel Grape (hijo). María M. Narizano, curatela. Manuel Rodríguez y Luisa Ferretú. Manuel A. Da Silveyra, tutela. Luis Telesca con Isabel Núñez. María S. Oliveri con Pedro Morás y otro. Sara Puyo con José Fernández. Atiliano A. Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. María Echavarría, artículo 113 del Código Civil. Sofía Aguilar con Héctor Bustillo, divorcio. Romana Giménez, artículo 113 del Código Civil. María M. Caviglia con Matías Rijo, divorcio. Antonio Paz, auxiliatoria de pobreza. Juan C. Etcheberrito con Federación de Estudiantes. Nicanora Brescia con Daniel Améndola, divorcio. Antonio Mome con José Gresti. Vicente Ferrante, sucesión. Eugenio Lagomarsino, auxiliatoria de pobreza. Juan Mari, auxiliatoria de pobreza. Celina Giner con Antonio Carrasco. Carlota Scaglioni con Juan P. Harguchi. Enrique Segade con María B. de Berbes. Juan Pintos, nombramiento de tutor. María Vastarella con Antonio A. Díaz, divorcio. Josefina Pollero con José Corradino, divorcio. Pedro Morás con Manuel Tomé. Florentina Martins con Indalecio Ramos. Ricardo Saporiti con la Asociación Fraternidad. Sara Josefa de Uebe con Ache Hermanos.

Interlocutorias—Isabel Stuart y otra, antecedentes. José Elías Ubiedo y otros, antecedentes. Josefa Marinoni, testamentaría.

Definitivas—Juan Lapeyre, artículo 113 del Código Civil. Nicolás Ayoso, inscripción en el Registro del Estado Civil. La sucesión Punciolo Laneri con Juan Gandolfo, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Francisca Reinaldi con Alderigi Angelini, divorcio. Ramona Rada, por su hija Alicia con Antonio Pan.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Mattos Manuel, sucesión. Seimul Enrique, auxiliatoria. Crovetto Dolores, justificación del Estado Civil. De Armas Pedro contra Carlos Volonté, daños y perjuicios. Terra Augusto contra Félix Benausse, daños y perjuicios. Figueiras Manuel, información. Pérez contra Chueco, divorcio. Soto Cándido, auxiliatoria. Nimo José, sucesión. Fontana María, auxiliatoria. Ameigeiras Hermanos, concordato. Carretero Antonia contra José Martínez Ortega, divorcio. Bruno Manuel contra Micaela Cal, divorcio. Trigo Eleuterio contra Guillermo Pereda, reconocimiento de firma. Novo Cerro José contra Dámasa Monteró, desalojo. Segade José contra Ricardo Leisack. Bacamelli de Gelmi Catalina contra Cesárea R. de Batista, ejecución de hipoteca. Oroño de Aramburú Luisa, auxiliatoria.

Interlocutorias — Caderoso Juan contra Eduardo Gargullo, reconocimiento de firma. Matta Luis, auxiliatoria. Nimo José, sucesión.

Ciudadanías — Bertelli Enrique, Merlo Pedro, Mera Emilio, Pasante Juan, Jorge José María, Fuentes Pedro, Martínez Marcelino, Menjo Benito, Pardo Ramón, Blasa Saverio, Domínguez Sebastián, Guani Camilo, Leimul Enrique.

Audiencia — Una.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Marzo de 1918

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 25 y 18; al Sudeste, 24 y 17; al Este, 23 y 16; al Nordeste, 25 y 15; al Norte, 26 y 16; en la parte central, 27 y 15, y al Oeste, 26 y 16. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 969 kilómetros. Cielo, en general, seminublado con lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 7; Punta del Este, Rocha y Melo, 1; Paso de los Toros, 2, y en Fray Bentos, 6. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 765.65.
Temperatura: Normal 20°50, a la intemperie 24°70; máxima 21°20, a la intemperie (sol) 27°10; mínima 18°10, a la intemperie 16°60.
Viento S. E., 35 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 68 kilómetros a las 6 y 10.
Tensión del vapor de agua: 10.40. Humedad relativa o|o: 57.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 18.32.
Temperatura del agua: 22°50.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

—Día 8 de Marzo de 1918

100 pesos, ampliación.
300 pesos acumulados.
2.254.84 acumulado.
700 pesos, al 5 por ciento anual.
9.000 pesos, al 5 por ciento anual.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
11.875 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Marzo de 1918

4.800 pesos, finca en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, 1.844 metros.

2.036 pesos, terreno en los Pocitos, calle República, 18 metros.

1.800 pesos, terreno en los Pocitos, frente al Norte, calle Río de la Plata, 18.a sección, 240 metros.

1.316 pesos, terreno en los Pocitos, calle Juan B. Blanco, 18.a sección, 239 metros.

3.500 pesos, casa frente al Sudoeste, calle Chacabuco, Barrio Belgrano, Aldea, 1.284 metros.

12.854 pesos, terreno en la 14.a sección, 2.237 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Juan Jackson, 15.a sección judicial, 190 metros.

1.460 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, calle número 3, 12.a sección, 221 metros.

1.354 pesos, terreno en la 21.a sección judicial, calle Pública, 630 metros.

7.250 pesos, casa en la calle Yaguarón, manzana 86, 147 metros.

5.200 pesos, finca en el Balneario Piriápolis, Departamento de Maldonado, 552 metros.

5.950 pesos, casa en la calle Minas, 559 metros.

1.064 pesos, terreno en el Arroyo Seco, calle Blandengues, 500 metros.

8.632 pesos, terreno en el Camino Millán, 1.569 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 7 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18 800	para fin de mes	67 —
4 700	idem idem	67 —
4 700	idem idem	67 —
14 000	idem idem	67 —
23 5 0	idem idem	67 —
9.400	idem idem	67 10

Pesos		Por ciento
4.700	idem idem	67 10
23.500	idem idem	67 10
4.700	idem idem	67 20
4.700	idem idem	67 20
9.400	idem idem	67 20
4.700	idem idem	67 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.300	para el 8 de Marzo	99 10
2.000	idem idem	99 —
3.000	idem idem	99 —
1.500	idem idem	99 —

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 8 de Marzo	96 10
1.700	idem idem	96 10
1.300	idem idem	96 10

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes	67 10
4.700	idem idem	67 10
23.500	idem idem	67 10
9.400	idem idem	67
4.700	idem idem	66 80
4.700	para el 8 de Marzo	66 50
4.700	idem idem	66 50
4.700	idem idem	66 50
4.700	para fin de mes	66 90
4.700	idem idem	66 90
4.700	idem idem	66 90
14.100	idem idem	67 —
4.700	idem idem	66 90

Empréstito de Conversión

932 50	para el 8 de Marzo	91 —

Acciones Banco Popular

33	para el 8 de Marzo	81 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	para el 8 de Marzo	99 —
5.000	para fin de mes	99 —
2.000	para el 8 de Marzo	98 80
1.000	idem idem	98 80
2.000	idem idem	98 70

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para el 8 de Marzo	96 30

Títulos Hipotecarios serie Q

1.600	al contado	96 —
1.000	idem idem	96 —
1.000	para el 8 de Marzo	96 —
3.400	idem idem	96 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.500	para el 8 de Marzo	96 10
1.000	idem idem	95 90
6.000	idem idem	95 90
1.000	idem idem	95 90
5.000	idem idem	95 80
2.000	idem idem	95 80
5.000	idem idem	95 80
4.000	idem idem	95 70
5.000	para fin de mes	95 80
3.400	para el 8 de Marzo	95 80
1.000	idem idem	95 80
1.000	idem idem	95 80

Títulos Hipotecarios serie S

4.500	para el 8 de Marzo	95 40
1.000	idem idem	95 40
1.000	idem idem	95 40
5.000	idem idem	95 50
5.000	para el 15 de Marzo	95 40
1.500	para el 8 de Marzo	95 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Marzo de 1918

Pedro Giribone, italiano, 77 años, casado, Madrid 20.

Juan Pedro Bautista, oriental, 11 1|2 meses, Gonzalo Ramírez 1830.

Teresa Mantero de Folco, oriental, 61 años, viuda, Venezuela 1436.

Catalina Zunino de Bachini, italiana, 67 años, viuda, La Paz 2330.

María Esther Mosca, oriental, 6 meses, Uruguay 1761.

María Porta de Conde, española, 78 años, Casada, Ejido 986.

Josefina Dalleza de Santos, brasileña, 23 años, casada, Canelones 1096.

Carlos Molina, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Blas Nápoli, oriental, 41 años, casado, Convención 1270.

Bienvenido Viola, italiano, 65 años, viudo, Isla de Flores 1184.

Mauricia Rodríguez de Sequeira, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.

María Dolores Barreto, oriental, un mes, Manuel Haedo 5.

Manuel Garbarino, italiano, 61 años, soltero, Libres 1728.

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 27 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3635, Poder Legislativo, página 450)

De manera que, contrariamente a lo sostenido por el doctor Carnelli, la Comisión no ha claudicado, ni ha cambiado de opinión, ni ha dado máquina atrás, lo único que hace es un corto compás de espera para cumplir con el ineludible deber de considerar las observaciones formuladas ante ella por los industriales del país.

El doctor Carnelli nos ha hecho el estudio de los efectos perniciosos del trabajo nocturno, cosa que la Comisión cree haber hecho bien en su informe debidamente documentada, presentando todos los argumentos de orden moral científico y social, sin que el doctor Carnelli haya agregado nada nuevo.

Señor Carnelli—Con la diferencia de que yo procedo de acuerdo con el informe, y la Comisión, no.

Señor Infantozzi—De manera que el doctor Carnelli no ha traído ninguna novedad al debate, todos sus argumentos han sido ya expuestos y la Comisión de Trabajo piensa, pues, igualmente que el doctor Carnelli, y no ha cambiado de opinión.

Señor Carnelli—Pero procede en una forma diametralmente opuesta.

Señor Infantozzi—La Comisión no vuelve hacia atrás, lo único que hace es aconsejar la sanción de la parte del proyecto que, a su juicio, será aprobada por la Honorable Cámara y bien recibida por todos, es decir, aprovechar la oportunidad para que se convirtiera en ley y fuera una realidad lo más pronto posible.

No pasa lo mismo con la segunda parte, pues tengo el convencimiento de que ni en la Honorable Cámara tiene ambiente favorable, ni en el Honorable Senado; y aun cuando fuera sancionado por la Honorable Cámara, tengo la seguridad de que correría la suerte de otros proyectos de la misma índole que están durmiendo en las carpetas del Senado. De manera que no habríamos hecho nada útil, nada práctico. Procediendo como aconseja la Comisión de Trabajo, por lo menos hacemos un gran beneficio, que es la supresión del trabajo nocturno en los obreros panaderos, que no es poco. La Comisión promete formalmente, como lo ha hecho, seguir estudiando el resto del proyecto, tomar en consideración las observaciones formuladas y aconsejar oportunamente una solución que contemple perfectamente el interés de todos.

Por el momento, he terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Infantozzi para que se tome como base de la discusión el proyecto últimamente informado por la Comisión de Trabajo.

Señor Infantozzi — El relativo a los obreros panaderos.

Señor Presidente — El doctor Carnelli sostiene que debe tomarse como base el proyecto anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o En la industria de la panificación y similares no se podrá elaborar productos desde la hora 21 hasta las 5 horas del día siguiente."

En discusión.

Señor Alburquerque — Voy a hacer una moción de orden. Considero que el articulado es sencillo, y por ese motivo hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, a fin de terminar con este asunto, que no va a provocar observaciones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 1.o

(Se vuelve a leer).

Señor Mibelli — En la Comisión de Trabajo, señor Presidente, yo sostuve, como era natural, el proyecto primitivo presentado a la consideración de la Cámara en la legislatura anterior.

Yo no voy a insistir en los fundamentos que acompañaban aquel proyecto, porque harto debe conocerlos la Cámara, y además, por la coincidencia especial, en este caso, de la opinión del doctor Carnelli por el informe de la anterior Comisión de Trabajo, coincidente en sostener que, siendo pernicioso el trabajo nocturno, lo menos que podía hacer el Parlamento de un país era abolirlo de una vez para siempre, salvando de esa manera a los obreros víctimas de esa situación, creada para perjuicio y malestar de ellos.

Resulta que la Comisión de Trabajo, señor Presidente, ha prometido considerar en su parte total el proyecto primitivo. Lo único que ha hecho, a fin de no entorpecer los deseos manifestados reiteradamente por los obreros panaderos y por los patrones de panaderías, ha sido desglosar la parte que tiene atingencia con ellos, presentándola a la consideración de la Cámara, a fin de que pueda marchar solo, causa que dará lugar a que sea la pauta para que se pueda considerar en toda su extensión el proyecto primitivo presentado a consideración de la Cámara.

Estos son los fundamentos por los cuales yo voy a votar en silencio los artículos pertinentes al proyecto sustitutivo de la Comisión de Trabajo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Cada infracción comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior será penada con cien pesos de multa.

Los inspectores de trabajo velarán por el cumplimiento de esta ley.

La aplicación y cobro de multas se hará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.o a 10, inclusives, de la ley de 29 de Mayo de 1917, referente al horario obrero."

En discusión.

Señor Salgado — Se prevé en el primer inciso de este artículo 2.o el caso de la primera infracción a las disposiciones de la presente ley, estableciéndose la pena que se va a aplicar al que comete esa infracción. Pero no se prevé el caso de que se trate de un reincidente, caso que se castiga, por el derecho común, con una pena mayor, y se castiga con esa pena mayor en todas las legislaciones del mundo.

Yo propongo, pues, que se agregue a la última parte de este primer inciso: "y el doble en caso de reincidencia", castigándose así con el doble de la pena el caso de reincidir.

Señor Infantozzi — La Comisión acepta la enmienda propuesta por el doctor Salgado.

Señor Presidente — Léase el inciso 1.o con la modificación del doctor Salgado.

(Se lee):

"Artículo 2.o inciso 1.o Cada infracción comprobada a lo dispuesto en el artículo anterior será penada con cien pesos de multa, y el doble en caso de reincidencia."

En discusión el artículo 2.o

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

Señor Infantozzi — La Comisión propone una modificación al artículo 3.o que quedaría redactado en esta forma: "Asígnase a cada uno de los inspectores de trabajo la cantidad de treinta pesos mensuales para gastos de locomoción", haciendo desaparecer una diferencia, hasta cierto punto odiosa, entre los inspectores de campaña y los de la Capital que tenían diez pesos menos aquéllos.

Señor Mibelli — Y las tareas deben ser inferiores.

Señor Infantozzi — No son inferiores.

Señor Mibelli — Las de campaña son inferiores y no hay tanto trabajo.

Señor Infantozzi — Pero tienen muchos otros cometidos.

Señor Amighetti — Tienen un sueldo muy inferior a los de la Capital.

Señor Infantozzi — Los inspectores de campaña tienen un sueldo inferior a los de la Capital y la locomoción es más cara en la campaña que en la Capital, pues es sabido que allí no hay tranvías ni las comodidades de la Capital.

Señor Mibelli—Se reducen las funciones.

Señor Infantozzi—No se reducen. Se ve que el señor Mibelli no conoce las funciones de los inspectores de campaña.

Señor Mibelli—Tal vez porque las conozco demasiado, señor diputado.

Señor Infantozzi — Los inspectores de campaña tienen que recorrer todos los establecimientos comerciales e industriales de las ciudades, villas y pueblos del Departamento y además las chacras, hornos de ladrillos, molinos, establecimientos de campo, etcétera, que, generalmente, quedan a grandes distancias y hay que emplear, para salvarlas, medios de locomoción muy caros.

Señor Sánchez—Por lo general, no recorren nada.

Señor Infantozzi — En la Capital hay tranvía a todas horas del día y de la noche, y, asimismo, los inspectores se ven obligados a efectuar grandes desembolsos.

Señor Sánchez—En campaña no recorren nada.

Señor Infantozzi—Recorren, sí, señor. Es una observación injusta; no es cierto eso; cumplen perfectamente con sus deberes.

Señor Sánchez—No es injusta, porque lo he presenciado.

Señor Infantozzi—Cuando se trata de aumentar el sueldo de empleados inferiores, no se debe hacer cuestión.

Señor Segundo—¿Pero entonces el señor diputado no habla a nombre de la Comisión?

Señor Infantozzi—Sí, señor: a nombre de la Comisión.

Señor Segundo—Pero el señor Mibelli, ¿no es miembro de ella?

Señor Infantozzi—Pero la Comisión tiene mayoría...

Señor Arias—En la exposición de motivos del proyecto, en la parte relacionada con el artículo 3.o, dice que es necesario aumentar la asignación de los inspectores, debido al exceso de trabajo que tienen.

Yo creo que teniendo un exceso de trabajo que no les permite atender las tareas que poseen actualmente, lo mejor sería que en vez de aumentar el sueldo se aumentase el número de empleados. Si no alcanzan los inspectores que existen actualmente para atender todas las exigencias, lo mejor es aumentar ahora el número que establece la ley. ¿Me podría decir el señor miembro informante cuántos inspectores existen en la Capital?

Señor Infantozzi — En la Capital hay siete y en campaña diez y ocho; uno en cada Departamento.

Señor Arias—El aumento de doscientos diez pesos que se solicita, podría repartirse entre dos empleados nuevos.

Señor Infantozzi—Yo no acepto la modificación que propone el señor diputado Arias, porque aumentándose dos inspectores más no solucionaríamos el problema. En cambio, sancionando el artículo, reparamos una injusticia. Cuando se sancionó la ley de horario obrero...

Señor Arias — Injusticia en el Presupuesto, pero no sobre la cantidad del trabajo.

Señor Infantozzi—Cuando se sancionó la ley del horario obrero se le asignó a esos inspectores un sueldo pequeño, teniendo en cuenta la mala situación financiera del país.

Señor Segundo—¿Cuánto ganan?

Señor Infantozzi—Ganan noventa pesos en Montevideo y algo menos en campaña. No estoy seguro.

Señor Sánchez—Ganan más, creo.

Señor Infantozzi—No tengo la seguridad, pero sé que son sueldos pequeños.

Señor Sánchez—Ganan más de cien.

Señor Infantozzi—No estoy seguro, pero no llega en ningún caso a cien pesos

Señor Sánchez—Si no está seguro, lo mejor es no tocarlo.

Señor Infantozzi—Sé que son sueldos muy pequeños y que no alcanzan para nada.

Estos cargos de inspectores, señor Presidente,—es necesario decirlo francamente,—para que puedan ser ejercidos debidamente, y para que los que los ejerzan no puedan ser sobornados en ningún caso —porque todos sabemos que, desgraciadamente, no hay más mal consejero que la miseria,—tienen que ser bien remunerados, para tener la seguridad de que estos empleados puedan cumplir perfectamente sus deberes. Un empleado con buen sueldo es menos fácil que sea sobornado por dinero o por dádivas, que uno a quien no se le remunere debidamente. De modo que si nosotros queremos que los empleados encargados de inspeccionar las leyes obreras cumplan con su deber, es necesario remunerarlos bien. Por otra parte, ellos están obligados a gastar dinero para costearse los gastos de locomoción. En campaña, por ejemplo, en Flores, el inspector de trabajo tiene que gastar de su propio peculio una cantidad enorme de dinero mensualmente para poder dar cumplimiento a su cometido, y eso que en Flores no hay muchos pueblos, como en Canelones, que el inspector tiene que recorrer diez y seis pueblos. Así que la Comisión sostiene el artículo 3.o como lo propuso hace un momento.

Señor Arias—Yo quería manifestar que no me opongo prácticamente al aumento de asignación. Lo único que digo es que, de acuerdo con la redacción del informe, lo que resulta es la necesidad de aumentar el número de inspectores, y no surge la necesidad de aumentar las remuneraciones.

Señor Infantozzi—Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Arias, pero creo que no es el momento más indicado.

Señor Salgado — Habría que prorrogar la sesión. — (Apoyados).

Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que termine el asunto.

Señor Presidente — Basta con la prórroga votada: hay diez minutos todavía. —(Apoyados).

Señor Salgado — Yo iba a proponer precisamente, señor Presidente, lo que ha propuesto el doctor Infantozzi, es decir, el aumento de los sueldos a los Inspectores del Trabajo de campaña, equiparándolos a los que establece este artículo, para los Inspectores de Trabajo en la Capital.

Tengo datos, señor Presidente, — que no quiero leer por la premura del tiempo, — de algunos Inspectores de Trabajo de campaña, haciéndome conocer las tareas que tienen a su cargo y las desventajas que establecen esas mismas tareas, con relación a los Inspectores del Departamento de la Capital. Recordaba el doctor Infantozzi el caso del Inspector de Trabajo de Canelones, y yo recuerdo el caso del Inspector del Trabajo de Florida, que tiene que vigilar quince localidades, que para ir al pueblo Batlle y Ordóñez tienen que recorrer 600 kilómetros, empleando varios días, naturalmente, en hacer ese viaje.

Señor Sánchez — ¿Seiscientos kilómetros?

Señor Salgado — Entre ida y vuelta.

Además, esos señores Inspectores me recuerdan que fuera de lo referente al cumplimiento del horario obrero, tienen por leyes especiales otras tareas también a su cargo; por ejemplo, la referente al censo agrícola, o la toma de existencia del trigo y de la harina en los distintos molinos del Departamento, la propaganda sobre demanda y oferta de brazos, la intensificación de la propaganda para la Exposición Nacional de Lanas, y otras tareas especiales que no tienen los Inspectores de Trabajo de Montevideo.

Señor Carnelli — Y no deben tenerlas.

Señor Salgado — Es natural que estas tareas excepcionales de los Inspectores de campaña cuando menos le den derecho a que se equiparen sus sueldos con los Inspectores de Trabajo de la Capital.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Sánchez — No ha aclarado el señor miembro informante, con seguridad, cuánto ganan los Inspectores de campaña y los de la Capital.

Señor Infantozzi — Noventa pesos los de la Capital y algo menos los de campaña.

Señor Carnelli—Yo no me voy a oponer a que se pongan en igual de condiciones los Inspectores de campaña y los de la Capital, porque si bien es cierto que es mayor el número de casas que deben fiscalizar los Inspectores que se encuentran en Montevideo, en cambio los de campaña tienen que recorrer mayores distancias y tienen que vencer mayores dificultades de transporte que los Inspectores que se encuentran en la Capital.

Me voy a referir a otra cuestión, que me parece completamente inadmisible, y es la confusión de atribuciones que se hace en los Inspectores que, además de fiscalizar el cumplimiento de la ley, tienen que seguir las tramitaciones ante los Jueces.

Los Inspectores son personas que de acuerdo con su cargo...

Señor Infantozzi — Pero eso no corresponde al artículo en discusión.

Señor Carnelli—Pero se puede agregar una disposición al artículo, una disposición complementaria, con el fin de suprimir esa anomalía inadmisible.

Señor Infantozzi — Pero cabía en el artículo 2.o. Ahí puede agregar un inciso aditivo.

Señor Salgado — ¿Qué va a proponer el señor diputado?

Señor Carnelli — Que se nombre un procurador especial.

Señor Salgado — Eso se trató cuando se discutió el procedimiento para hacer cumplir el horario obrero; pero no se pudo conseguir por razones de economía. El señor Ministro de Hacienda se opuso.

Señor Carnelli — Pero, ¿cómo por razones de economía, y estamos votando un aumento ahora para los Inspectores?

Señor Salgado — Pero es un aumento de diez pesos.

Señor Carnelli — Pero son muchos los Inspectores.

Señor Salgado — Yo consideré ese cargo necesario, se consultó con el señor Ministro de Hacienda y se me dijo que el Poder Ejecutivo no lo aceptaba por razones de economía.

Señor Carnelli — Que se saque de las multas.

Señor Salgado — No alcanzan, señor diputado.

Señor Infantozzi — Propóngalo como artículo aditivo.

Señor Segundo — ¿Se lo quieren bombear ya?

Señor Infantozzi — Yo se lo bombeo, por lo pronto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas y aceptadas.

(Se lee):

"Artículo 3.o Asígnase a cada uno de los Inspectores de Trabajo la cantidad de treinta pesos mensuales para gastos de locomoción."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

Señor Carnelli—Voy a proponer, antes de este artículo, el artículo aditivo a que me referí hace un momento. Dice así: "Artículo 4.o Desígnase un procurador que deberá seguir la tramitación judicial de las denuncias que sobre infracciones a la ley de trabajo nocturno y horario obrero (que después se determinará) hagan los Inspectores de la Capital"...

Señor Cortinas—¿Un procurador en cada Departamento?

Señor Carnelli—No, señor. Uno en la Capital, porque en algunos Departamentos no hay ni siquiera denuncias.

Señor Infantozzi—¿Cómo es el artículo?

Señor Carnelli—Para que se nombre un procurador en la Capital.

Señor Andreoli—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carnelli—Los hechos han demostrado, señor Presidente, que si bien es cierto que las denuncias han sido de una numerosidad considerable, también es cierto que esas denuncias no han podido nunca imponer a los infractores de la ley una determinada sanción. Pocos son los casos en que los capitalistas que violaron la ley limitativa del horario obrero sufrieron el castigo que impone la ley, y eso se debe, en primer lugar, principalmente, a que las tareas judiciales se encuentran cometidas a personas que no tienen conocimientos de ninguna clase para la tramitación de los juicios. Los Inspectores de Trabajo deben ser personas prácticas en las funciones de fiscalización, pero no conocen, ni tienen por qué conocer las tareas propias de la materia de tramitaciones de los juicios. Si nosotros queremos darle aplicación estricta a la ley de horario obrero y de horario nocturno, si nosotros queremos darle efectividad plena a la fiscalización de estas leyes, tenemos que nombrar funcionarios que sepan desempeñar las funciones que se les atribuyen. El Inspector de Trabajo, naturalmente, no puede ser un buen procurador; es necesario, pues, que se nombre una persona hábil, una persona de aptitudes...

Señor Andreoli—Y no tiene tiempo.

Señor Carnelli—... porque aquél no tiene condiciones ni tiempo, como dice el señor diputado Andreoli, para poder seguir ante los Jueces la prosecución de un juicio determinado. Es en estos breves fundamentos que hago descansar el artículo que propongo.

Los honorarios del procurador serán la mitad de las multas que se apliquen.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Carnelli.

(Se lee):

"Artículo 4.o Créase el cargo de procurador que deberá seguir la tramitación judicial de las denuncias que por infracciones a las leyes obreras hagan los Inspectores de la Capital, percibiendo como honorarios el cincuenta por ciento de las multas que se hagan efectivas."

Señor Infantozzi—Yo aceptaría la enmienda propuesta por el señor diputado Carnelli, si él a su vez acepta que se reduzcan los honorarios del procurador al veinticinco por ciento del importe de la multa.

Señor Andreoli—No se va a ocupar nadie de eso: para que se ocupen es necesario que tengan un estímulo mayor.

Señor Infantozzi — Con el 25 o|o tienen bastante. Son multas de cien pesos, de los que le tocan veinticinco al procurador.

Señor Alburquerque—¿Y quién va a hacer la persecución?

Señor Carnelli—La persecución la inician los inspectores. De manera que ese peligro ya está conjurado.

Señor Segundo—Pero si no son los procuradores los que van a... son los inspectores.

Señor Infantozzi—Con el 25 o|o tienen bastante. Hay que ver que son multas de cien pesos; por cada multa le tocan veinticinco al procurador.

Señor Alburquerque—Será estímulo para las persecuciones.

Señor Infantozzi — El doctor Carnelli acepta que sea el 25 o|o.

Señor Alburquerque — Voy a votar en contra, señor Presidente, de la moción del señor diputado Carnelli, porque creo que actualmente no hay necesidad de ese nuevo empleado, que lo que hará es aumentar las multas con costos y costas, que se le aplicarán a los que hayan caído en falta.

Señor Segundo—Basado en las denuncias que promuevan los inspectores, porque no van a proceder de oficio, me parece.

Señor Alburquerque—Creo que actualmente el trámite que se sigue cuando los inspectores han penado a algún industrial que ha faltado a la ley de las ocho horas, es la comunicación a la Dirección de Impuestos, y la Dirección de Impuestos, por medio de su procurador, hace efectiva la multa.

Por ese motivo yo creo que crear un nuevo empleo, con la perspectiva de un mayor gravamen a las personas que en virtud de tratarse de leyes nuevas, pueden llegar a ser multadas, es hacer que esta ley, que tiene su base buena y justa, llegue a ser resistida tenazmente por el capitalista y por el industrial.

Por ese motivo, señor Presidente, voy a votar en contra de la moción propuesta.

He terminado.

Señor Caviglia—Yo voy a acompañar al doctor Alburquerque.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el doctor Carnelli.

(Se lee):

"Artículo 4.o Créase el cargo de procurador que deberá seguir la tramitación judicial de las denuncias que por infracciones a las leyes obreras hagan los Inspectores de la Capital, percibiendo como honorarios el 25 o|o de las multas que se hagan efectivas."

Señor Salgado — Yo fuí el miembro informante en esta Cámara del proyecto del Poder Ejecutivo que reglamentó la aplicación de las multas en los casos de violación del horario obrero, y cuando discutimos ese informe se me ocurrió proponer como un artículo aditivo al proyecto del Poder Ejecutivo la creación del puesto de procurador encargado de hacer efectivas las multas en los casos de violación de aquella ley.

El entonces Ministro de Hacienda señor Cosio consultó con el señor Presidente de la República, y esos funcionarios hicieron conocer que el Poder Ejecutivo era contrario a la creación del cargo de procurador.

Nos dijo el señor Ministro a la Comisión informante que en opinión del Poder Ejecutivo bastaba con los Inspectores de Trabajo y con el procedimiento que establece la ley, para conseguir la aplicación exacta y fiel de todas y cada una de sus disposiciones.

Ahora dice el doctor Carnelli que la práctica ha demostrado que la falta de preparación de los Inspectores de Trabajo para la prosecución de esos juicios lleva a que no se puedan hacer efectivas las multas aplicadas por estos funcionarios.

Señor Carnelli — Y tan es cierto que la propia Oficina de Trabajo...

Señor Alburquerque — Yo conozco amigos que han pagado la multa lisa y llanamente cuando ésta se ha aplicado por los inspectores; luego, pues, es bastante efectiva la ley actual.

Señor Segundo — Son amigos muy benevolentes.

Señor Alburquerque — Y siendo amigos, yo no he tenido medios de defenderlos, aun cuando he deseado hacerlo.

Señor Carnelli — Eso no tiene nada que ver con la cuestión...

Señor Alburquerque — ¡Cómo no va a tener nada que ver! Lo que quiere decir es que el procedimiento actual es sumamente eficaz y que no es cierto que el que haya caído en multa se pueda librar de ella.

Señor Andreoli — Pero en ese caso no interviene el procurador, porque es un cobro directo de la oficina. Interviene solamente en los casos de trámite judicial. Es entonces cuando intervendría el procurador.

Señor Carnelli — La propia Dirección de Trabajo ha reconocido la inutilidad de estos juicios hechos por los Inspectores de Trabajo, puesto que les ha impartido una orden prohibiéndoles que sigan la tramitación ante los Jueces de Paz. Toda denuncia debe ser llevada a la Dirección de Trabajo, y generalmente esas denuncias quedan incumplidas, no se llevan adelante. Hay centenares de expedientes en ese estado.

Señor Sánchez — Eso será por otra razón.

Señor Carnelli — De cualquier manera, los Inspectores de Trabajo no son en realidad los procuradores.

Señor Salgado — Continúo, señor Presidente.

Señor Segundo — Pero el señor diputado debería ahora, ya que fué miembro informante, rebatir las afirmaciones del doctor Carnelli.

Señor Salgado — Precisamente voy a eso.

Yo he hablado también con empleados superiores de la Dirección de la Oficina de Trabajo, y he contatado que en la práctica lo que pasa es lo siguiente: que arriba, señor Presidente, los jueces revocan casi todas las sentencias de primera instancia, condenatorias por presunta violación de la ley del horario obrero. ¿Es esto un bien o es un mal?... Los jueces superiores, completamente ajenos a las pequeñas cosas de los talleres, que estudian la ley y la aplican con toda serenidad, dicen al revocar la sentencia de primera instancia que entienden que no ha habido violación de la ley y que, por consiguiente, no debe aplicarse la multa.

Son estos, señor Presidente, los casos que la oficina recuerda continuamente sobre el no cumplimiento de las multas pedidas por los señores Inspectores de Trabajo.

Lo que pasa en la práctica repito es que los jueces superiores de segunda instancia dicen que entienden que no ha habido motivo para la aplicación de la multa. Esto pasa en la generalidad de los casos.

¿Se va a corregir esto, señor Presidente, con la intervención de un procurador? Es una cuestión un poco difícil de resolver.

En otras partes todas estas cuestiones se resuelven por el arbitraje, por jueces buenos, suprimiendo, en lo posible, la intervención de leguleyos, del hombre que introduce las chicanerías legales en cosas tan sencillas como debe ser la comprobación clara de una violación del horario obrero o de una violación del trabajo nocturno.

Señor Carnelli — Más chicaneo van a producir los Inspectores de Trabajo.

Señor Salgado — Esto se resuelve en Francia por tribunales de arbitraje; esto se hace en la legislación inglesa en la misma forma. Se comprueba sencillamente la violación de la ley e inmediatamente se aplica la multa. La intervención de un procurador yo no sé si complicaría la cuestión o si la facilitaría, y me inclino a creer, señor Presidente...

Señor Segundo — Y el procurador de la Dirección, ¿qué es lo qué hace entonces?

Señor Salgado — ... que la práctica no ha demostrado todavía que sea malo el procedimiento que defendía el Poder Ejecutivo, y contra el cual, repito, yo era el primero en reaccionar en un momento en que creía que era necesaria la creación del cargo de procurador. Pero ante la consideración que se me ha hecho en la Oficina de Trabajo, de que si no se aplican las multas es porque los jueces supe-

riores revocan casi siempre las sentencias del Juez inferior, por entender que no ha habido tal violación de la ley del horario obrero...

Señor Presidente — Si fuera así; podría suprimirse, para el caso, la intervención de los jueces superiores.

Señor Salgado — Yo no sé, señor Presidente, si se podrá llegar hasta eso; pero entiendo que el ideal es el cumplimiento de la ley y que en el caso de que se compruebe su violación se aplique y se pague la multa, lisa y llanamente.

Señor Carnelli — ¿Y el doctor Salgado entiende que es mejor un inspector improvisado de procurador, que un procurador especial y apto para el caso? El inspector es el que tiene que hacer eso.

Señor Salgado — Pero los inspectores no hacen de procuradores. Los inspectores no hacen más que la denuncia.

Señor Carnelli — Eso ocurre, no por la ley, sino por una disposición arbitraria de la Oficina de Trabajo.

Señor Salgado — No es arbitraria; es una reglamentación de la ley.

Señor Carnelli — La reglamentación de la ley faculta a los inspectores para seguir la tramitación hasta su fin.

Señor Salgado — Pero los inspectores, considerando que no tienen la facultad...

Señor Carnelli — Que se nombren los procuradores, señor.

Señor Salgado — Pero, precisamente, intervienen procuradores de la Dirección de Impuestos, que son funcionarios públicos. Además, en el artículo 2.o de esta ley se estableció que se seguiría el procedimiento señalado en la ley de horario obrero de 1917; para la aplicación de las multas en los casos de violación de la presente ley. De manera, pues, que si sancionáramos el artículo del doctor Carnelli tendríamos que derogar...

Señor Carnelli — No es cierto, porque queda el procedimiento general para seguir el juicio, que es ante el Juez de Paz.

Señor Salgado — Yo me inclino a que las cosas se dejen como están, a la espera de que la experiencia compruebe si realmente es un fracaso o no el procedimiento señalado en la ley para el cumplimiento del horario obrero.

Por las razones expuestas, no voy a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Carnelli.

Señor Infantozzi — Después de haber aceptado con un poco de precipitación la moción formulada por el señor diputado Carnelli, me doy cuenta que ya está prevista la manera de aplicar y de cobrar las multas en el artículo 2.o, que ya ha sido sancionado. De manera que el artículo que propone el señor diputado Carnelli está de más, y si se sancionara, habría que modificar la última parte del artículo 2.o.

Señor Carnelli — ¿Me permite?... El artículo 2.o se refiere a una serie larga de procedimientos.

Señor Infantozzi — Son los procedimientos que se siguen actualmente para exigir el cumplimiento de todas las leyes obreras.

Señor Carnelli — Y esos procedimientos subsisten. Lo único que yo quiero es que en lugar de improvisar a los inspectores en procuradores, se nombre un procurador especial.

Señor Infantozzi — Ellos no hacen de procuradores: constatan la infracción y la denuncian.

Señor Carnelli — Tienen que hacerlo por la ley; y si no lo hacen es por una arbitrariedad de la Oficina de Trabajo.

Señor Alburquerque — Ellos tratan de constatar el hecho, nada más.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Infantozzi.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor Carnelli.

Señor Infantozzi — Que la Comisión no acepta.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Esta ley entrará en vigencia un mes después de su promulgación."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se va a dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"En discusión particular:

1.o Contrabando y comiso. — Procedimiento en los juicios.

2.o Acumulación de sueldos a profesores universitarios.

3.o Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. — Reintegro de sumas.

En discusión general:

4.o Créditos reconocidos por la Contaduría General.

5.o Tabacos. — Contravenciones en la fabricación y comercio.

6.o Revista Escolar. — Subvención.

7.o Registro de Testamentos.

Habiéndose sancionado el asunto para el cual se prorrogó la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 58).

4.a SESION ORDINARIA

MARZO 1.o DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

1—Por el señor representante don Eduardo Ferrería sobre contribuyentes morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

2—Por el señor representante don José Salgado sobre creación de Bibliotecas Populares.

4—Contrabandos y comisos. Interpretación y ampliación de la ley 24 de Noviembre de 1869. (Aplazamiento).

5—Moción de preferencia.

6—Recomendaciones de pronto despacho.

7—Moción de preferencia.

8—Cuestión previa. Consideraciones del señor representante doctor Luis M. Otero sobre la actuación del Director del Instituto de Higiene Experimental. Designación de Comisión investigadora.

1—En Montevideo, el primer día del mes de Marzo del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Bruno, Calo, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Escudero, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, Gutiérrez, Haedo Suárez, Infantozzi, Joanicó, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Narancio, Navarrete, Otero, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Sembllat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano y Vecino.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bessio, Blanco Acevedo, Búrmester, Cabrera, Canessa, Carvallido, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Muñoz, Olivera, O'Neill, Pacheco, Paullier, Pérez, Pintos, Ramasso (don Juan) y Ramírez.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Belinzon, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Borrás, Buero, Capillas, Enciso, Espalter (don José), Fernández (don Alejandro), García Morales, Gilbert, Icasuriaga, Lussich, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Pelayo, Saavedra, Schinca, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 26.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre reorganización de la Escuela de Veterinaria."

—Repártase.

"El señor Benjamín B. Vidal (hijo) solicita cómputo de servicios escolares; la señora Genoveva Antelo de Labraga pide despacho de su petitorio anterior, y Natividad Alciaturi de Devincenzi, Estela Zufriategui, Isabel Veloz Feria y Florentino Albarado solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor César Cortinas solicita ampliación de término para la beca de música."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Varios ciudadanos uruguayos radicados en la República Argentina manifiestan a la Honorable Cámara sus felicita-

ciones por la aprobación de la moción de agradecimiento al Presidente de la República Argentina con motivo de las declaraciones hechas de solidaridad internacional."

—Archívese.

3—"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio corriente y anteriores que acudiesen a verificar el pago dentro del mes siguiente a la promulgación de esta ley, quedarán exentos del recargo legal.

Art. 2.o Comuníquese, etcétera.

Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La crisis económica por que atraviesa el país me induce a presentar el adjunto proyecto que tiende a exonerar del pago del recargo legal a los deudores morosos del pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria.

Actualmente tramitan en los Juzgados de Paz de la Capital más de dos mil expedientes iniciados por la Dirección de Impuestos contra los deudores morosos, y es bien seguro que más de las tres cuartas partes de esas demandas se han iniciado contra propietarios de terrenos baldíos que no produciendo renta han obligado a aquéllos a atrasarse en el pago de ese impuesto.

Ya en años anteriores se dictaron leyes tendientes a contemplar esa crítica situación, disculpándose a los morosos en el pago de los recargos, y alguna vez se exigió tan sólo el abono de dos años de atraso, y sin recargo alguno a los que espontáneamente concurriesen a satisfacer el impuesto. Entiendo que el Gobierno está en el deber moral de proteger a los propietarios que por una u otra causa, que no puede imputarse la mala fe, dejan de satisfacer al Erario público los impuestos de ley, y es teniendo en cuenta esa circunstancia, y las de índole económica, sobre la que no es necesario puntualizar, que presento el proyecto adjunto, cuyas consideraciones ampliaré si fuera necesario, permitiéndome solicitar de la Honorable Cámara se digne prestarle su sanción.

Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la Biblioteca Nacional, en la Biblioteca de la Facultad de Derecho, en las Bibliotecas de la Sección de Enseñanza Secundaria, Liceos de la Capital y de Campaña, en las Bibliotecas del Museo Pedagógico, establecimientos de instrucción primaria, y en general en todas las bibliotecas que dependan del Ministerio de Instrucción Pública, y en que sea posible hacerlo, se establecerá una Sección Popular, a los fines indicados en la presente ley.

Art. 2.o Se establecerán, además, en los barrios populares de Montevideo, bibliotecas populares especiales. Para su rápida instalación en el número posible, el Ministerio de Instrucción Pública dictará todas las disposiciones convenientes según los medios de que disponga.

Art. 3.o Las Secciones y Bibliotecas populares estarán abiertas desde las 9 de la mañana hasta las 12 de la noche. Se procurará surtirlas de periódicos, revistas y libros que respondan a la divulgación de la cultura general; al cultivo de las industrias, artes y oficios más corrientes en cada localidad, y al esparcimiento y recreo. Tendrán una sección circulante, y siempre que el local lo permita, una sala de niños, en la cual actuará un maestro designado por la Dirección General de Instrucción Primaria, sin perjuicio de las facultades que correspondan al personal bibliotecario del establecimiento.

Art. 4.o El Ministerio de Instrucción Pública designará el personal a cuyo cargo estarán las Secciones y Bibliotecas populares.

Determinará también el modo de hacer la adquisición de libros, revistas, periódicos y material, y las personas que hayan de realizarla, teniendo en cuenta el carácter especial de estas bibliotecas y la necesaria rapidez en el servicio.

Art. 5.o Señálase en el Presupuesto General de Gastos de la Nación la cantidad de diez mil pesos anuales para la instalación y funcionamiento del servicio que se establece por esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

José Salgado, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Entre los medios que se han ideado en otros países para propender a la vulgarización de la cultura, al mayor progreso en el orden intelectual del pueblo, se encuentra el establecimiento, en las bibliotecas oficiales, de una Sección Popular abierta al público desde las primeras horas de la mañana hasta las 12 de la noche, y provistas exclusivamente de periódicos, revistas y libros que respondan al plan de divulgación de la cultura general, al cultivo de las industrias, artes y oficios más corrientes en cada localidad y al esparcimiento y recreo.

También se ha ideado, con tan nobles fines, y con el mismo carácter, el establecimiento de algunas bibliotecas especiales en los barrios populares de las grandes poblaciones, procurando adaptarlas en cuanto a su número y tipo, ante todo a las necesidades del medio social en que han de ejercer su influjo, y después, a las inevitables deficiencias de los locales de instalación.

Estos dos medios, que han dado excelentes resultados en otras partes, son perfectamente adaptables a nuestro país. Para conseguirlo, he preparado el presente proyecto de ley, en el que, contemplando nuestras necesidades y nuestros recursos, se lleva a la práctica tan importante idea.

Abrigo el convencimiento, Honorable Cámara, de que con la sanción de esta ley aportaremos un elemento más de desarrollo y adelanto a la obra general de cultura de nuestro pueblo, en que estamos todos empeñados, y en cuya labor el Uruguay, por derecho indiscutible, ocupa lugar prominente entre todas las repúblicas de América.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al precedente proyecto de ley.

José Salgado."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Almada**—Figura en la orden del día un proyecto de ley sobre defraudación de impuestos aduaneros, estableciendo los procedimientos sobre los comisos y penas a aplicarse a los que incurran en delitos de contrabando.

El proyecto en cuestión, señor Presidente, ha sido muy bien concebido y puede asegurarse que, a pesar de tratarse de una cuestión tan ardua y tan árida, resuelve casi todos los problemas que se ha propuesto resolver. De manera que es un proyecto bastante completo, todo lo cual no obsta para que sea susceptible de ciertas enmiendas que vendrían, en todo caso, a perfeccionar la ley en todo lo posible, móvil que debe inspirarnos siempre, y mucho más cuando se trata de leyes que envuelven intereses tan importantes como a los que se refiere la legislación aduanera. Debo a la circunstancia de haber sido empleado durante algunos años en la Aduana el tener alguna versación sobre este asunto, y me considero, por lo mismo, en el caso de hacer algunas observaciones a la ley, observaciones que considero de carácter fundamental; pero como no he tenido el tiempo necesario para estudiar detenidamente las modificaciones que voy a proponer, pediría a mis colegas de la Cámara se sirvieran votar un aplazamiento del asunto hasta el lunes próximo, en que se colocaría en primer término. La ley ya ha sido sancionada en general, y se trata de la discusión particular. Se perdería únicamente una sesión. Sé que hay interés en que el asunto se vote pronto; pero hay asimismo interés en que se vote bien. Y es en ese concepto que pido el aplazamiento del mismo.

Hago moción, pues, para que se ponga en primer término en la orden del día del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Yo soy el miembro informante en el proyecto a que se ha referido el señor representante Almada. No puedo invocar la opinión de la Comisión sobre lo que ha pro-

puesto el señor representante; pero, por mi parte, y tratándose de estudiar con detención algunas enmiendas que él piensa proponer, especialmente habilitado por la vida de funcionario aduanero que ha tenido, no veo inconveniente en que se conceda ese aplazamiento. Es claro que si las peticiones de ese género se multiplicaran, entonces, habría que pensar en una forma un tanto distinta, porque él lo ha dicho: es de verdadera y acentuada urgencia la sanción de este proyecto; pero, es de mucho interés también el que se estudien detenidamente y se resuelvan en la mejor forma posible las cuestiones a que pueda dar lugar.

De modo que, en ese sentido, adhiero a la moción del señor representante Almada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Salgado** — Figura en sexto término en la orden del día el proyecto relativo a la Revista Escolar, por el que se señala una pequeñísima subvención a esta interesante revista que tanto contribuye a difundir la cultura entre el personal enseñante de las escuelas públicas de toda la República.

Para el caso de que este asunto no se llegara a tratar en la sesión de hoy, yo haría moción para que se tratara en segundo término y en ambas discusiones en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Segundo** — El señor diputado Ferrería acaba de presentar un proyecto de ley, por el cual se establece o se otorga concesión a los contribuyentes morosos. Un proyecto análogo fué convertido en ley en esta misma Administración, siendo entonces Ministro de Hacienda el doctor Martín C. Martínez.

Yo me permitiría solicitar de la Mesa rogara a los señores miembros de la Comisión de Hacienda que lo informasen lo antes posible, porque tengo conocimiento de que ya la Dirección General de Impuestos Directos ha promovido los juicios que, necesariamente, y por disposición misma de la ley vigente, se ha visto en la obligación de promover. Eso es lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — La Mesa ruega a la Comisión de Hacienda que haga lo posible por informar el proyecto a que se ha referido el señor diputado Segundo.

Señor Almada — Pido la palabra para hacer una aclaración sobre ese asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Almada — Es el caso, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda no se ha podido constituir. De manera que no podrá abocarse al estudio del asunto hasta que se haya constituído. Yo recuerdo eso a mis colegas de la Comisión con el ánimo de responder a las observaciones del señor diputado Ferrería y lograr número para constituir la Comisión.

Nada más.

Señor Persidente — La Mesa espera que en seguida que esté constituída la Comisión, podrá abocarse al estudio de la referencia.

Señor Alburquerque — Es notorio, y la prensa ha llamado la atención sobre el particular, que los Registros de Ventas, o de Traslaciones de Dominio como los llama la ley, actualmente no llenan los fines para los cuales han sido creados.

Es sabido que uno de los fines principales que tienen los registros de traslación de dominio es que se pueda saber en cualquier momento si determinada persona ha efectuado una operación de enajenación sobre un bien determinado.

Hoy, si se va a pedir un certificado a la Dirección General de Registros de Ventas, sobre si un señor X ha vendido un campo situado en Treinta y Tres, el Director le contesta que no le es posible darle el dato, o sea el certificado; y si se le solicita sobre una propiedad situada en Montevideo, únicamente lo da, — y eso a los siete, ocho, quince o veinte días, — certificado con referencia al índice del registro y no al propio registro, porque dice que él no puede garantir si esos índices, formulados por anteriores funcionarios, están o no bien efectuados.

De manera que estando en esta situación los registros, es evidente que hay urgencia en que se subsanen esos inconvenientes, antes que se produzcan mayores casos de los ya producidos de dobles cesiones de derechos hereditarios o de dobles ventas.

La prensa y algunas revistas han llegado a hacer cargos al Cuerpo Legislativo afirmando que no se ocupa de esta cuestión tan trascendental para la propiedad.

En las carpetas de la Comisión de Legislación existen varios proyectos; existe un proyecto amplio, sobre todos los registros, que tal vez, por la misma amplitud, es que no lo habrá tomado en consideración. Existe también un proyecto más limitado sobre el Registro de Ventas simplemente, del Poder Ejecutivo, y también uno que tuve el honor de presentar con el compañero doctor Sorín, que creemos que, en una forma sencilla y fácil, subsana los inconvenientes que tiene la ley actual, con la ventaja de que pensamos haber resuelto la forma de que en breve plazo pueda tenerse el Registro General de Traslaciones de Dominios, no sólo desde la fecha en que se dicte la ley en adelante, sino todas las traslaciones de dominio efectuadas con anterioridad, lo cual, además del beneficio que tendría para el público, lo tendría también para el Fisco, porque sería una gran fuente de recursos.

Es sabido que el Registro de Hipotecas de la primera sección, — lo he sabido oficialmente, — produce mensualmente dos mil pesos, más o menos. Es de suponer que el Registro de la 2.a Sección produzca lo mismo, es decir, que mensualmente producen ambos alrededor de cuatro mil pesos. El Registro de Ventas, evidentemente, tiene que producir mucho más; quiere decir que el Registro de Ventas tiene que producir seis o siete mil pesos mensuales, lo que ya es una fuente de recursos para el Estado bastante atendible.

Así que yo rogaría a la Mesa tenga a bien instar a la Comisión de Legislación —que es muy laboriosa y competente— se sirva tomar en cuenta este proyecto sobre Registro de Ventas e informarlo en un breve término.

De esa manera daríamos satisfacción al público y también se daría a los que hemos trabajado sobre esa clase de cuestiones, creyendo atender urgentes necesidades que se sienten sobre la cuestión de registros.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa encuentra muy atendible el pedido del señor diputado Alburquerque y lo transmite a la Comisión de Legislación.

7—**Señor Bonnet** — En la legislatura anterior varios señores representantes presentaron un proyecto de ley declarando vigentes las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, relativas a las inscripciones omitidas en los registros del Estado Civil.

Como este asunto ha sido informado y repartido y es urgente su sanción por parte de la Honorable Cámara, yo voy a hacer moción en el sentido de que se trate con preferencia en la sesión del lunes próximo, a pesar de que el señor representante Almada hizo moción para que esa preferencia correspondiera al asunto de contrabando y comiso; pero como el asunto este a que me refiero es de mucha más fácil resolución, no dará lugar a debate alguno y es urgente su sanción, yo formulo moción en ese sentido: para que en la sesión del lunes se trate en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Almada? Sería más razonable, señor diputado Bonnet que se respetaran las preferencias votadas y se colocara ese asunto inmediatamente después.

Señor Almada—Si fuera un asunto que no diera lugar a discusión...

Señor Bonnet—Este asunto no puede dar origen a ninguna discusión.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado que tenga la bondad de repetir en alta voz su moción, porque los señores diputados de la minoría no han oído.

Señor Bonnet—Mi moción tiene este alcance:

En la legislatura anterior, varios señores diputados presentaron un proyecto acordando un año para que las inscripciones de nacimiento y defunciones que no habían sido anotadas en los libros del Estado Civil pudieran hacerse sin devengar gasto alguno. Como es urgente la sanción de este asunto, mucho más ahora, cuando se va a abrir, el domingo próximo, un período de inscripción en el Registro Cívico Permanente y hay muchos ciudadanos que no están anotados en los libros del Registro de Estado Civil, y que, por lo tanto, no pueden inscribirse, yo hago moción para que este proyecto, que ya ha sido informado por la Comisión de Legislación, pueda ser tratado, y como hay precedentes y ha sido prorrogado por dos veces en años anteriores, creo que no puede dar origen a debate alguno. Creo que con la simple lectura que se haga va a ser votado.—(Apoyados).

De manera que, por estas razones, solicito la prefrencia.

Señor Almada—¿Es un asunto electoral?

Señor Bonnet — No; corresponde a la ley de Registro de Estado Civil. Es un asunto sencillísimo.

Señor Almada — Siendo sencillo, yo, por mi parte, no tengo inconveniente.—(Murmullos).

Señor Infantozzi—Corresponde que se vote la moción del señor diputado Bonnet, señor Presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Bonnet.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

8—**Señor Otero** — Señor Presidente: días pasados, el doctor Solari, Director del Instituto de Higiene Experimental, en una carta publicada en "Diario del Pla-

ta", desmentía categóricamente las apreciaciones que yo había hecho con respecto a su comportamiento como profesor de Higiene y Bacteriología. En presencia de las aseveraciones del doctor Solari, he ido a la Facultad de Medicina y he tratado de recoger datos oficiales, y con los pocos datos oficiales que he podido obtener, a pesar de mi empeño, me presento ante la Honorable Cámara para que ésta decida sobre la verdad de mis afirmaciones.

Dice el señor Secretario de la Facultad de Medicina, que recién en los primeros meses del año 1915 el doctor Solari se presentó al local de la Facultad de Medicina a dictar su curso teórico de Higiene; en cuanto a los años anteriores y posteriores el señor Secretario de la Facultad de Medicina no puede informarme, pues habiéndole pasado una nota, a mi pedido, y con autorización del señor Decano de la Facultad de Medicina, para que la informara, el doctor Solari hasta el presente no ha informado esa nota. Pero lo que yo he podido saber también, señor Presidente, oficialmente, con respecto al comportamiento del doctor Solari como profesor, es que allá por el año 1915, el 11 de Mayo, se tomaba una licencia de cuatro meses; concluída esta licencia de cuatro meses, volvía a tomarse otra licencia de dos meses; que llegaron las vacaciones, y cuando empezaba el año escolar de 1916 el doctor Solari volvía a tomarse otra licencia que se prorrogó hasta el mes de Agosto de ese mismo año.

Estas licencias tan repetidas e injustificables del doctor Solari, dieron lugar a la formación de un expediente que pasó en vista al señor Fiscal de Gobierno, el que se expidió en estos términos. Pido permiso a la Mesa para dar lectura a este documento.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Otero—La vista del señor Fiscal se refiere a la última licencia tomada por el doctor Solari en el mes de Abril de 1916: "La licencia acordada por el Consejo el 25 de Abril último no podía aprobarse ni como licencia acordada al profesor, por oponerse a ello la resolución del 13 de Diciembre de 1911, ni como licencia al Director del Instituto, por oponerse entonces al artículo 41 del decreto orgánico de los Ministerios.

"Por todo lo expuesto,—decía el señor Fiscal,—la licencia de 25 de Abril, aunque dada al profesor, ha sido aún acordada con goce de sueldo; pero lo ha sido mucho más en la forma en que se ha concedido, como lo fué ya la prórroga de dos meses otorgada el año pasado, formando ya un total de seis meses, cuando el Reglamento sólo permite cuatro, y todo esto con el aditamento de que tampoco se ha observado la disposición citada en cuanto exige expresamente que sea caso de enfermedad debidamnte justificada, etcétera"...

Y concluía el señor Fiscal: "El hecho positivo es que el doctor Solari no asiste a la cátedra desde Mayo del año pasado", y el señor Fiscal se expedía en el mes de Agosto de 1916. De modo que se ha aprovechado de las licencias, como si se les hubieran concedido, al punto de que está en vísperas de vencerse la última, sin que aún la superioridad haya resuelto sobre ninguna de ellas.

Yo creo, señor Presidente, que después de esta vista severa y terminante del señor Fiscal de Gobierno, queda demostrado de una manera concluyente e irrefutable que el doctor Solari no cumplía debidamente con sus obligaciones de profesor de Higiene y de Bacteriología, tal como lo establecé la ley, y que es lo que yo he venido a afirmar en esta Cámara.

Pero, además, señor Presidente, creo que ha llegado el momento de que nos ocupemos en esta Cámara de la salud pública y del Instituto de Higiene Experimental. El Instituto de Higiene Experimental fué creado por ley de 21 de Enero de 1895, y entre sus diversos cometidos tenía los siguientes: "Estudiar experimentalmente las cuestiones de higiene y salud pública, preparar y conservar las diferentes vacunas y medios curativos respecto de la rabia, carbunclo, tétano, difteria, etcétera.

Ahora bien, señor Presidente: yo voy a demostrar ante la Honorable Cámara que el Instituto de Higiene Experimental de Montevideo no ha estado nunca a la altura de su misión, y que en la forma deficiente cómo ha cumplido con su deber constituye para el país una verdadera calamidad pública.

Debo declarar también, señor Presidente, que al hacer tan graves acusaciones no me guía ningún móvil personal, sino el deseo bien meditado y patriótico de servir a mi país, a la enseñanza y a la salud pública. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente: he sabido que en nuestro país la fiebre tifoidea es uno de los flagelos más temibles y frecuentes. Todos los años las estadísticas arrojan una cifra elevada y desconcertante de mortalidad, ocasionada por el vacilo de Hebert. Sin embargo, he sabido que ya hace largos años el resto de la humanidad dispone de un medio terapéutico, cuya eficacia curativa ha sido demostrada por una larga y fecunda experiencia.

Ya en 1903, monsieur Chantemesse, profesor de Higiene de París, después de pacientes y laboriosas investigaciones científicas, llegaba a obtener una vacuna antitífica, curativa y preventiva, y cuya eficacia sobre el mal e innocuidad sobre el organismo era rigurosamente establecida, mediante prolijas y repetidas observaciones.

Los franceses utilizaron inmediatamente esta vacuna para la marina y sus tropas coloniales, con resultados satisfactorios, y por esto mismo, Alemania, en 1904 y 1907, empleó la vacuna de Pheiffer y Rolle, para todas sus tropas en campaña, y muy especialmente y en gran escala, para todas las tropas que partieron para el Sudeste alemán. También los ingleses, en 1904, emplearon la vacuna antitífica de Wright, y en 1911, la Academia de Medicina de Francia, después de un largo debate, aceptó el voto propuesto por el profesor Vincent que estaba concebido en estos términos: "Debe recomendarse el empleo facultativo de la vacuna antitífica como medio racional y práctico para disminuir en proporciones sensibles la frecuencia y la gravedad de la fiebre tifoidea, en Francia y sus colonias". (Boletín de la Academia de Medicina de Francia del año 1911).

Llegamos, señor Presidente, al año 1914, y en esta guerra la han utilizado, tanto los franceses como los alemanes, y con ella han conseguido evitar el desarrollo de la fiebre tifoidea en las trincheras, a pesar de sus malas condiciones higiénicas, y fué por eso que en el año 1916, la Academia de Medicina de Francia, en una sesión plena y solemne, acordó un primer premio a Mr. Chantenesse y a Mr. Vincent, creadores de la vacuna antitífica, curadora y preventiva, a la cual habían llegado por procedimientos diferentes, con lo que se quería premiar los eminentes y patrióticos servicios que estos dos hombres de ciencia habían prestado a su país en los momentos más difíciles, con lo que también habían contribuído eficazmente a la defensa nacional.

Llegamos al año 1915, y recién se preparó en el país la primera vacuna antitífica por el señor Carnelli, Director del Laboratorio Municipal. Esta vacuna fué pasada a informe del Consejo Nacional de Higiene, y el Consejo Nacional de Higiene la pasó, a su vez, para su aprobación, al Director del Instituto de Higiene Experimental, es decir, al doctor Solari. El doctor Solari, se expidió al cabo de algún tiempo, diciendo que los resultados que había podido obtener no eran satisfactorios y que, además, no había podido expedirse en forma definitiva debido a la muerte accidental y prematura de uno de los cobayos. Dejo de lado la muerte prematura de uno de los cobayos, pero hago notar, señor Presidente, que la muerte accidental de uno de ellos, lo imposibilitaba al doctor Solari para expedirse en forma definitiva, lo que quiere decir que el doctor Solari no había empleado el número de cobayos suficientes y que, por otra parte, no le había acordado a este problema toda la alta importancia que se merecía, y que el doctor Solari llegara a resultados negativos es una cosa que no nos tenía que extrañar, puesto que el doctor Solari se expedía a los ocho meses de preparada la vacuna, y es una cosa por todo el mundo sabida que la vacuna, después de tres meses de preparada, pierde su eficacia.

Y no paró aquí el problema de la vacuna.

Se dijo en una polémica habida en la prensa que esta vacuna debía ser extraordinariamente buena porque tenía quinientos millones de bacilos. Con esto se consiguió impresionar a la opinión pública, y la vacuna fué completamente abandonada. Fué entonces que tuve necesidad de salir a la prensa para decir que los quinientos millones de bacilos no constituían un defecto, sino que, por el contrario, las nuevas observaciones habían demostrado que para que la vacuna fuera activa tenía que contener, por lo menos, mil millones de bacilos. Pero no importa: con la propaganda que se hizo y con el informe del doctor Solari la vacuna quedó completamente abandonada y la gente continuó muriendo de fiebre tifoidea.

Pero el señor Carnelli, a pesar de todo, al año siguiente, bajo la insinuación de todos sus amigos, volvía a preparar otra vez la vacuna antitífica en las mismas condiciones que había preparado la anterior, y entonces se presentó al Consejo Nacional de Higiene, y el Consejo Nacional de Higiene nombró una Comisión,—de la cual formaba parte el doctor Solari, que se excusó,—y esta Comisión se expidió al cabo de algún tiempo, diciendo que había que recomendar el empleo de esta vacuna, que tenía la ventaja de estar formada también por bacilos nacionales.

Llegamos al año 1916, y recién por primera vez, el doctor Solari, Director del Instituto de Higiene Experimental, se presenta ante el Consejo de la Facultad de Medicina, oficialmente, con una vacuna antitífica preventiva.

Habían pasado ya quince años después de las investigaciones de Mr. Chantemesse y habían transcurrido siete después que la Academia de Medicina de Francia, con toda su alta autoridad, la había consagrado definitivamente, y mientras el Consejo Nacional de Higiene de Montevideo, y, sobre todo, el Instituto de Higiene Experimental de Montevideo, permanecían tranquilos e inactivos, nuestra estadística, señor Presidente, arrojaba una cifra espantosa de mortalidad, ocasionada por la fiebre tifoidea.

La estadística levantada en 1916, por el doctor Etchepare, Inspector de Sanidad Terrestre, arroja las siguientes cifras: desde el año 1896 al 1911, murieron en

el país, de fiebre tifoidea, tres mil ciento sesenta y cinco personas y fueron atacadas nueve mil novecientas treinta y siete...

Señor Arias—Pero eso fué por causas ajenas a la tifoidea.

Señor Otero—Permítame, voy a concluir.

... y desde el año 1903 al 1917, en que el doctor Solari presentó su vacuna al Consejo Nacional de Higiene, murieron en el país tres mil ciento sesenta y cinco personas de esta misma enfermedad infecciosa; datos suministrados por el Consejo Nacional de Higiene.

Señor Presidente: la indolencia del Consejo Nacional de Higiene de Montevideo, la ineptitud y la pereza del Director del Instituto de Higiene Experimental, cuesta al país, en sangre de orientales, más de lo que le cuestan todas nuestras guerras fratricidas, sangrientas y dolorosas!

Señor Presidente: es que tampoco el doctor Solari procede de acuerdo con las modernas conclusiones científicas. Casi todos los laboratorios del mundo, con excepción del Instituto Pasteur, por razones que no alcanzamos a comprender, preparan la vacuna antidiftérica con mil, dos mil, tres mil unidades, con las que se pretende combatir la difteria de benigna, mediana y de grave intensidad.

Pues bien: en el laboratorio de Montevideo, en el Instituto de Higiene Experimental, se prepara todavía el suero con un poco más de cien unidades. De manera, pues, que cuando nosotros nos encontramos en presencia de una difteria grave, tenemos que introducir una gran cantidad de suero antidiftérico que nos expone a todos los graves peligros a que la introducción de desproporcionadas cantidades de suero pueden provocar en el organismo. Pero no es esto solo. Es que han demostrado los americanos que los sueros tienen una serie de substancias tóxicas que están representadas por las hetero-albúminas, las cuales han llegado a precipitar. De manera que cuando nos presentan el suero, lo presentan puro y libre de las substancias antitóxicas.

Señor Mier Velázquez — La Argentina nos lleva todo el suero antidiftérico que se elabora en el país.

Señor Otero—El doctor Mier Velázquez está mal informado. Eso pasaba hace quince años.

Señor Mier Velázquez—Pero no me haga esa afirmación el doctor Otero!

Señor Otero — Se lo voy a probar al doctor Mier Velázquez, y le ruego que no me interrumpa. Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Además, el suero antidiftérico que fabrica el Instituto, no tiene inscripto en su rótulo el número de unidades antitóxicas que contiene, cuando tras los sueros preparados en los distintos laboratorios del mundo, está marcado en el rótulo el número de estas unidades conjuntamente con la fecha de la preparación y el plazo de su acción terapéutica.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Otero.

Señor Otero — Señor Presidente; pero no es esto solo: es que el doctor Solari no llega nunca a tiempo con los modernos descubrimientos científicos. Recién el año pasado preparaba el suero antistreptocóxico y el suero antigonocóxico, y teníamos que estar comprando todo esto en la República Argentina.

Ahora bien, señor Presidente: yo tengo con respecto al suero antistreptoctóxico otra revelación que hacer: durante los meses de Enero y Febrero el Instituto de Higiene Experimental no pudo entregar suero antistreptocóxico a la Asistencia Pública Nacional, y esta vez, porque se le había muerto el caballo. Pero, además, no es esta la primera vez que le pasa al doctor Solari esto en el país, pues en época difícil para la salud pública, al doctor Solari le faltó uno de los sueros más necesarios; pero, no importa. Yo voy a demostrar que no prepara sueros cuya eficacia se reconoce actualmente. El doctor Klaus, Director del Instituto Biológico de la República Argentina, ha demostrado últimamente que se puede combatir el carbunclo humano con suero de ternera recalentado. Nosotros también lo utilizamos; pero tenemos que ir a comprarlo a la República Argentina.

Parece mentira que en un país como este, donde hay hay tantos miles de terneras, y donde es tan fácil obtener el suero de ternera recalentado, tengamos que ir a comprarlo a la República Argentina; y lo que pasa con el suero de ternera recalentado, pasa también con el suero anticarbuncloso, que es uno de los que, por la ley, el doctor Solari tiene la obligación de fabricarlo. El año pasado, por concepto de suero anticarbuncloso, se compró en la República Argentina mil trescientos cuarenta y nueve pesos. Pero no sólo no prepara este suero, sino que tampoco prepara el suero anticarbuncloso para combatir el carbunclo animal.

Los estancieros que están en esta Cámara saben muy bien, señor Presidente, que en el país se gastan por lo menos 50.000 pesos todos los años para ir a comprar la vacuna anticarbunclosa a la República Argentina. Si el doctor Solari fuera más diligente, podría preparar este suero en el país. Al mismo tiempo haría de esto una hermosa fuente de recursos con la que podría mantener su Instituto, y podría regalar la vacuna a todos los pobres, que, tengo entendido, señor Presidente, es uno de los anhelos de los estancieros de este país.

Señor Fleurquin—¿Y la de Liniers, ya que habla de la vacuna?

Señor Otero—También se compra en la Argentina.

Señor Fleurquin — ¿Y el garrapaticida del doctor Solari?

Señor Otero—Voy a hablar de eso más tarde.

Señor Fleurquin—Me interesa.

Señor Otero—Verdad, señor Presidente, que el doctor Solari tiene una entrada magnífica con la tuberculina, la que cobra cincuenta centésimos el centímetro cúbico, lo que quiere decir que cobra quinientos pesos el litro. Y esto, señor Presidente, es una de las grandes dificultades actuales, por la cual no se puede tuberculinizar todas las vacas, que seguramente es uno de los problemas...

Señor Arias—Ni se debe, porque todos los agrónomos y nuestros técnicos están protestando contra eso. Actualmente se verifica un Congreso de la Leche, donde una gran cantidad de personas técnicas se oponen a la tuberculinización obligatoria de todas las vacas de la República.

Señor Otero—Esa es otra cuestión. No está en el tema. Parece mentira que el doctor Arias venga a hacer esa afirmación a la Cámara!

Señor Presidente: reclamo nuevamente el uso de la palabra.

Señor Arias—Quiere decir que si no se vacunan no es porque no se tenga la vacuna, sino porque hay cierta resistencia.

Señor Presidente — Si interrumpen al doctor Otero, no va a poder terminar antes de la hora reglamentaria.

Señor Otero — Yo voy a terminar en breves minutos.

Señor Almada—Yo hago moción para que se prorrogue la hora hasta que termine el incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Almada.

Si se permite la continuación del incidente hasta su término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero—Mientras el doctor Solari nada hacía en estos últimos veinte años en el país, podía haberse inspirado en ese ejemplo que le presentaba el Instituto Manguinhos, de Río de Janeiro, dirigido por Oswaldo Cruz. Por esos tiempos el doctor Oswaldo Cruz,—mientras, repito, el doctor solari no hacía nada,—él saneaba las ciudades de Río de Janeiro, Pará y Nistheroy, hacía posible la construcción del ferrocarril de Pará a Mamoré, escribía sus trabajos científicos originales sobre la cura lencreitaria en las infecciones e intoxicaciones, escribía sobre los anofelinos y otra serie de trabajos que en este momento no recuerdo, y además, señor Presidente, formaba para su país esa falanje brillante de bacteriólogos brasileños que es, indiscutiblemente, en la hora actual, el orgullo y la gloria de la América científica.

Señor Fajardo—¡Muy bien!

Señor Otero—Ahí está Chagas con la enfermedad que lleva su nombre, demostrando que el bosio puede ser una enfermedad contagiada al hombre por la vichuca, cucaracha que vive en los ranchos de las selvas brasileñas y que lleva en sus intestinos un tripanosoma.

Ahí está Neivas, con sus estudios sobre los anofelinos y los antropodos hematofogos; Vasconcellos y otros, señor Presidente, todos ellos hombres jóvenes, pero todos ellos ya ilustres y consagrados.

También podía haberse inspirado en los ejemplos que nos presenta la República Argentina, con Krauss y sus discípulos Maza, Carbonell Barbera, Maggio y otros.

Yo creo, señor Presidente, que he llenado cumplidamente el fin que me había propuesto demostrar: que el Instituto Experimental de Higiene de Montevideo no estaba a la altura de su misión y que en la forma deficiente cómo había llenado su cometido constituía para el país una verdadera calamidad pública, y debo agregar, señor Presidente, para concluir, que el servicio más señalado y patriótico que el doctor Solari puede prestarle a su país es renunciar la Dirección del Instituto para que otro hombre de más talento y con más empuje se encargue de dirigir la enseñanza y de vigilar más atentamente la solud pública.

He terminado.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).—(No apoyados).—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La Mesa advierte que va a desalojar la barra implacablemente, en cuanto insista en sus manifestaciones.

Señor Fleurquin—Y yo declaro, que si no se contestan las acusaciones que hace el señor representante Otero, esta es la cabeza de un proceso criminal contra el doctor Solari.

Señor Presidente—Yo pido que se me sustituya, porque yo deseo defender al doctor Solari.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — El doctor Otero señala, indudablemente, dentro de su actitud parlamentaria, una conducta valiente, por cuanto expone sinceramente y con toda honestidad sus ideas; pero colocado en el plano del ataque, siempre impresionable, como toda oposición, se desliza fácilmente

en él y cae en un terreno que no es quizás el mejor para discutir serenamente estas cuestiones.

Yo considero, señor Presidente, que no es este organismo, heterogéneo en preparación científica, llamado Cámara de Representantes...

Señor Roxlo—Muy bien dicho.

Señor Arias—... el llamado a dilucidar sobre el valor o no valor de un bacteriólogo, sobre la eficacia o no eficacia de productos orgánicos utilizados en terapéutica y profilaxia, ya sea humana o animal, puesto que a los dos productos se ha referido el señor representante Otero.

Señor Otero—Yo no vengo a discutir la eficacia de la tuberculina.

Señor Arias—El señor representante no me ha permitido interrupciones, y le ruego que me respete en el uso de la palabra. Yo le he seguido fielmente en su disertación.

En general, en la Cámara, cuando se ventilan asuntos en un terreno personal, —no diré de ataque personal,— siempre se trata de asuntos administrativos o políticos, donde las personas, que son observadas o atacadas tienen ocasión, como los Ministros, de venir al Cuerpo Legislativo y exponer sus ideas y defender, con razón o sin razón, las acusaciones que se le hacen.

No es lo mismo en este caso, donde indudablemente la persona aquí atacada por sus condiciones dentro de la Administración Pública, se encuentra imposibilitada de hacer eso.

Señor Otero — Yo creo que estoy en mi pleno derecho al denunciar aquí a un mal funcionario.

Señor Arias — Yo creo que indudablemente el señor diputado Otero...

Señor Otero — Pero hay cosas que no se pueden tolerar.

Señor Arias — Permítame. Yo le ruego otra vez que me permita continuar con mi discurso.

Señor Otero — Es que el doctor Arias cree que únicamente con su proyecto sobre reorganización del Consejo de Higiene, con que está tan obsesionado, se pueden arreglar convenientemente las cuestiones higiénicas de interés público.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Arias.

Señor Arias — Decía, señor Presidente, hace un instante, que no es este el organismo indicado para hacer este control y para juzgar de las facultades de esa persona. Yo a ese propósito, he presentado a la Honorable Cámara, y actualmente se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación y a informe del doctor Schinca, un proyecto que reforma la organización higiénica de todo el país, comprendiendo el Instituto de Higiene que quedará dentro de una organización donde figurará una Dirección General de Higiene, compuesto por personas que debemos suponer preparadas y capaces de fiscalizar la acción de ese instituto para bien de el país, como muy bien ha dicho el señor diputado Otero. Pero considero que el Instituto, si no ha hecho una obra superior, en cambio, satisface y ha satisfecho bastante bien las exigencias generales de la higiene y la profilaxia del país.

Señor Almada — Ya se ve!

Señor Arias — El Instituto de Higiene, como los demás institutos de nuestra Facultad de Medicina, son organismos que se han creado sin un verdadero criterio de organización; se han creado organismos pura cabeza, donde existe un director que percibe un gran sueldo, y después no existe ningún ayudante...

Señor Almada — Razón de más para que estas cosas se traten y se ventilen aquí.

Señor Arias — Por eso le digo, señor diputado, que hay un proyecto que vendrá a corregir todos estos defectos. El Instituto de Bacteriología Argentino, dirigido por Krauss, es un instituto que acaba de inaugurar un edificio compuesto con una serie de anexos que constituye un orgullo para la República Argentina, y en estas condiciones se puede realizar una obra mucho más grande que la nuestra. El Instituto Manguinhos, de Río de Janeiro, es un instituto que debe su gran obra americana y humana no sólo a la obra de Oswaldo Cruz en cuanto a la sección bacteriológica, sino también a la obra profiláctica desarrollada, descansando en la protección política que le dió el Presidente Rodríguez Alvez, del Brasil, cuando se derrumbó una gran cantidad de barrios infectados que existían en la ciudad de Río de Janeiro. Esa ha sido la gran obra de Oswaldo Cruz en el Instituto Bacteriológico...

Señor Almada — Y aquí ¿qué es lo que vamos a derrumbar?

Señor Arias — Aquí debemos reformar ese organismo.

Debo advertir al señor diputado Almada que yo no hago una defensa del organismo existente, en absoluto, sino que hago una exposición relacionada con este organismo; pero creyendo, — estoy completamente seguro, y por eso mismo he presentado un proyecto que está a estudio, — creyendo que ese organismo debe reformarse, porque en la forma actual no satisface todas las exigencias del país. No estoy haciendo una defensa absoluta, sino relativa, como corresponde en este caso. La reforma debe ir desde abajo o desde arriba, según cómo lo crea conveniente ese organismo científico, técnico, que debe ser la Dirección General de Higiene.

Refiriéndome a la vacuna antitífica que hacía relación el señor diputado Otero, yo debo manifestar a la Honorable Cámara que la cantidad de defunciones que registran las estadísticas no son debidas, en modo alguno, a la acción del Instituto de Higiene; es cierto que el Instituto de Higiene no ha preparado vacuna antitífica...

Señor Otero — Y ¿qué le parece eso, señor diputado Arias?

Señor Arias — El Instituto de Higiene ha preparado la vacuna antitífica el año pasado...

Señor Otero — Quince años más tarde que M. Chantemesse y siete años después que la Academia de Medicina de Francia la había consagrado definitivamente.

Señor Arias — ... también la preparó el Laboratorio Municipal, y su Director, que es una persona absolutamente competente y digna del puesto que ocupa, ha preparado una vacuna que ha merecido aplausos, y que ha sido ensayada en el hospital que tiene el doctor Santín Carlos Rossi en Santa Lucía, con resultados beneficiosos. La vacuna antitífica, si no se emplea mayormente, no es porque no exista. La vacuna antitífica preparada por el Instituto de Bacteriología Argentino "Dessy", se utiliza privadamente, y también en la Asistencia Pública, por todos los médicos que lo desean.

Señor Otero — Se utiliza sólo hace tres años. Esa vacuna está preparada por el Consejo, y hace tres años solamente que se emplea.

Señor Arias — La vacuna antitífica no está bien diseminada en campaña, porque no están bien definidas las funciones profilácticas y curativas. El Consejo de Higiene y la Asistencia Pública han tenido intervención en la solicitud de vacuna antitífica para llevarla a los Departamentos de campaña, y personalmente conozco las dificultades que presentan estos dos organismos para contribuir a las erogaciones que exige la compra de esos materiales profilácticos...

Señor Otero — Qué compra!, si es una cosa barata!

Señor Arias — Por otra parte, sabe perfectamente el señor diputado Otero que la vacuna antitífica no se ha difundido bastante en nuestro país todavía. Ni el Ejército ni los organismos oficiales la han adoptado.

Señor Almada — ¿Y por qué no se ha difundido? Por eso protestamos.

Señor Arias — Eso hay que preguntárselo a la Dirección del Ejército y a la psicología del país.

Señor Otero — Eso corresponde precisamente al Director del Instituto Experimental, que es quien debe difundirlo...

Señor Arias — Estoy, en parte, de acuerdo, pero no se diga que tiene la culpa de las muertes.

Señor Almada — Pero, ¿por qué no la ha difundido?

Señor Arias — Porque los médicos y organismos oficiales todavía no se han encargado de hacerlo así.

Señor Otero — Entonces está de acuerdo con lo que yo digo.

Señor Vecino — Eso no es una justificación.

Señor Arias — Yo no justifico la acción directa del Director, pero no acepto tampoco que ella sea la causa de todas las muertes.

Señor Vecino — Si la vacuna no se ha repartido, y si por eso se ha muerto gente, es una vergüenza.

Señor Arias — En cuanto a la vacuna anticarbunclosa, sabe el señor diputado Otero que esto es un error imputable a otros organismos, porque por una ley se autorizó al Instituto de Higiene de la Escuela de Veterinaria la producción de esa vacuna, y es ahí donde hubo fracaso y no en el Instituto de Higiene...

Señor Otero — Pero si es una de las obligaciones de la ley que creó el Instituto de Higiene de Montevideo la preparación del suero anticarbuncloso.

Señor Arias — Por eso, señor diputado.

Señor Otero — Permítame ... En definitiva, el Instituto de Higiene Experimental no ha hecho más que los tres sueros que preparó Sannarelli hace veinte años y solamente el año pasado preparó el suero antiestreptocóxico antimeningocóxico.

De manera que, en concreto, el laboratorio ha permanecido veinte años atrás en el movimiento científico. También debo agregar que estos ataques no se los hago al doctor Solari, que se los hago al Instituto de Higiene Experimental, y que se los haría, cualquiera fuera el Director, sea, o no el doctor Solari. De manera que no se trata de una cuestión personal.

Señor Arias — Por eso soy partidario, y lo pongo en mi proyecto, de un criterio centralista, y creo que, dado el capital humano y animal que existe en nuestro país, y la necesidad de que los productos orgánicos lleven la autoridad de su dirección, se debe hacer con esta serie de institutos de bacteriología, que, como el de la Escuela de Veterinaria, no realizan absolutamente nada, un solo organismo bueno. El instituto nuestro preparó en tiempos de Sannarelli, como dice el señor diputado Otero, pero también prepara otra serie de productos agregados que en estos últimos tiempos se han puesto en circulación. Insisto, al terminar, señor Presidente, que no es mi pretensión ni mi deseo—y el señor diputado Otero lo comprenderá,— el hacer la defensa personal sino el establecer en términos generales la necesi-

dad de una reforma de manera alta y digna.

He terminado.

Señor Presidente — Aunque a la Honorable Cámara le parezca extraño, yo no puedo resistir el deseo de defender al doctor Solari.

Señor Otero — Al Director del Instituto de Higiene Experimental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero será colorado!

Señor Presidente — Coloradísimo.

Pediría, por lo tanto, que se me sustituyese un momento en la Presidencia.

Señor Fleurquin — La votación nominal, que sería lo que correspondería, da origen a pérdida de tiempo, y por lo tanto, propongo que se designe un Presidente por aclamación o, si se quiere, yo lanzo un nombre: propongo al señor diputado Tiscornia, que es colorado también ... — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Fleurquin para que el señor diputado Tiscornia ocupe la Presidencia un momento, a fin de poder pronunciar unas palabras.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Ruego al señor diputado Tiscornia quiera ocupar la Presidencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Apareció la concentración.

(El señor diputado Tiscornia ocupa la Presidencia).

Señor Arena — A mí, señor Presidente, me ha perseguido muchas veces un extraño destino en mi pequeñas escaramuzas parlamentarias: hablar de lo que entiendo poco...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y es cuando se habla mejor.

Señor Arena — ... y este va a hacer un caso típico. Y he bajado de la Presidencia ha abordar un tema que me es absolutamente desconocido, empujado por un deber casi ineludible.

Yo soy muy amigo del doctor Solari. Tengo formada una gran opinión de ese facultativo; lo considero uno de los individuos más probos y mejor preparados del país, y no me perdonaría nunca que en una Asamblea de la cual formo parte y que presido, se dijeran tantas enormidades, como se han dicho, contra él, sin que saliera nadie a defenderlo.

Esta es la razón de lo que voy a decir. — (¡Muy bien!).

Se ha dicho que el doctor Solari es incompetente. Yo desearía que en esta Asamblea hubiera una media docena de grandes médicos.... ¡Perdón, señor Presidente! En el acaloramiento de la improvisación, olvidaba que las había; y de gran volumen! A ellos, pues, me dirijo. — (Hilaridad).

Indico, por ejemplo, al doctor Vecino...

Señor Vecino — Yo le agradezco que me coloque dentro de esa clasificación...

Señor Arena — ... para que diga si se puede afirmar que el doctor Solari es incompetente.

Señor Vecino — ... que no acepto para los demás ni para mí mismo. — (Murmullos).

Señor Arena — Indico, repito, al doctor Vecino...

Señor Vecino — Por lo demás, las clasificaciones las dan las Facultades, las Academias...

Señor Arena — Sea como fuere, le invito...

Señor Vecino — Para mí, todos los médicos que están en esta Cámara tienen suficiente criterio para apreciar estas cuestiones de medicina.

Señor Arena — Con más razón, pues, pido a los señores médicos que se pronuncien respecto a si el doctor Solari es un hombre incompetente.

Señor Otero — Y yo invito al doctor Arena para que me diga qué trabajos científicos originales ha hecho el doctor Solari en estos veinte años.

Señor Arena — No se salga de la cuestión!

Señor Otero — El que está fuera de la cuestión es el doctor Arena.

Señor Arena — La primera afirmación del señor diputado es que el doctor Solari es un profesional incompetente. Contesto que esa afirmación es un absurdo. No entiendo, en verdad, una palabra de Bactereología... — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Otero — Pero, ¿cómo el doctor Arena viene a hablar de estas cosas que no entiende? ¿Con qué razón dice el doctor Arena, entonces, que mis cargos no son fundados, cuando yo los traigo bien precisos y documentados? No se trata de defender un amigo, sino meditar sobre las acusaciones que yo he formulado, con los conocimientos indispensables que se requieren para tratar un asunto tan delicado como este.

Señor Arena — Déjeme hablar; verá el señor diputado cómo lo hago!

... Pero hay antecedentes que prueban de una manera muy categórica que el doctor Solari sabe mucho de Bactereología y que no hay nadie, entre los de su profesión, capaz de colocarse a su altura en esta rama.

Señor Otero — Está profundamente equivocado el doctor Arena.

Señor Andreoli — Pero lo que ha dicho el doctor Otero es que el doctor Solari ha hecho abandono del cargo.

Señor Arena — No señor. ¡Ha dicho que es una persona incompetente!...

Señor Gutiérrez — Y ha pedido su renuncia!

Señor Arena — ... y esa persona incompetente tiene notoriamente los siguientes títulos: es el único discípulo que dejó Sannarelli en el país; es el único facultativo que, no obstante tener evidentes condiciones de médico, porque ha sido un gran estudiante, se ha consagrado absolutamente durante toda su vida a la Bactereología; es el único de su especialidad que ha ido a Alemania y se ha encerrado cinco años en los laboratorios alemanes para estudiar bactereología!

Señor Otero — Esta cuestión de la gente que se va a Alemania es muy discutible, porque a veces son cortos de vista, sordos, no entienden el alemán y están obligados a sentarse atrás en los anfiteatros.

De modo que el doctor Arena me dirá ¿qué es lo que puede aprender y aprovechar esa gente.

Señor Arena — Mire, doctor Otero... — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿El señor Otero estuvo en Alemania?

Señor Otero — Yo estuve en Alemania, pero no soy sordo ni corto de vista y conozco el alemán.

Señor Arena — ... no debió el señor diputado colocarse en términos extremos respecto de sus propios colegas. — (Murmullos).

Yo creo, señor Presidente, que no es posible jugar con la reputación de los hombres. Eso no se debe hacer; es una mala acción. — (Murmullos).

Cuando en una Asamblea de incompetentes, como somos nosotros, se quieran traer al debate cuestiones de Bactereología, y se pretenda probar que el doctor Solari es un incompetente, se debería empezar por aportar pruebas claras como la luz del día, porque, de lo contrario, se cae en las afirmaciones que nada significan ni se pueden tomar en consideración!

Con otro criterio, si palabras como las del doctor Otero pudiesen encontrar ambiente en una Asamblea como la nuestra, no habría reputación consagrada ni en este país ni en todo el mundo. Porque, ¿dónde falta un hombre un poco apasionado, aunque tenga las excelentes condiciones del doctor Otero, capaz de afirmar que cualquier entidad no sirve para nada? Y eso no es posible ni se puede tolerar! El que afirma enormidades contra un hombre, lo menos que debe hacer es probar! Y yo afirmo con toda resolución que nadie podrá probar en este país que el doctor Solari es un incompetente!

Por una circunstancia completamente fortuita, he tenido oportunidad de conocer opiniones sobre el doctor Solari, precisamente en estos últimos días. Me he encontrado, por ejemplo, con la del doctor Martirené, que es una entidad moral y un hombre de ciencia a toda prueba y que dice que el doctor Solari es un profesional en la más alta extensión de la palabra, tal vez el único realmente preparado en bactereología dentro del país...

Señor Barbato — Pero no ha hecho nada, no lo ha demostrado, por lo menos.

Señor Arena — ... cuya preparación y competencia no se puede discutir.

He averiguado lo que piensa el doctor Ricaldoni, — que no está, creo, en menos relaciones personales con el doctor Solari, — y el doctor Ricaldoni, según me lo afirma un testimonio irrecusable, ha dicho de una manera categórica que la competencia y ciencia del doctor Solari son notorias e indiscutibles!

Señor Barbato — Eso es una exageración. ¿Dónde está esa ciencia y esa competencia del doctor Solari? Ha permanecido cinco años en Europa perfeccionándose y no ha respondido satisfactoriamente a la misión que le confiriera nuestra Facultad de Medicina.

Señor Arena — Esa otra afirmación del señor diputado también valdría la pena probarla. Porque de la misma manera que es fácil afirmar que un hombre es incompetente, es igualmente fácil afirmar que no ha prestado servicio alguno; la cuestión es probarlo. Y repito que la prueba no se podrá dar porque lo afirmado es completamente falso.

Señor Barbato — Habría que probar primeramente qué es lo que ha hecho el doctor Solari.

Señor Arena — Lo haré, aunque no tengo la obligación de hacerlo, ya que se presume que un funcionario competente cumple con su deber; los que deben probar son, pues, los que niegan. Afirmo, no obstante, que ha hecho muchas cosas útiles, que bastaría con algunas de ellas para que todo el país le guardara las consideraciones que se merece y no se le maltratase como se le quiere maltratar en una Asamblea de gente que no puede contestar porque no sabe lo que se le dice! — (Apoyados).

Señor Barbato — No se hace aquí cuestión personal con el doctor Solari.

Señor Otero — Pero con ese criterio no se podría atacar nunca a ningún funcionario en la Cámara...

Señor Arena — Creo, señor diputado Otero...

Señor Otero — ... a los únicos que se puede atacar en esta Cámara es a los Jefes Políticos y a los comisarios.

Señor Berro (don Emilio) — Porque eso lo entiende todo el mundo.

Señor Arena — Creo que se puede venir aquí a hacer cargos con tal que sean fundados, y que se puedan probar cuando se

hacen, porque sino, es colocarse y es colocar a los hombres en una situación realmente imposible.

Señor Roxlo — Muy bien dicho. Apoyado.

Señor Arena — El doctor Berro, — recurro a un miembro de la minoría — es médico. Debe saber quién es el doctor Solari; le pido que diga con toda lealtad si usted piensa que el doctor Solari es un incompetente.

Señor Berro (don Roberto) — La opinión que yo tengo del doctor Solari — y digo a pedido del doctor Arena lo que acabo de manifestar a varios compañeros de la minoría, que me rodean — es que es un hombre de ciencia, un hombre preparadísimo, pero que tiene un carácter demasiado modesto que no lo ayuda a hacer público lo que trabaja.

Es un defecto de carácter; por lo demás, es un hombre probo y recto, que sabe mucho y que vale mucho más que lo que públicamente hace.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es un hombre que no se hace reclame, a pesar de estar tan en boga el sistema de la reclame.

Señor Arena — Muchas gracias, doctor Berro. Por sus palabras, que valen, para el caso, mucho más que las mías, se desprende que el doctor Solari es un excelente funcionario al cual le han encontrado un defecto fundamental: la sordera, por la cual quieren fusilarlo! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Beethoven era sordo, señor Presidente.

Señor Arena — Pero hay otro cargo contra el doctor Solari, que me interesa infinitamente más que el de su incompetencia, que es el de su probidad.

Se ha insinuado que el doctor Solari descuida su trabajo profesional, señor Presidente, para vender una vacuna, creo que la tuberculina...

Señor Otero — Yo no he dicho eso.

Señor Arena — Lo ha dicho recientemente.

Señor Otero — El doctor Arena está completamente desenfocado.

Señor Arena — El doctor Otero lo ha dicho; yo no soy sordo, oigo perfectamente bien...

Señor Otero — No; pero entiende muy mal, sobre todo cuando se trata de su amigo el doctor Solari.

Señor Arena — Permítame: vamos a entendernos fácil y concretamente.

El doctor Otero ha dicho — y el señor Presidente debe haberlo oído porque tampoco es sordo — que el doctor Solari se había esmerado en la presentación de la tuberculina para venderla, a cincuenta centésimos el frasco. Y de eso se desprendía de una manera clara para los que entienden de insinuaciones, que por culpa de la tuberculina dejaban de hacerse en el laboratorio algunos trabajos de los más esenciales.

Señor Otero — Yo no he dicho eso, ni nadie lo ha entendido en esa forma. Que la vendía muy cara, y que no se preocupaba...

Señor Arena — Bien: sea como fuere, sostengo, señores, que el doctor Solari, además de ser un hombre de ciencia, es por encima de todo, una verdadera probidad moral, y afirmando esto, y tengo mucho interés en dejarlo bien sentado, para contestar no sólo el equívoco de la tuberculina, sino también una porción de cosas más, porque un hombre que es una probidad moral, trata de cumplir con su deber en todas partes.

Miren señores: tan el doctor Solari — y si no encuentro quien me ayude en la mayoría volveré a la minoría para que me auxilie... (Hilaridad).

... tan es un hombre probo y desinteresado, que es el caso único — entiéndalo bien el señor Presidente — el caso único en nuestro país, de un sujeto que enamorado de su ciencia, por servir mejor a su ciencia, prescinde de ganar dinero. Invito a que se me desmienta esta afirmación tan rotunda: si no es cierto que el doctor Solari es el único médico de este país que por amor a su bacteriología ha dejado de dedicarse al ejercicio de la medicina. Pido que se me conteste ese argumento y que se me diga dónde aparecen en el país los hombres así!

Señor Vecino — Yo le voy a contestar: lo que le voy a contestar, es que el señor diputado Otero — a quien tengo en el mejor de los conceptos—...

Señor Arena — Yo igualmente, señor. No estoy atacando al doctor Otero: defiendo simplemente al doctor Solari.

Señor Vecino — ... ha creído cumplir con un deber, que podría decirse sagrado, al acusar un servicio público, de anomalías, que repercuten profundamente, según él, sobre la salud pública. No ha hecho cuestión personal.

Parece que el doctor Arena tiene interés en llevar la cuestión al terreno personal, sobre todo, sentimental.

Señor Roxlo — Pidió la renuncia el doctor Otero.

Señor Vecino — Yo creo que orientando la cuestión en ese sentido, resultaría perjudicado un distinguido colega de la Cámara, como el doctor Otero, y abogando para que esa injusticia no se consuma, es que le pido al doctor Arena que se concrete a la cuestión, a la cuestión del servicio público denunciado por el doctor Otero, si hay anomalía o no en él.

Señor Beltrán — Pero el doctor Solari fué atacado personalmente: se le dijo que era incompetente.

Señor Arena — Y que vendía la tuberculina a cinco reales.

Señor Otero — Que era incompetente como Director del Instituto de Higiene.

Señor Beltrán — ... y las últimas palabras del doctor Otero eran exigiendo la renuncia, y hasta entendí una insinuación en la cuestión de la tuberculina.

Señor Roxlo — Y hasta se dijo que el mejor servicio que podía hacer al país era presentar su renuncia.

Señor Otero — Yo no he dicho eso.

Señor Gutiérrez — El doctor Otero dijo más: dijo que debido a la incompetencia del doctor Solari ha muerto más gente en el país que en nuestras guerras civiles.

Señor Vecino — Este debate va a tener un curso lamentable. Están haciendo una cuestión de personalidad sobre funcionarios, que no es lo que corresponde.

Señor Arena — Yo soy un orador sumamente dócil y no tengo ningún inconveniente en admitir las indicaciones del doctor Vecino, y estrecharme lo más posible dentro de la cuestión. Pero, por de pronto, y por las dudas, recuerdo que creo haber dejado muy bien sentado, con el silencio de toda la mayoría — subrayo el hecho en favor de la minoría, porque es necesario pasarles la mano de vez en cuanto... — (Hilaridad).

... que ha quedado bien demostrado con mis palabras, que no han sido contestadas por nadie, que el doctor Solari es un hombre de ciencia y es un hombre probo.

Se ha dicho que se ha preparado todos los sueros que debió preparar...

Señor Dufour—Que no ha hecho nada, es lo que se ha dicho.

Señor Arena—Que no ha hecho nada, es cierto. Pues esa otra afirmación es completamente falsa. Yo creo que no ha hecho todo lo que debía hacer.

Señor Barbato—No ha hecho absolutamente nada.

Señor Arena—No ha hecho todo lo que debía hacer, por una razón muy explicable: no tanto por las deficiencias de carácter de que hablaba mi estimado amigo el doctor Berro, porque, en realidad, el carácter poco tiene que influir cuando hay que manejar microscopios y otros accesorios, en uso de los laboratorios, sino sencillamente porque no ha tenido medios para hacer más, porque nunca se le dieron los elementos suficientes para poder trabajar, porque por culpa del endemoniado carácter de que habló el doctor Berro, ha vivido en constante bombardeo de notas con las autoridades universitarias, aprovechado todos los incidentes para hacerse de veinte enemigos, los cuales, por una inclinación bastante humana, han respondido haciéndole al Instituto un obstruccionismo total! Solari, pues, no ha podido moverse!

Se ha hablado con cierta ironía de la muerte de un caballo del Instituto. Pues bien: dada la misérrima situación en que ha vivido el Instituto, esa muerte debe haber tenido las proporciones de una verdadera catástrofe!

Señor Vecino—A todo el mundo que se ha ocupado del Instituto tendría que probarle su obstruccionismo el señor diputado, porque hay que impedir también que se acuse a las demás personas sin pruebas, cuando éstas fueron presentadas en parte por el doctor Otero al formular sus cargos. Yo no voy a admitir que un grupo de personas o de instituciones sean acusadas sin las pruebas, como en este momento las acusa el señor diputado diciendo que todos han conspirado en el sentido de impedir que el doctor Solari desarrollara su labor.

Señor Arena—Mire, doctor Vecino: Si valiera la pena hacer de esto un debate de semanas, me sería fácil traer las pruebas, y las traería nada más que aportando notas...

Señor Vecino—De que todos se han opuesto a la obra del doctor Solari.

Señor Arena—Pero, señor Vecino! Usted y el doctor Otero saben mejor que nadie lo que es un instituto como el de Higiene, la cantidad de energía, la cantidad de esfuerzo, la cantidad de plata que se requiere para que esas máquinas marchen. El señor diputado Otero sabe muy bien...

Señor Otero—No, señor: esos Institutos tienen recursos si trabajan.

Señor Arena—Recién le oí al doctor Arias una afirmación que viene en mi ayuda. Hablándonos del Instituto análogo de Río de Janeiro, dijo que era una cosa extraordinaria, que tiene no sé cuántos edificios, y cuántos laboratorios, y cuántos hombres que trabajan.

Señor Vecino—Yo creo, señor diputado, que los últimos Gobiernos nunca se han negado a prestar apoyo pecuniario a las iniciativas que se relacionaran con la salud pública.

Señor Arena—Yo le puedo afirmar al señor diputado, porque lo sé, que este pobre señor Solari nunca ha podido encontrar el medio de que lo libren siquiera del expedienteo. Solari ha dicho más de una vez a sus superiores: "Señores: me ahogo en un mar de papeles; yo creí que me iban a traer aquí para hacer bacteriología, y veo que mi principal función es hacer notas!" Porque allí, como en todas nuestras oficinas, siempre hay expedientes que tramitan constantemente. Y se comprende que un bactériólogo, de esa manera, no pueda trabajar. Yo creo que el hombre tiene una razón absoluta.

Por otra parte, para saber que el Instituto de Higiene no cuenta con medios suficientes, no habría más que ir a ver lo que es aquello; creo que Solari sólo cuenta, entre sus colaboradores, con dos boticarios, colegas míos, y media docena de otros subalternos, inclusive los peones!

Señor Barbato—Pero entre esos farmacéuticos colegas suyos, están Carnelli, Bacigaluppi, Puppo, Cursi y otros que han hecho indiscutiblemente más que el doctor Solari por la bacteriología en nuestro país.

Señor Arena — Al señor diputado que afirma que el doctor Solari no ha hecho absolutamente nada en el país, voy a apuntarle un solo detalle que va a pulverizar sus afirmaciones.

Todos saben que hubo un momento aquí en que fué una incógnita grave la peste bubónica. Cuando se introdujo de soslayo en el país, nadie la presentía. Empezó a matar gente por todas partes, y quien descubrió, señores, la peste bubónica en el país, fué Solari, que, personalmente, exponiendo su vida, no queriendo hacer lo que hizo, no se quién, con un peón infeliz, que, por mandarlo a tener tratos con el cadáver de un pestoso, agarró la peste y se murió; fué Solari, repito, que cumpliendo como hombre de bien y digno, apartó a los inexpertos de los cadáveres infectados, y se hizo solo, absolutamente, todas las autopsias, hasta que llenó debidamente su cometido.

Señor Otero — Con el doctor Navarro hemos tratado individuos atacados de peste bubónica.

Señor Arena—¡Pero sería curioso que yo fuera a discutir a los médicos que hay en Cámara que no hubieran hecho autopsias!

Señor Otero—Parece que fuera el único abnegado el doctor Solari.

Señor Arena—No hay tal. A los que afirman que Solari no ha hecho nada, les apunto un hecho, se me ocurre.

Señor Infantozzi—Pero eso es un gaje de la profesión de médico, por el que pasamos todos los días.

Señor Vecino—Hay que hablar de la cuestión.

Señor Narancio — Si me permite, doctor Arena, voy a hacer una aclaración a esto.

Señor Arena — Todas las que quiera.

Señor Narancio — Hace diez años me recibí de médico, y el primer enfermo que tuve en Montevideo fué un enfermo cuyo mal yo diagnostiqué peste bubónica. Ese enfermo vivía en una casa de inquilinato de la calle Isla de Flores, fué asistido por mí y fué traído por mí al servicio de observación del Hospital Maciel, y los análisis fueron hechos por los farmacéuticos Puppo y Bacigalupi, que eran los encargados de hacer los análisis. El enfermo fué a la Casa de Aislamiento, y falleció allí, y allí se le hizo la autopsia; y yo no recuerdo que en esa epidemia, por lo menos, de peste bubónica, haya intervenido el doctor Solari tan directamente como lo hace notar el doctor Arena.

Señor Otero — Todos hemos asistido a esas autopsias.

Señor Arena — El señor diputado registra un caso. Yo quiero suponer que el doctor Narancio, con ese solo caso, no pretende haber agotado la cuestión!

Señor Narancio — Quiero hacerle notar que fué el primer caso en esta epidemia.

Señor Vecino — El señor diputado Arena le da importancia a ese caso banal porque no está dentro de la profesión. Si el señor diputado Arena estuviera dentro de la profesión, no daría esa importancia a ese caso banal: es elementalísimo tener que ponerse en contacto con peligros de esa naturaleza.

Señor Arena — Voy a suponer que sea un caso banal el de haber diagnosticado la peste. Pero no se podrá sostener que sea también banal el haber elaborado, probablemente por primera vez en Sud América el suero antipestoso. Tampoco podrá llamarse banal la intervención que tuvo el Instituto de Higiene al tratar las diversas cuestiones fundamentales que se refieren a la vacuna para la defensa de los animales. A mí me consta de una manera absoluta que el doctor Solari ha tenido intervención eficacísima dos o tres veces en cuestiones que interesan de una manera vital a la economía nacional. El doctor Solari ha estudiado de una manera profunda todo lo que se refiere a la tristeza, haciendo indicaciones concretas que han sido tomadas en cuenta en diversos decretos gubernamentales.

El doctor Solari ha resuelto una cuestión capital, comprometiéndose, personalmente, en un juicio criminal, para impedir que se diera privilegio a un específico para combatir las enfermedades del ganado, y sin más motivo que por considerar el privilegio perjudicial para los intereses públicos.

Señor Otero — Contra Berges, que vale mucho más que él.

Señor Arena — Y ese señor Solari, de quien se dice que no se ocupa de nada, sostuvo, con ese motivo, una verdadera campaña, que, como he dicho, lo hizo llegar hasta los Tribunales, sólo para probarle al país que en vez del producto exclusivo que se pretendía privilegiar debían usarse diversos específicos que están dando grandes resultados.

Señor Otero — El específico del doctor Solari fracasó, según el informe de la Comisión Argentina.

Señor Arena — El hecho de que haya fracasado el específico del doctor Solari, no quiere decir que, gracias a los estudios del doctor Solari, el país no haya tenido una orientación propia y definitiva en esa grave e importantísima cuestión.

Señor Otero — Eso se lo va a demostrar, en estos momentos, el doctor Berges.

Señor Arena — Por otra parte, el doctor Solari ha estado preparando una serie de sueros fundamentalísimos...

Señor Otero — Pero, ¿cuáles, cuándo? Diga el doctor Arena.

Señor Arena — Yo recuerdo el suero antidiftérico, el suero antitífico, el suero antitetánico, el suero antipestoso.

Señor Aguirre — Pero, ¿por qué no llaman al doctor Solari para que comparezca aquí y se le prueben...

Señor Barbato — Se le probaría todo, al doctor Solari.

Señor Otero — Señor Aguirre: yo hago aquí esta acusación, y ¿dónde quiere que la haga?

Señor Aguirre — Yo no le digo que la haga en otro lado.

Señor Otero — Tengo, como todo representante, el derecho de hablar en esta Cámara, y censurar...

Señor Aguirre — Pero resulta injusto hacerle esos cargos donde no puede defenderse.

Señor Otero — Pero, ¿cómo injusto? Yo me responsabilizo de todo lo que digo.

Señor Vecino — Injusto resultará si se prueba lo contrario.

Señor Aguirre — Si estuviera aquí, en la Cámara, probablemente no se lo dirigirían, porque sabría contestarlos.

Señor Otero — ¡Cómo no se lo voy a decir! Se lo digo en la Cámara y fuera de la Cámara. Como se lo digo a cualquiera, si es necesario, responsabilizándome, en todos los terrenos.

Señor Roxlo — Entonces, es personal.

Señor Vecino — Me parece que el señor representante Otero no hace ocultación ninguna.

Señor Arena — Había nombrado cuatro sueros.

Señor Otero — Tres sueros, solamente.

Varios señores representantes—Cuatro.

Señor Arena — Había nombrado cuatro sueros: está el suero, no sé cómo se llama... antimeningeo...

Señor Berro (don Roberto) — El suero antimenigocóxico, son dos.

Señor Otero — Antimeningocóxico y antistreptocóxico, son dos.

Señor Arena — Con el suero antimeningocóxico se han salvado varias docenas de criaturas. Esa siempre será una de las tantas buenas obras de los sueros del doctor Solari. Y seguramente debe haber preparado otros sueros más.

Señor Otero — Es que no los ha preparado. Yo le puedo pasar al doctor Arena la lista de los sueros que se compran en la República Argentina por la Asistencia Pública.

Señor Arena — Yo no tengo la nómina de los sueros preparados por el doctor Solari...

Señor Infantozzi — Y el suero normal de caballos.

Señor Arena — ... pero quiero insistir un poco sobre la vacuna del tifus.

Declaro lealmente que me parecía que uno de los cargos que se podían hacer contra el doctor Solari es el de no haber abordado a tiempo la importantísima cuestión. El reproche tal vez pueda hacerse, por más que él se defiende alegando, con mucha razón, que todos los mecanismos administrativos tienen determinada potencialidad para el trabajo, según los elementos de que se disponga, y que el Instituto no está en condiciones de dar más de lo que está dando.

El doctor Solari entiende, que con el personal que tiene, y los elementos con que cuenta, quien quiera que vaya a hacer allí una investigación, tendrá que declarar que el trabajo que se hace es relativamente excesivo comparado con el trabajo que se hace en otras oficinas del Estado. El sostiene que las cosas hay que hacerlas bien. ¿Quieren que se haga con el Instituto la vacuna del tifus y otras cosas igualmente importantes? Denle elementos. Por algo Solari pide que se transforme, que se aumente el Instituto...

Señor Almada — Pero, ¿hay documentos de esa naturaleza, en que se pruebe que el doctor Solari pide, como dice, todo eso?

Señor Arena — Sí, señor; ¡cómo no! Nadie puede negar eso. Los archivos de la Administración deben estar llenos de documentos, de clamores de Solari, en que pide que se le transforme el Instituto porque así, como está, no puede trabajar.

Señor Otero — Pero, si le hicieron un edificio especial!...

Señor Arena — Pero sobre esta historia de la vacuna antitífica, con la cual quiere hacerse un arma enorme contra el doctor Solari, al punto de afirmar que por culpa de él ha muerto más gente que en todas las revoluciones, se ha hecho una manifestación efectista que no debe dejarse en pie ni un solo minuto en esta Cámara.

¡Pero, señores! ¿qué culpa tiene Solari, como decía el señor representante Arias, muy bien, que nuestros médicos no empleen el suero antitífico? Y, se me dirá: ¿de dónde saca el doctor Arena que nuestros médicos no la emplean? ¡Del hecho, de que ese señor Solari, a quien se le quiere condenar poco menos que a muerte por haber dejado morir tanta gente por supuesta negligencia, ha empezado por preparar su suero antitífico y no encuentra quien se lo tome! ¡Así, como suena; no hay quien lo use en el país! Se mandó 100 ó 150 tubos al Consejo de Higiene para que los repartiera en la campaña y ni siquiera ha sabido el pobre sujeto si fueron empleados, ni qué resultado han dado!...

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 8 de Marzo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 à 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **à un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

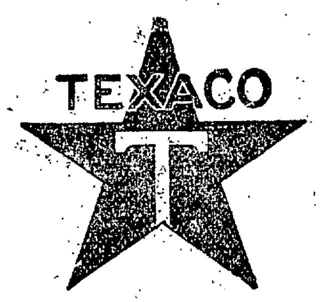
Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4961



Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TEXACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4487-v.mz.25.

ACTA N.o 4963

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Ravera, Giuria y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRODUCTOS AMERICANOS FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 26.a a 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 41.a, 42.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 61.a a 72.a, 74.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4522-v.mz.25.

ACTA N.o 4964

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILULES DE ORIENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4521-v.mz.25.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama a propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1918-1919.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 18 de Marzo corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles, de 9 a 11. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — El Contador.

Mz.8-4506-v.mz.16.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Juan María Gadea solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad ubicado en Sarandí, 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Al Norte, con campos del solicitante; al Sur, con Juan de Dios Casanova, y al Oeste, con Fausto de los Santos y Antonio Spagnolo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917.

Mz.8-4520-v.mz.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN VIVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la en la calle Convención número 1327, y doña ISABEL BONOMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Máciel, Oficial del Estado Civil.

1680-v.mz.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PESSAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en ciencias económicas, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1461, y doña CELIA GREGORIA PAVESIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1679-v.mz.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDUSCHI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña ADELA MOSCATELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la Avenida General Flores número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1682-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MIGUEL ANTONIO BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 1711, y doña JUANITA GALLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1681-v.mz.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SOLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), el día 27 de Marzo de 1891, domiciliado en Colón, y doña MARIA MAGDALENA ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 25 de Abril de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1678-v.mz.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña BASILISA CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1677-v.mz.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1061, y doña ILDA DOMINGA SCANDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1676-v.mz.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Leonchini de Ursi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4504-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scarella de Ascheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4503-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4513-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia González de Gamba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4512-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.8-4523-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Torrilla de Villareal, solicitando la rectificación de la inscripción de legitimación de su hijo menor, Modesto, que está inscripto como tal en la partida de nacimiento, pero en el reconocimiento de legitimación efectuado en 1912, cuando contrajo enlace con el extinto don Lucio Villareal, se le llamó Titó, en vez de Modesto, que es su verdadero nombre. — Colonia, Febrero 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-4509-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Abeiastegui y Gabriela Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-4511-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bengochea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 4 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4499-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antero Pereira Leite, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4498-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Honorio Alvez Alejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.8-4507-v.mz.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado del despacho, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia dos Santos y don Francisco Emilio Trotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.8-4508-v.mz.18.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Valentín Machado contra Antonio Foglia Pérez, cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 17 horas y treinta minutos, y en la calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí y Agraciada, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate, de las mercaderías que pertenecen a la firma Juan C. Pérez y Cía., cuyo detalle obra a fojas 12 del expediente a que se refiere, y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4497-v.mz.18.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

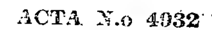
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Marcos Zagia contra Mussen, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente, y a las quince horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta oficina, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los solares uno y tres de la manzana cuarenta de esta ciudad, que, por estar contiguos miden cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por igual extensión de fondo, que hace frente al Oeste a la calle Cuaró, siendo un rectángulo que linda: por el Este, con los solares dos y cuatro; por el Sur, con el solar cinco de la misma manzana; con todas sus contrucciones y mejoras. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4501-v.Mz.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que el horno de ladrillos situado en Nuevo París, y que giraba bajo la razón social de Andrés Maldini y Cía., ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Andrés Maldini, que se ha hecho cargo del activo y pasivo.



—Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Andrés Mardini. — Ambrosio Ceciaro.

Mz.8-4510-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 14 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro Ospitaleche, don David Costas vendió a don Juan Gette la parte que tenía en la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y anexos giraba en esta plaza, calle Colombia número 1233, con la razón social de Hitta y Costas. Y por la misma escritura, don Pedro Hitta y el señor Gette constituyeron una nueva sociedad colectiva con el mismo objeto y domicilio indicado, habiendo adoptado como razón social la de Hitta y Cía., y de cuya firma sólo podrá hacer uso el socio señor Hitta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — David Costas. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

Mz.8-4519-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Potapi Galmasar el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Vizcaya número 252 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Moisés Sereda.

Mz.8-4524-v.mz.27.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar, sistema Brech, de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día catorce del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Francisco F. Ponro, Oficial 1.o.

Mz.4-4432-v.mz.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4944

CRAYOLA

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bunney y Smith Company, de Nueva York (E. U.), solicitan el registro de la marca:

"CRAYOLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4253-v.mz.12.

ACTA N.o 4959

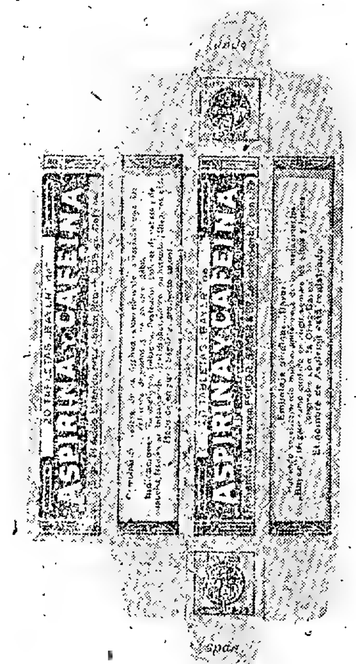
Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-4494-v.mz.23.

ACTA N.o 4932



Con fecha 15 de Febrero de 1918 el señor Kurt Menge, apoderado de Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4189-v.mz.8.

ACTA N.o 4947

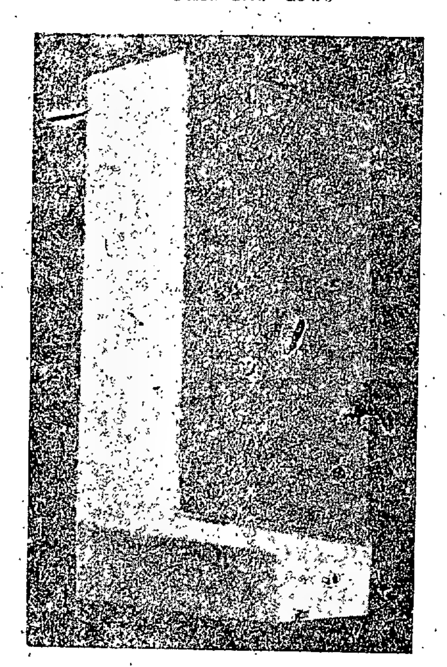
Con fecha 20 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"RIPLACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4267-v.mz.13.

ACTA N.o 4960



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE CAJA DE CARTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (exclusivamente dulce de membrillo. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4477-v.mz.22.

ACTA N.o 4948

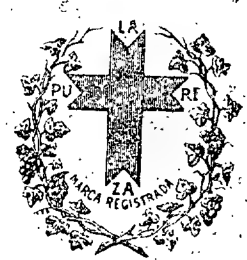
Con fecha 21 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Victor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4270-v.mz.13.

ACTA N.o 4957



Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

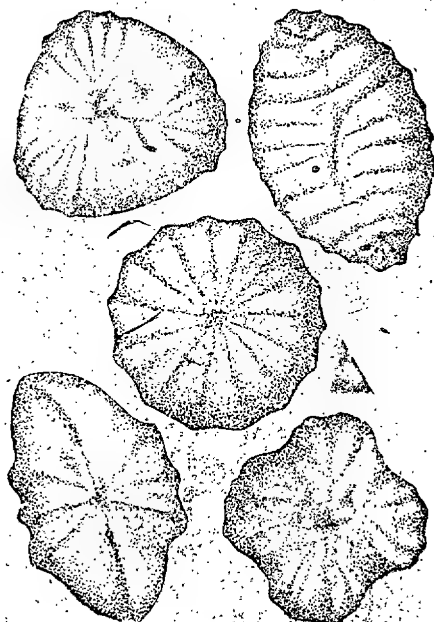
"LA PUREZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4427-v.mz.20.

ACTA N.o 4942

"FLORAL COLON"



Con fecha 19 de Febrero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FLORAL DE COLON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4211-v.mz.11.

ACTA N.o 4958

Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Edward Arthur Woodward, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

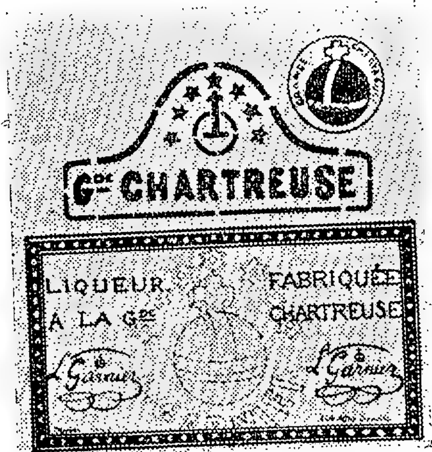
"ADMIRALTY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 12.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4434-v.mz.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4953



Con fecha 25 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Rene Mathieu, de Tarragona (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.15.

ACTA N.o 4934



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Zuccotti Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GACELA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4186-v.mz.8.

ACTA N.o 4935



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro, la ampliación y renovación de la marca:

"DOS ARBOLITOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4204-v.mz.9.

ACTA N.o 4954

Con fecha 26 de Febrero de 1918, el señor Alfonso Sanjian, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA GIOCONDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4350-v.mz.16.

ACTA N.o 4949



Con fecha 21 de Febrero de 1918, los señores Kropp y Cía., apoderados de los señores P. Beiersdorf y Co., de Hamburgo Alemania, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PILOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4395-v.mz.19.

ACTA N.o 4938





Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Armando J. Chiarino, apoderado de María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 54.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4240-v.mz.11.

ACTA N.o 4945

STAONAL

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bunney y Smith Company, de Nueva York (E. U.), solicitan el registro de la marca:

"STAONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4254-v.mz.12.

ACTA N.o 4951



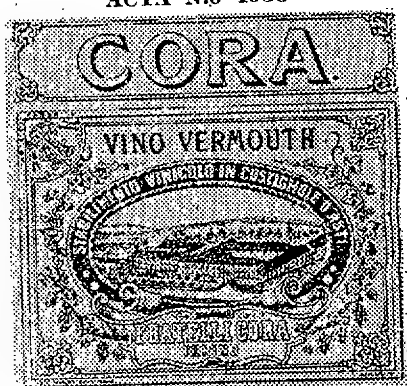
Con fecha 23 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HONOR A ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4285-v.mz.14.

ACTA N.o 4956



Con fecha 1.o de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. y L. Fratelli Cora, de Turín (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4583-v.mz.19.

ACTA N.o 4955

Con fecha 27 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANIDA"

destinada a distinguir los articuols comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4394-v.mz.19.

ACTA N.o 4937



Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Armando Chiarino, apoderado de la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8. clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4206-v.mz.9.

ACTA N.o 4936



Con fecha 16 de Febrero de 1918, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro, la ampliación y renovación de la marca:

"TRES ARBOLITOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4205-v.mz.9.

ACTA N.o 4939



Con fecha 18 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bernolen Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"THE OSTENDE SHOE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 61.a y 62.a.— 53.a. — Montevideo, de ... — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20 4201-v.mz.9.

ACTA N.o 4940



Con fecha 18 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oxilio Sichero y Cía., de Rivera (R. O.), solicita el registro de la marca:

"TINA" (Envase especial)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8. clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4176-v.mz.8.

ACTA N.o 4941



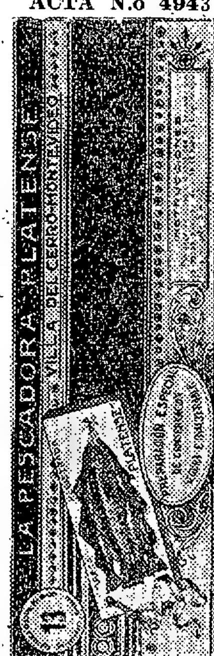
Con fecha 18 de Febrero de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Warrington, Lancashire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PYRAMID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4196-v.mz.9.

ACTA N.o 4943



Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Pescadora Platense, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA PESCADORA PLATENSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos ... Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4252-v.mz.12.

ACTA N.o 4952



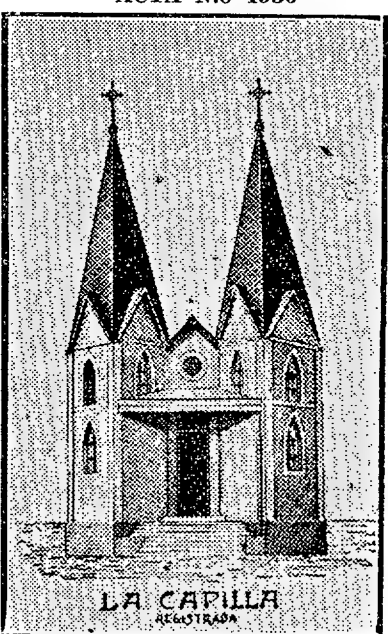
Con fecha 25 de Febrero de 1918, el señor F. Greco, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SAVILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 42.a, 43.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Feb.26-4328-v.mz.15.

ACTA N.o 4950



Con fecha 22 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

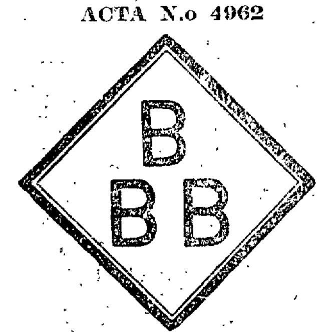
"LA CAPILLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4297-v.mz.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4962



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Adolph Frankan y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"B. B. B." (3. B.)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (artículos para fumadores). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4478-v.mz.22.

ACTA N.o 4946

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4298-v.mz.14.

Facultad de Arquitectura

MATRICULAS PARA EL AÑO 1918

Se avisa a los interesados que el registro de matrículas abierto en la Secretaría de esta Facultad para el año 1918 comienza el 1.o de Marzo y terminará el 15 del mismo.

Vencido este plazo sólo se concederá matrículas en casos especiales si así lo resuelve el Consejo. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. —El Secretario.

Mz.2-4403-v.mz.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión al Batallón de Infantería número 9, destacado en Canelones, de carne, pan, galleta, verduras (incluso boniatos), y leña.

La provisión será por el término de tres meses, y tres meses más con opción por parte del Estado a otros tres meses, debiendo cotizar los interesados precios por los dos plazos, y empezará a regir desde el día de la aceptación de las propuestas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 horas del día 19 de Noviembre, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental, serán abiertas en esta Mayoría, y labrada el acta respectiva, serán elevadas a la Intendencia General del Ejército y la Armada para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Mayoría todos los días hábiles de 8 a 10 y de 16 a 18.

Los porponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos enumerados, o por los que fueran de su conveniencia.—La Mayoría.

Mz.5-4458-v.mz.14.

LICITACION PUBLICA N.o 60

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 mantas para caballos.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — El Secretario.

Mz.4-4419-v.mz.15.

LICITACION PUBLICA N.o 56

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado a provisión de las Cantinas Militares:

55.000 kilos yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — El Secretario

Mz.4-4418-v.mz.8.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "León" por el de "Telebabe". — Montevideo, Febrero 27 de 1918.

Mz.2-4381-v.mz.16.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a este Hospital de cien mil kilos de leña dura: quebracho colorado "campana" o ñandubay, en trozos, para quemar, tipo caldera (largo máximo sesenta y cinco centímetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día martes doce del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Nicolás García Casatroja, Secretario.

Mz.5-4448-v.mz.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente ó por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de setenta y cinco mil kilogramos de alfalfa especial enfardada, veinticinco mil kilogramos de maíz y veinticinco mil kilogramos de afrecho.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, y a lo que se establece en el decreto superior de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado de ley y bajo sobres cerrados, se recibirán hasta el ocho de Marzo próximo venidero, a las diez, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia

Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 27 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Franceson, Secretario.
Mz.4-4425-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1490, y doña AMELIA PREZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1666-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1423, y doña CONCEPCION NOVELLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1646-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALACE, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicatta, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1645-v.mz.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 320, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1675-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLATERO FIGARI, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 263, y doña MARIA ADELA MAC-COLL ZAVALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 448.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1643-v.mz.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELLO DI CARLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1008, y doña CARMEN DISTACIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1630-v.mz.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1674-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1406, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 1406.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1638-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PENEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1026, y doña ENCARNACION FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1631-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ANA TELESCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal número 1363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1632-v.mz.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1611, y doña DOLORES PIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Médanos número 1611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schaffino, Oficial del Estado Civil.
1635-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Yaguarón número 1532, y doña VICENTA POGLIESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schaffino, Oficial del Estado Civil.
1636-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JULIO LAVIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña MARIA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schaffino, Oficial del Estado Civil.
1634-v.mz.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Durazno número 1748, y doña CASIANA HIPOLITA CABRERA BAEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1748.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1673-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SOMMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1638, y doña JUANA ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1672-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRASES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1064, y doña ROSA ELENA ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1671-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONSERVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Médanos número 1033, y doña ELENA FRASSINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Tacuarembó número 920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1670-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BAEQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1485, y doña LAURA REGUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1659-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON TABARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1483, y doña ASUNCION SANNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1658-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCELZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1504, y doña ROSA LUISI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1504.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1660-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARTURO CAMPELO ROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1488, y doña ANGELA MARIA RICCHINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1668-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URIARTE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1437, y doña BALBINA NIEVES HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1667-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Yi número 1860, y doña LUISA HUELMO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1879.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1661-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GAMBETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lisboa número 25 (Villa Dolores), y doña MARY AGUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lima número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1637-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ MISA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Batoví número 2228, y doña ISOLINA ROMAR VENTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1638-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUCIANO SANNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1373, y doña SARA SANTA MARIA ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2694.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1624-v.mz.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGEL CIORDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el día 10 de Septiembre del año 1891, domiciliado en Colón, y doña CELESTINA BÓ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 29 de Junio de 1892, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero Oficial del Estado Civil.
1649-v.mz.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIMIENTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Flores número 9, y doña CRISTINA CACERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle General Flores número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1669-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVEZ MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1782, y doña BEATRIZ AGUIAR CRESPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 683, numeración vieja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1662-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, y domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña ERMINDA M. DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Larravide número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1639-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 73 y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1629-v.mz.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO T. QUINTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres (2.a sección), domiciliado en Sayago, y doña ALBA GUELFI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Chacarita sin número (Ituzaingó).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1664-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JOSE RAMA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornaler, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña MARIA AMADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1665-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANSILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Millán número 2592, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1641-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTENOR MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1587, y doña BERNARDA PAIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1640-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AGIZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 s|n. (Cerrito de la Victoria), y doña EULALIA CARMEN PIÑEYRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 11 esquina 18 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1642-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 24, y doña ELVIRA BRIGNONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1628-v.mz.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIJIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 703, y doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1650-v.mz.12.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1651-v.mz.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Aldea número 130 (15.a sección), y doña AMELIA ZABALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1647-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 331, numeración vieja, y doña FLORINDA AURORA GOBBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en ......

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1622-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON SOPEÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Lucas Obes número 120, y doña AURORA CAPILLAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Obes número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1623-v.mz.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1965, y doña BLANCA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1648-v.mz.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DUHAGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 26, y doña ADELA DEVOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1652-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BAZZANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Azambuya número 9, y doña MARIA ELENA ELIZALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1654-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ramón Massini número 91, y doña MARIA CONSUELO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Comercio número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1653-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FELIX GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña DOLORES PIÑEYRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1644-v.mz.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña DOMINGA BECERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Inca número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1656-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fe número 2186, y doña PETRONA AGRADEÑO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1657-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FUMAGALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano nacido en Milano domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1961 y doña ANTONIA REDONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mursa, domiciliada en la calle Democracia número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1658-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON KHON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa el 22 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Blandengues número 1705, y doña ELISA WAKSILBAUM, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el 23 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1655-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS LARAGNOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1802, y doña MARIA ESTER DES GREGENCIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1625-v.mz.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANITA DI CANDIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1627-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en La Teja, y doña MARIA JUANA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense (España), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1626-v.mz.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dosil o Manuel Dosil Freire; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4485-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gentil, Gentile o Gentillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4490-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Víctor Bayley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4468-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Iturzaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4467-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cánepa de Roetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4466-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Barba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4453-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4437-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rolando o Rolande, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4422-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia, o Larrala, o Larraya, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4424-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Mariano Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4423-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Jacue o Jacué, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4405-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Marcelina Lagoria de Monza, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Lagoria de Monza solicitando la rectificación de los siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Félix Monza con Marcelina Lagoria, por cuanto donde dice Mouza, debe decir Monza, y donde dice Lagorio, debe decir Lagoria, por ser estos los verdaderos apellidos. 2.o La partida de nacimiento de Juan Monza, por figurar el apellido de Régoli, en lugar de Lagoria. 3.o La partida de nacimiento de Josefa Monza, por decir Marcelina Regoria, en vez de Marcelina Lagoria. 4.o La partida de defunción de Félix Monza, por cuanto donde dice Marcelina Lago, debe decir Marcelina Lagoria; y 5.o La partida de nacimiento de Angela Monza, por cuanto donde dice Marcelina Ragoria, debe decir Marcelina Lagoria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.27-4358-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Julia Lando y otros, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Lando de Dulcini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Alejandro José Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Golchina, en vez de Dulcini, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Domingo Dulcini, por aparecer el padre con el apellido de Dusi, en vez de Dulcini; y 3.o La partida de nacimiento de Juana Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Dosusini, en vez de Dulcini, y donde dice, Juanita debe decir Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4380-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Camaño de Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. —

Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4313-v.mz.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Ehviti o Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4304-v.mz.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y resolver lo que los acreedores estimen conveniente. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-4265-v.mz.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4439-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Desiderio Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4438-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arijón y Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4314-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Serafina Pastorino de Caviggia o Caviglia y de don Luis Caviggia o Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4346-v.mz.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones María Josefa del Carmen Montero y otros, incidente sobre declaración de ausencia de Ramón Gabino Alisal", se hace saber al público que por decreto de fecha 29 de Enero de 1918 ha sido declarado ausente a don Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal). En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4384-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Luisa Gargiulo de Balestra y otros", se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Clara Balestra de Scappino, por aparecer esta causante inscripta, por error, como Clara Valestri de Scaprino, cuando en realidad su nombre y apellido es Clara Balestra de Scappino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4386-v.mz.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Julio A. Zuasnabar, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 722, a V. S. respectuosamente digo: Que deseando obtener el título de escribano público, y de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de 1897, a V. S. pido: 1.o Se ordene la publicación a que se refiere el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos don Alberto J. Martínez y Carlos M. González Díaz, que concurrirán al Juzgado a fin de declarar al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto; y C) Razón de sus afirmaciones. 3.o Que una vez producida dicha información, ruego a V. S. la apruebe y mande se me expida el testimonio del caso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4385-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smorquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-4372-v.mz.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerro, compuesta de 3.689 metros 30 decímetros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, respectivamente, con las calles Turquía y Grecia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Galeano de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4345-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4347-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baroso de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Frachia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panunzio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910.—Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Alonso y doña Francisca Rodríguez de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4413-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vázquez Cao, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4338-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4414-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larralde de Narbondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4412-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4411-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Campanella de Grillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4410-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Pírez, viuda de don Emeterio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4340-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio A. Monteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4339-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4275-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Imia", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Imia con Teresa Porteiro, donde ésta aparece con el apellido Portero, debe decir que lo es Porteiro. 2.o En la partida de nacimiento de María Fermina, José María y Juan Antonio Imia, donde el apellido de la madre aparece como Portero, debe decir que lo es Porteiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4277-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Julio Schinca y María Cerro de Schinca, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de María Cerro de Schinca en la siguiente forma: En donde el apellido del esposo de ésta aparece escrito Esquinca, debe decir Schinca, y, además, donde, en la misma, se dice que quedaron seis hijos, debe establecerse que solamente son dos, llamados María y Magdalena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. —Eloy G. Pereira Actuario.

Feb.23-4260-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4220-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Soñora de Solís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.16-4111-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Legrand de Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4066-v.mz.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Cándido Arroyo y Compañía el registro de una mina de esquistos carboníferos y carbón denominada "Perseverancia", la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Aceguá, en campos de don Pedro Soto Goró, teniendo por el Norte más campo del señor Soto Goró y don Casio Guazque; por el Este, con Casio Guazque; por el Oeste, con Pedro Soto Goró y doña María Joaquina Lucas de Bandera, y por el Sur, con esta última y Casio Guazque. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Feb.18-4150-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugesto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Di.10-3112-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que le represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha siete del corriente, se ha decretado interdicción general en los bienes de los esposos Pedro Rigoli y Magdalena Cappi, dictada en el expediente que la segunda sigue al primero sobre separación de bienes. — Montevideo, Febrero 22 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.4-4430-v.mz.13.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en expediente caratulado "Vicente Míguez contra Rosa Mena Pérez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Vicente Míguez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Rosa Mena Pérez; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en la ciudad de Rengo (República de Chile), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1904, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día quince de abril de 1904, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Vicente Míguez con doña Rosa Mena Pérez. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Rosa Mena Pérez esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Mena Pérez de la sentencia transcripta. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.27-4352-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.20-4199-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.15-4191-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.13-4038-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catellá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.6-4479-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro Harretche, y su esposa Francisca Michelena, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Francisco, por figurar en ellas el exponente con el apellido Arreche, cuando el verdadero es Harretche, y en la última la señora Michelena con el apellido Michilena, siendo el verdadero Michelena. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-4257-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Marta M. Büttner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario
Feb.26-4249-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Eugenia Luisa Menesclier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Feb.22-4248-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Israel Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzózero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.19-4169-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaube y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz.
Feb.21-4230-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio.— Montevideo, Diciembre 3 de 1917. —Eduardo L. Moratorio. Juez de Paz.
Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Chalart, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 22 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.
Feb.27-4349-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Mz.6-4481-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 9 de 1918. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Mz.2-4382-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.7-4488-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Faustino Calero, doña Nicolasa Pintos de Calero y de doña Angela Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Feb.26-4318-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de doña Filomena Fiori de Botta, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promovido don José Pío, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 28 de 1918. — Vicente T. Caputi.
Feb.6-3948-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz
Feb.23-4269-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clementino Machado Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Feb.27-4356-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Juan Silveira dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Eberilda Silveira, por aparecer con el apellido Silvera, cuando el verdadero el Silveira, y las de casamiento de ésta con Faustino Sabino Rodríguez y de nacimiento de Arasil Rodríguez, por aparecer los nombres y apellidos de Everilda Silvera, cuando los verdaderos son Eberilda Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente. — Melo, Febrero 15 de 1918. Juan F. Furno, Actuario.
Feb.27-4357-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de la por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 14 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano.
Feb.27-4355-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero, 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-4315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Piran, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Diaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4082-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña María Abot de Juandón, doña Isabel Abot de Aristeguy, doña Graciana Abot de Iriart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Erratcho de Abot, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Mz.6-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4462-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ascanio Colombo Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4463-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Salsalone de Mas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-4464-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis F. Guigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República a los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-4337-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti, y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4330-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casimira Garepe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.— Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Perez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.13-4061-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Feb.9-4007-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparceer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, é á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solis, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA (CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3817-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ascarza, Tiburcia Josefa Ascarza y Florentina Orquin de Ascarza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.8-4004-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Daguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.8-4002-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estefana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a don Angel Aitune, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, a contestar la demanda que le ha entablado su hermana doña Marina Aitune de Puig, por venta de una propiedad que poseen en común y proindiviso, en esta ciudad, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1918. — Leopoldo Duranona y Vidal, Escribano.

Mz.1.o-4374-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Grajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 26 de 1918.— Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4369-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juan Montenegro, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor escribano don Antonio Ma. Fernández (hijo), en su carácter de apoderado del antedicho Juan Montenegro, exponiendo: Que éste, por escritura que autorizó en Nico Pérez el escribano don Juan B. Alvarez el 27 de Enero de 1894, compró a don Comba de Sauza una fracción de campo ubicada en "Molles de Pescado", hoy 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, 7.970 metros, 98 decímetros cuadrados, y que, sin saber cómo ni cuando, se le ha extraviado la copia de la escritura relacionada, y que, por consiguiente, previos los trámites legales, solicita se le expida a dicho señor Montenegro, segunda copia de escritura del inmueble referenciado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Florida, Febrero 21 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4370-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa González de Archento, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 15 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4351-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 19... — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lois, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.8-4003-v.mz.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles del Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 191.. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3158-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4441-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Rodríguez de Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.25-4291-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4092-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Catalurda de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gutiérrez, citándose a todos los in-

teresados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3984-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3983-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Navarro de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3985-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dauer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3988-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Casañas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3987-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.5-4449-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Anarolino López, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Hermógenes López, se suprima la sílaba Or, que está a continuación del apellido de la madre, por no corresponder. En la de nacimiento de Aurora Ernesta López, donde figura la madre como Eugenia Artiga, debe escribirse Eugenia Artigas, que son sus verdaderos nombre y apellido. En la de nacimiento de Ismalea López, donde el nombre de la inscripta aparece escrito con Y debe escribirse con I, como corresponde, e igualmente ... nombre de la madre, Eugenia, que se ha escrito con J, cuando es con G. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.5-4448-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro López y de doña Engracia López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.2-4402-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.2-4401-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.26-4307-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Ceballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.19-4174-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antolín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Betancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suárez, por investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rivas de Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.7-3958-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.15-3959-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Félix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio con la sucesión de don Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento. —Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.14-4068-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piedrahita de Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.5-3918-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Sedez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.5-3917-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4476-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fridolin Wick y doña Magdalena Staub de Wick, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.2-4393-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.25-4296-v.mz.27.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picardo; por el Sur, 102 metros 70 centímetros, con la calle

Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzo; para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.26-4320-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Garaventa de Vanolini, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.8-3978-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Di.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandi Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Valerio Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.4-4417-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.22-4046-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff e Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4015-v.mz.16.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Amado Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4399-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Moya de Zubía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4398-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Adrián Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Manuel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4396-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pónciana Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4324-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cándida F. Pereyra contra Liborio Balao, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Pereyra-Balao. — Rocha, Enero 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.6-3956-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Hutton de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.5-3938-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de la finca ubicada en el solar número tres, manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a responder a la demanda que le ha promovido Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos, y más los intereses que correspónden al seis por ciento anual a los tres semestres, que vencieron el 8 de Febrero corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — San José, Febrero 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-4362-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados en la sucesión de don José Ceferino Canti, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicho causante, la partida de baustismo del mismo, de casamiento de éste con doña María Magdalena Varela y de casamiento de los padres de aquél, en el sentido de que la madre del causante, que aparece como Corina, Corcina y Andrea, debe ser Andrea Corsina; el nombre de aquél, que se lee Seferino, como segundo nombre en su partida de bautismo, debe ser Ceferino, y el nombre del padre, que aparece Sisto, debe ser Sixto. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Enero 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.22-4255-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.7-4473-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab..8

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Saccone, Francisca Grillo, Catalina Saccone de Siffredo y Camila Requeri de Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.14-4078-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel da Cruz Piegas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felisberto, rectificar el nombre de éste, que aparece como Felixberto, por el de Felisberto, y el apellido materno que aparece como Recendez, por el de Rezendes, y partida de nacimiento de Amelia, Honorina y Etelvina, rectificar el apellido materno, que, respectivamente, aparece Recenta Piegas y Recendes Piegas, por el de Rezendes; Partida de nacimiento de Juan Antonio, corregir donde dice Manuel Piegas y Flora Recendez Piegas por Manuel da Cruz Piegas y Flora Rezendes. Acta de nacimiento de Floriscia, rectificar el nombre de Floriscia por el verdadero, que es Floricia, y donde dice Manuel B. Piegas, sustituirlo por Manuel d. Cruz Piegas, y donde dice Flora R. de Piegas por Flora Rezendes. Acta de nacimiento da Adelaida, rectificar donde dice Flora Rezendez Piegas por el de Flora Rezendes. A los efectos de la ley se hace la présente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.2-4389-v.mz.16.

INTERESADOS POR COSTAS

Nómina de los interesados por costas, cuyos emolumentos se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay:

Varese Hermanos contra Nieves Lucas: Juez de Paz Joaquín S. Paiva, $ 16.60. — Eugenio Barth y Compañía contra Nieves Lucas, reconocimiento de firma: Juez de Paz Paiva, $ 35.50. — María C. Rodríguez de Coelho contra María C. Rodríguez de Villanueva, cobro de pesos. Juez de Paz Paiva, pesos 17.00. — Manuel Añón y L. Lompodio con Nieves Lucas, cobro de pesos: Juez de Paz Paiva, $ 6.80. — Fermín Torres contra la sucesión de Pío Ardanas, embargo preventivo: Juez de Paz Andrés R. Chipito, $ 12.80. — María C. R. de Coelho contra María E. R. de Villanueva, cobro de pesos. Juez de Paz Paiva, $ 17.00. — Enrique Moratorio contra Onofre Santana, embargo preventivo: Juez de Paz Paiva, $ 15.80. — Agustín Silva, medidas preparatorias: Juez de Paz Domingo Pérez, $ 44.40. — Antonio A. Méndez contra Benito Sosa y otros, jactancia: Juez de Paz Manuel Rodríguez, $ 0.60. — Sucesión de Manuel Núñez da Silva: Juez de Paz Pedro Jurado, $ 2.60. — Antonio Bonzzi, intestado: Juez de Paz Nicomedes Machado, $ 1.10. — Antonio A. Méndez contra Benito Sosa y otros, jactancia: Juez de Paz Manuel Rodríguez, $ 0.60. — Jorge N. Castro Actuario.

Feb.25-4303-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Berdaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen; de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Reyna; de Juan Aguirrezabal, como nieta de los mismos y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, o los nietos Florencia, Juan, Marta José, Josefa Antonia, María Victoria y Gregorio, o quien sus derechos representen, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lterado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no compareciesen. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4173-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lorenzo Arrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.5-4446-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruy López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.2-4378-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de doña Micaela Rivero de Santellán, solicitando rectificación del acta de defunción de don Simón Santellán, en cuanto en ella aparece con el nombre de Pastor, en vez de Simón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.5-4445-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Sáinz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb 26-4310-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace sa-

ber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 31 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don Federico Moller, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.26-4319-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Bonti, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Costales y doña Eduvijes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Febrero 20 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4420-v.mz.13.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en fecha de ayer en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha promovido ante este Juzgado doña María Rosa Camalote a su esposo don José M. Rusi, se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de ambos esposos. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4433-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-4371-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pantaleona Larraud de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.26-4317-v.mz.8.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Luis Marcial Martínez y Angela Celestina Noblia, divorcio por mutuo consentimiento", se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal, y se hace constar que en el caso de que fuera necesaria la venta de frutos o de disfrute de los ganados, se hará de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial. Se previene que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial.— Tacuarembó, Diciembre 8 de 1917. — Santos A. Gómez, Escribano Público.

Feb.8-3998-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Gette, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.

Mz.6-4482-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.2-4404-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Candozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De todas las existencias de "La Eléctrica", de Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación. En nuestro salón, Piedras 318.

El lunes 18 de Marzo, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por los martilleros Gomensoro y Castells se va a proceder a la venta en remate público de las existencias de la casa que giraba (bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., cuyo detalle luce de fojas 436 a fojas 451, en los autos "Juan C. Granara con Pablo Pieri", que se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.7-4495-v.mz.18.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — El lunes 25 de Marzo, a las 15 horas y 30.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones).

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Isaías Ximénez contra doña María Mac-Eachen Guimerá, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la manzana número 162 del pueblo San Juan Bautista, en el Departamento de Canelones, compuesto de 24.052 metros de frente al N. O., por 48.140 metros de fondo, lindando: por su referido frente, al N. O., calle por medio, con terreno valuto, y por el N. E., con el restante terreno que a ese lado quedó a doña Elena Mac-Eachen; por el S. O., con Sartori, antes terreno valuto, y por el S. E., con don Tomás Baldomero Alonso; y segundo: Otro solar de terreno con todo lo en el edificado, situado en dicho pueblo de San Juan Bautista, manzana número 168, compuesto de 24.052 metros de frente al Sud, por 48.126 metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son de frente también al Este sobre la calle Montevideo; linda por el Oeste, con doña Elena Mac-Eachen; al Sur, con la calle Progreso, y al Norte, con doña Petrona Vives, siendo éstos los linderos actuales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.7-4491-v.mz.25.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una casa en el Sauce (Departamento de Canelones), cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Florentino Márquiz contra don Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, y al mejor postor, se va a proceder, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Juez que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, propiedad del ejecutado, situado en esta localidad, y compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con más terreno del deudor; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con don Pablo Fourcade. Se previene, además: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. — Sauce, Febrero 22 de 1918. — J. G. Castilla.

Mz.6-4475-v.mz.20.

SALVADOR CORTA

JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, el 23 de Marzo, a las 15 horas.

Venderé, en el lugar de su ubicación, calle Dolores Pereira Rossell, esquina Héctor Varela, un solar de terreno con edificio de material, que consta de dos piezas, cocina, servicio, aljibe, glorieta, quinta con árboles frutales, calle por medio, con frente al hermoso jardín zoológico de Villa Dolores, cerco de alambre tejido e infinidad de otras mejoras. Buena renta. Excelente oportunidad para hacerse propietario. Mucho ojo, pequeños capitalistas.

El remate se verificará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Nueva Roma, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud a la calle Héctor Varela; treinta y cinco metros al Oeste a la calle Scipione (hoy Dolores Pereira Rossell), que, por formar esquina, son también de frente a esta última calle; treinta y ocho metros en el costado Este, por donde linda con el solar número 4, de don Carmelo Caldama, y diez metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con un arroyito. La venta de la referencia ha sido ordenada en los autos seguidos por José Fortuny y Dolores Dorrego contra Aurelia Polero y Brusco, sobre ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo,

Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-4471-v.mz.23.

JOAQUIN J. ROMERO

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuestas cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 21 del corriente a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las 2/3 partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por el número 5 y de $ 9.33.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Pelaez de Santos. Incidente de los señores Felipe Sieco e hijo, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros, setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cuatro centímetros de fondo, y linda por el Noreste con propiedad de señor Susena, por el Suroeste con la propia señora Pelaez de Santos, y por el Noroeste con el solar número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número 7, once metros noventa y dos centímetros en el lado Suroeste, lindando con el solar número 9, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Noreste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número 3, según plano de subdivisión, trazado en el mes de Abril de 1911 por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961

Mzx.5-4454-v.mz.21.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Rachetti de Arizaga", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, de una fracción de terreno y finca en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes número ciento ocho, hoy número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por veinticuatro metros, cincuenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Faccio; al Norte y Sud, con Catalina Lespada de Aguerre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4435-v.mz.20.

PEDRO E. MAISONNAVE

Rematará quinta y solares en el Bulevar General Artigas, esquina Reducto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Ramón Fernández y Ramón Figueira contra Juan Francisco Oteiza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del corriente Marzo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Varios solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el Reducto, de este Departamento, 12.a sección judicial, señalados en el plano levantado por el agrimensor Guillermo F. Rodríguez en el mes de Junio de 1904 con las letras A, B, C, y número 4 de la fracción letra B, compuesto el solar A de un área de 522 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 31 metros de frente al Sud sobre el Bulevar General Artigas, por 29 metros 75 centímetros de fondo al Norte, lindando por el este viento con el solar núm. 1; por el Este, con el 4, por el Oeste, con los solares letras B, C y D. Los solares B y C se componen, por estar unidos, de 617 metros 7 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 68 centímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto; 35 metros 38 centímetros al Sud, que, por formar esquina, son también de frente al Bulevar General Artigas; 26 metros 83 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar letra D, y 19 metros 84 centímetros en la línea del Este, confinando con la fracción A, y el solar número 4, de la fracción B, se compone de un área de 245 metros 80 decímetros cuadrados, con 8 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre el Bulevar General Artigas, por 30 metros 5 centímetros de fondo al Norte. lindando por ese viento con el solar 23; por el Este, con el 5, y por el Oeste, con el letra A. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4429-v.mz.20.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El lunes 18 de Marzo, a las 16 horas. Preciosa casa baja y barraca. En la calle Lima 1708 y 1710, entre República y Arenal Grande. Tranvía de 4 centésimos en la puerta. Posición magnífica, por estar ubicada en el corazón de la Aguada. Consta la casa-familia de 4 piezas, tirantería de hierro, luz eléctrica, caño maestro y demás servicios; barraca de 3 piezas de material y galpón, con comodidad para carros y caballos, pozo manantial, aguas corrientes y arrimos pagos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Martini de Peluffo", se hace saber al público que el día 18 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado dicho terreno en el Barrio de Retiro, en esta ciudad, compuesto de 442 metros 50 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número 167; 42 metros 69 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 21; 39 metros 40 centímetros en el lado Este, confinando con don José Nebril, y 10 metros 73 centímetros en la línea del fondo, al Sud, por donde confina con don N. Carassale. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las suma de $ 5.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4415-v.mz.18.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, á las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4363-v.ab.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos bien ubicadas propiedades, por petición de herederos. Y al mejor postor. El sábado 16 de Marzo, la primera a las 16 horas, sita en la ciudad vieja, frente a la calle Piedras, números 281, 283, entre las calles Colón y Pérez Castellanos. Posición centralísima. Gran punto comercial. De altos y bajos, con 6 piezas y demás servicios. Area: 10 metros 93 x 14 metros 925 milímetros. Dicha casa, ocupada por un restaurant, produce mensualmente $ 45.00. La segunda, posición incomparable, lo mejor del chic. Area conveniente, ubicación ideal. A 80 metros del Palacio de Gobierno. Posición deliciosa, donde hoy nadie vende un solo metro de tierra. Y toda persona de dinero y buen gusto debe comprar. El mismo sábado 16, a las 17 horas, venderé la mencionada propiedad sita en la Avenida 18 de Julio número 1322, entre las de Ejido y Yaguarón. Compuesta de 7 piezas y demás comodidades. Dos patios, claraboyas, etc. con área de 11 metros 92 x 17 metros 74 de fondo, con caño maestro, asfaltado y arrimos pagos. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Títulos inmejorables. Por planos y programas, Durazno 1921. Seña: el 10 por ciento. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor

postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de 10 metros 95 milímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 281, por 14 metros 925 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con doña Ana del Real o sus sucesores; por el Este, con doña Carmen Acames; y por el Oeste, con don Antonio Morado. 2.o A las diez y siete horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1522; por 17 metros 41 centímetros de fondo, lindando: por el Sud y Oeste, con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Alz.1.o-4375-v.mz.16.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sociedad de Desolladores Arte Uruguayo (en liquidación), venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y siete de Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Mayo Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, designado con el número 22, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre calle pública, llamada hoy de Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3; por el Norte linda con los solares 2 y 23, el primero de don Santiago Sandré, y el segundo de don José Monneton, y por el Sur, con el número 21. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 5.514.66 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.16.

LINDOLFO H. GIMENEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Estévez contra Julio Beltrán Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante Marzo, en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno de chacra con un chalet de madera, cercos arboledas y demás mejoras que contienen, situadas dichas fracciones en la 9.a sección judicial de este Departamento, entre Sayago y Colón, próximas al conocido Barrio Conciliación, designadas con los números 8 y 11 en el plano levantado en Febrero de mil novecientos doce por el ingeniero don Donato Gaminara, compuestas, la primera, empadronada con el número 46755, de 8.200 metros con 76 metros de frente al Norte a la calle Sáenz Peña, por 108 metros de fondo al Sur, por donde linda con la número 11; por el Este, con los solares 38 y 39, parte del 64 y la calle Antonio Bachini, y por el Oeste, con la chacra número 7. La segunda, o sea la once, empadronada con el número 46738, tiene una superficie de 8.284 metros, que se ubican así: 76 metros de frente al Sur a la calle Salvador Tajes, antes Chacras, que la separa del Barrio Conciliación, por 109 metros de fondo al Norte, limítrofe con la chacra 8; por el Este, confina con los solares 78 y parte del 64, y por el Oeste, con la chacra número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4266-v.mz.11.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectáreas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 centiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

155 hectáreas de buen campo, a quince kilómetros de la ciudad de San José, sobre los arroyos Pavón y Sauce. Base de venta: $ 7.266.67.

El día 15 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa, procederé a vender el indicado campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José L. Bruné", se hace saber al público que el día 15 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo de pastoreo en el distrito de Pavón (Departamento de San José), 5.a sección judicial, compuesto de 155 hectáreas, 94 áreas, 40 centiáreas, 29 decímetros, cuyos linderos son: por el Noroeste, el arroyo del Sauce por medio, con don Martiniano Bruné; por el Sudeste, con el arroyo Pavón, que lo separa de Barredo; por el Sudoeste, con una línea recta de 2.100 metros con doña Julia Bruné, y por el Noroeste con otra línea también recta de 925 metros, con doña Leopoldina y Martiniano Bruné. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 10.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo expresado; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados, son de cuenta de los compradores; 4.o Que el bien descripto en primer término reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el 2 de Noviembre del año próximo pasado, importaba $ 7.202.49 centésimos, en Títulos de la serie O, el que podrá tomar a su cargo el comprador, si así le conviniera, pagando el saldo del precio, teniendo en cuenta el valor de la cotización de los títulos el día de la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos están depositados en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4287-v.mz.15.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la propiedad Camino Aldea 168, con un edificio de tres piezas, vestíbulo, patio, despensa, cuarto de baño, cocina, etc.

El día doce del entrante Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Alvarez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección de este Departamento, Barrio Rivadavia, que lo forman los solares números 12, 13 y 14 de la fracción F del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto en conjunto de 1.461 metros cuadrados y 97 decímetros, teniendo 25 metros 845 milímetros de frente al Sudeste sobre el camino de la Aldea; 55 metros 95 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11; 57 metros 96 centímetros al Sudoeste, lindando con el 15; y 25 metros 77 centímetros en la línea del fondo, al Nordoeste, confinando con los solares 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.020 con 38 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 5.400 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Misiones número 140.

Feb.22-4258-v.mz.12.

VICTOR DE LA SOVERA

El domingo diez de Marzo, a las quince horas, en el Barrio Paysandú.

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Manuel Catrufo Conti contra doña María Iglesias de Medina, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta, en remate público, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo Becea y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 10 de Marzo de 1918, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno sito en esta Capital, en la duodécima sección judicial, paraje denominado Barrio Paysandú, compuesta de 16 metros 14 centímetros frente al Sudeste a la calle Coronel Estomba; 33 metros 64 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2; 34 metros 60 centímetros al Sudoeste, y 10 metros 60 centímetros al Nordoeste, encerrando 452 metros 67 decímetros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la décimaquinta sección, calle Lavalleja número 1973. En fe de ello, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de Febrero de 1918. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

Feb.22-4245-v.mz.9.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR PSOTOR

De una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección del Departamento de Florida, paraje conocido

por Sauce del Yi, 74 hectáreas 8.663 metros cuadrados.

Campo de primer orden, cerca a la Estación Goñi, y con aguadas permanentes.

El viernes 15 de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré el referido campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermanos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Sauce del Yi, décimaprimera sección del Departamento de la Florida, compuesto de setenta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y tres metros, señalada con el número diez del plano del agrimensor don Floro J. de Souza, y linda: por el Norte, con don José Echenique; por el Sud, con la fracción número cinco de doña Zulema Núñez; por el Este, con la fracción número 11 de doña Gregoria Aldama y el arroyo del Sauce, y por el Oeste, con la fracción número nueve, de doña Celina Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4209-v.mz.15.

JENTSCHIK

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — El domingo 19 de Marzo, a las 16 horas y 30, remataré una linda y nueva casita esquina, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Devincenzi contra José M. García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Punta Carreta, en este Departamento, señalado con el número 24 en el plano de división levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés en Enero de 1907, compuesto de 177 metros con 48 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 68 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Williman; por 23 metros 11 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Luna; en el costado Este linda con el solar 23, fracción B del plano citado; y en la línea del fondo Sudeste, confina con el solar 24 A. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: ocurrir al rematador, calle Misiones 1482.

Feb.20-4195-v.mz.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Montevideo, de la ciudad de Guadalupe (Canelones).

En las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

El día 11 de Marzo, a las 16 horas, al mejor postor, venderé la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vivas, dictada en el expediente caratulado "Bahamonde Angel contra Paulino E. Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en Guadalupe, Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Este sobre la calle Montevideo (antes San Isidro), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con doña Juana Lalinde de Espinosa; al Sud, con Francisco López, y al Oeste, con don Sebastián Michelena. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle coronel Brandzen número 1961.

Feb.19-4181-v.mz.11.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Paysandú número 1393, compuesta de 7 piezas, 2 patios, altillo, cocina y demás comodidades.

El día 8 de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a rematar dicha propiedad, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Galuzzo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, situado en la manzana número 141 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1862 por el agrimensor señor Bernardo Poncini, y cuyos límites son: 7 metros 902 milímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1393, antes con el 354, entre las de Ejido y Olimar, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de la señorita Justa Mitre; por el Este, con la del señor Gregorio Zabala, y por el Oeste, con la de la señora Rosa Estomba de Nieto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre de 1917 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.688.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Domicilio del martillero: Coronel Brandzen número 1961.

Feb.18-4147-v.mz.8.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cartaulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-2893-v.mz.20.

JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

De 95 hectáreas, 5.715 metros 30 decímetros en la 3.a sección del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, con un magnífico "chalet".

El jueves 14 de Marzo, a las 14 horas y 30, remataré, al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá, por el martillero don José A. Mula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los alambrados, construcciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción tan sólo de un galpón y maquinarias que se encuentran en el mismo, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Llambías de Olivar, de noventa y cinco hectáreas, cinco mil setecientos quince metros treinta decímetros, que lindan: por el Norte y Este, con don Lindolfo Melgar; por el Este y Sud, con doña Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Llambías de Olivar y con el citado Melgar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Zabala 1527.

Feb.13-4043-v.mz.14.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

Al mejor postor. De dos hermosas propiedades en las calles 25 de Mayo la primera, y Piedras la segunda.

Las dos de altos y bajos. El viernes 22 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos y diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio de dos cuerpos en él construido y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 105 de esta vieja ciudad, compuesto de 7 metros 22 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo números 69 y 71, hoy 210 y 212, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando por esa parte con doña Juana Gómez; por el Este, con sus hijos, doña Josefa y don Manuel López, y por el Oeste, con doña Graciana Bidandi de Benvenuto y don Vicente Toledo; y 2.o Un terreno con las mejoras y construcciones que en él existen, situado en la manzana número 18 de la ciudad vieja, de esta Capital, compuesta de 440 metros

cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras números 331, 333 y 335, hoy 672, 674 y 676; 49 metros 35 centímetros al Este, lindando con los señores Juan P. Casamayou y Compañía; 49 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con doña Margarita Buxareo, y 9 metros 25 centímetros al Sud, confinando con doña Plácida Buxareo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados, impuesto universitario y escritura de venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4493-v.mz.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. El 25 de Marzo, a las 16 horas. — Hermoso edificio con jardín y todas las comodidades. En la Avenida 18 de Julio 19 y 21, esquina a la calle Buceo. A la entrada de la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 1.475 metros 76 decímetros, 40 centímetros, y según el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en 20 de Octubre de 1913, de 1.502 metros, 27 decímetros y 20 centímetros; teniendo 34 metros 36 centímetros, con frente al Noroeste sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas de los edificios se designan con los números 19 y 21; 34 metros 76 centímetros al Sureste, con doña Juana López de Canel, antes sucesión Almeida; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, donde, por ser esquina da también a la calle Buceo; teniendo el edificio el número 30, y 43 metros 56 centímetros al Noreste, con Pollio Hermanos, antes Juan B. Verdié. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.483.06.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por más datos, a mi oficina, Treinta y Tres número 1523.

Mz.7-4480-v.mz.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Lagarreta contra José Grela Regueira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios que contienen, dos casitas, que tienen señaladas sus puertas con los números 3 y 5, con frente a la calle José Giró, y demás mejoras, situados dichos solares en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la fracción A del Barrio Maciel, en el plano suscripto en el mes de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y se componen: el número 3 de 368 metros 60 decímetros cuadrados, y mide 9 metros 50 centímetros al Norte a la calle Doctor José Giró; 44 metros 668 milímetros en el costado del Este, lindando con el solar 2, de don Alfredo Belando; 32 metros 934 milímetros en el Oeste, por donde linda con el solar 4; y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinante con terrenos de don Francisco Piria; y el solar número 4 abarca una superficie de 237 metros cuadrados y 13 decímetros, midiendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Doctor José Giró, entre las de Mateo Vidal y General Saravia; 32 metros 934 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 3: 21 metros 20 centímetros en el del Oeste, por donde linda con el solar 5, y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4348-v.mz.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de 1.a 13.a sección de Montevideo

Se hace saber al público, a los efectos legales, que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, y en la calle Nueva Granada número 160, se va a proceder a la venta en almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las existencias embargadas a don Blas Pavichevich en los autos que ante este Juzgado le sigue por cobro ejecutivo de pesos don Antonio Souto (hijo), cuyo detalle se halla en los mismos a disposición de los interesados. — Seña: 20 por ciento. — Villa del Cerro, Febrero 23 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Feb.26-4316-v.mz.8.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo 31 del corriente mes, a la hora 15, y al mejor postor, de las diez y nueve veinte avas partes proindiviso de los inmuebles aforados conforme a las sentencias de fojas 188 y 203, a saber: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce; señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordeste del referido pueblo, con ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste, con la continuación de la calle Cufré; al Sudeste, con calle que la separa de la manzana número dos; al Noroeste, también por calle, y al Sudoeste, con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros, lindando al Nordeste, con la calle Cufré; por el Noroeste, con la calle que la separa de la manzana número uno; por el Sudeste, con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste, con la calle Piamonte. Manzana número tres: Con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste, por la calle Cufré; al Noroeste, por la calle Gaviota; al Sudeste, por la calle Artillero, y al Sudoeste, por la calle Piamonte; cortándole por una parte de la esquina Sud el camino de la Colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro: Atravesada de Este a Oeste por el camino de la Colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta, la situada al Norte, de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros, y la situada al Sud, de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total, al Nordeste, por la calle Cufré; al Noroeste, con la calle Artillero; al Sudeste, por la calle Soriano, y al Sudoeste, por la calle Piamonte. Manzana número cinco: Con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste, por la calle Cufré; al Nordeste, por la de Sorjano; al Sudeste, por la de Constitución, y al Sudoeste, por la de Piamonte. Y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste, por la calle de Piamonte, y al Sudoeste, por la de Nueva Helvecia; al Nordoeste, por la calle Artillero, y al Sudeste, con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución. Y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la Colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendida dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formada dicha extensión, según plano de la referida colonia, por la chacra número tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, la mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve; en punto por el Norte y Oeste con Máximo Blanco; al Sud, parte con el arroyo Sauce, y parte con el río de la Plata (Bahía del Sauce), y al Este, con la chacra siete, de la sucesión Oribe, y parte con las números dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindan en junto: al Norte, parte con la sucesión Oribe y parte con Máximo Blanco; al Sud, parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, con la sucesión Giannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 2 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-4484-v.mz.31.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá el día sábado veintitrés del próximo mes de Marzo, de las quince a las diez y seis horas, o sea de tres a cuatro de la tarde, a vender en remate judicial, por orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, recaída a solicitud de parte interesada en el expediente sucesorio de doña Feliciana Hermosa, una suerte de chacra de las del ejido de este pueblo, designada en el plano topográfico oficial con el número 13, con sus cercos y construcciones, compuesta de 11 hectáreas, 80 áreas, 60 centiáreas y 91 decímetros cuadrados; y que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de ochocientos pesos, moneda nacional. El remate se efectuará, en el propio terreno, donde colocará su bandera el rematador. La escritura de venta será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental, a costa del comprador, quien deberá oblar la cantidad de cien pesos, moneda nacional, en el acto de quedarle aceptada la oferta, y en garantía de la misma. El expediente en que se ha decretado la venta se encuentra en el Juzgado de Paz, donde podrá ser revisado por los que se interesen. —Nueva Palmira, Febrero 26 de 1918.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.5-4450-v.mz.11.

NARCISO S. BORGES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado con los autos caratulados "Banco de la República, de Maldonado contra Francisco D. Mesa, cobro de pesos", se hace saber al público que el martillero don Narciso S. Borges, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y el día veinte de Marzo próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, venderá en remate público el siguiente bien de propiedad del ejecutado: Un terreno y sus mejoras, ubicado en Pan de Azúcar, al Sud, 5.a sección de este Departamento, compuesto, de tres hectáreas, que linda: al Norte, camino nacional por medio, con Secundina Alonzo de Corbo; al Sud, con la sucesión Juan Sánchez; al Este, Juan Elías Sención; y al Oeste, con la misma doña Secundina Alonzo. Se previene: A) Que esta venta se verificará sin base, al mejor postor; B) Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta; y C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4293-v.mz.11.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Silva", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien de pertenencia de los causantes Rafael Silva y Petronila Píriz: Un terreno ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte, la calle 3 de Febrero; al Sud, Gil Hernández; al Este, Felipe Perdomo, y al Oeste, calle 18 de Julio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento cincuenta pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y C) Que serán de cuenta del comprador el importe de las escrituras de compromiso de venta. — Maldonado, Febrero 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4292-v.mz.11.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que de conformidad en lo proveído por el señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos iniciados por Andrés Cáceres Respuro y otros, sobre la venta de un bien en condominio, el día veinte del corriente, a las diez y seis horas, y en el lugar de la ubicación de la propiedad, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, por ante el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, procederá a la venta en remate de un terreno y su finca y demás mejoras, ubicado en este pueblo, señalado con el número ocho en la manzana ocho del plano respectivo, con cincuenta metros de frente al N. E. sobre la calle Castelar, y lindando además: por el S. E., solar siete; por el S. O., Emiliano Moreira, y por el N. O., calle 25 de Mayo, y avaluado en la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Batlle y Ordóñez, Marzo 2 de 1918. — Juan P. Gianola.

Mz.5-4457-v.mz.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los autos caratulados "Moisés Francisco Cardozo contra Marfisa Melo de Bentos, por jactancia; hoy ésta contra aquél, por entrega de animales", se hace saber que el día 8 de Marzo próximo venidero, a las quince horas, y en el establecimiento de los señores Souza y Merello, sito en Santana, se procederá a la venta en remate público de un animal y un cuero vacunos, que se encuentran en poder de don Vicente Merello (hijo), constando las marcas en las respectivas actuaciones: El animal vacuno ha sido tasado en treinta pesos y el cuero vacuno en cinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y la venta será al contado. —Guichón, Febrero 21 de 1918. — Pablo Retamosa, Juez de Paz.

Feb.26-4327-v.mz.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón), y al Oeste, con doña Regina da Centurión; el que ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintitrés del expediente antes mencionado, con excepción de los que se indican en el otrosí del escrito de fojas 314 de los mismos autos. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean $ 1.993.33, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y en garantía de las mismas; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Sabío, Escribano Público.

Mz.7-4196-v.mz.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don José Zacarías Bacino, mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle 2.a Uruguaya número 190. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Francisco Salas. — José Zacarías Bacino.

Mz.7-4484-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de tutor de los menores Jorge, Pedro Angel y María Dellagiovanna, he prometido vender a don Blas Dellagiovanna el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión de don Jorge Dellagiovanna, establecido en la calle Aldea número 193. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., Misiones número 1403, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — B. Vignale. — Blas Dellagiovanna.

Mz.7-4492-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Monzeglio y Buzio, en el negocio de bar y restaurant denominado "Gran Monte Carlo", en Villa Colón: Ha quedado a cargo de Eduardo Monzeglio todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Monzeglio. — Lorenzo A. Buzio.

Mz.6-4480-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, he prometido vender a don Raimundo Cáceres la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos tengo establecida en el Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Minas, designando como domicilio la misma casa de comercio, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos pendientes contra ella. — Aiguá, de 1918. — Sebastián Zunin.

Mz.6-4472-v.mz.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano señor Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Serafín y José Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del ex socio señor José Pose. — Salto, Febrero 27 de 1918. — Serafín Pose. — José Pose.

Mz.6-4474-v.mz.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de don Manuel Valverde Orueta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Víctor Urraburu.

Mz.6-4469-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura suscripta ante el escribano don Abel J. Domínguez el 27 de Febrero de 1918, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de De Marco y Di Landro, con establecimiento en la calle Colonia número 1591, depósito de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Di Landro. — Montevideo, Marzo 4 de 1918.

Mz.6-4470-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido a don Juan V. Perpectue nuestra casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes teníamos establecida en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 473 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Celestino Lavezzo. — Teodoro Deferrari.

Mz.5-4451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la firma de Benito Riera y Compañía, dueña de un establecimiento de curtiembre situado en el Cerro, y hemos constituído con el señor Luis Valls otra nueva sociedad. Los acreedores podrán ocurrir con sus créditos en las Oficinas de la nueva sociedad, calle Pincón número 688. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Benito Riera. — Jaime Salamó.

Mz.5-4444-v.mz.26.

Venta de tambo

Habiendo vendido a don Antonio Mora y Ferrer el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 1077 y 1079, con cargo a mi parte de las demás deudas y cargas correspondientes hasta ayer, cito a mis acreedores para que concurran dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar el importe de sus haberes, quedando libre de ellas el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Ramón Rodríguez Harreche.

Mz.5-4443-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1150, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Antonio Castro.

Mz.5-4442-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura del 2 de Febrero próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Guaglianone, habiendo éste enajenado también a su ex consocio, señor Vázquez, la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1275, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Vázquez. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. —Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Benito Vázquez.

Mz.5-4452-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Acosta y Lara y Cía., formada por los señores don Horacio Acosta y Lara, don Augusto Guerra Romero, don Ricardo Acosta y Lara y don Juan Antonio Rodríguez, y que tenía por objeto la fabricación de ladrillos, ha quedado disuelta de común acuerdo, por el retiro del último, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios. Los que tengan cuentas o créditos contra dicha sociedad deben presentarlos en el término de veinte días en la calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Acosta y Lara y Cía.

Mz.4-4416-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido a los señores Bartolomé Castiñeira y Manuel Rivas el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Juan F. Acosta.

Mz.4-4431-v.mz.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vilardebó y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Mz.4-4429-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Eugenio Aonso la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Familiar" tengo establecida en la calle Sierra número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. — José Guzmán.

Mz.4-4426-v.mz.25.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 2030, a los señores Alejandro García y Ramón Varela. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Jesús Monzo.

Mz.4-4421-v.mz.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Antonio Travedra mi casa de comercio consistente en el ramo de café y restaurant, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Celestino Freixas.

Mz.2-4388-v.mz.22.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a don Carlos Rodríguez todas las existencias de nuestra casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de Cisa Hermanos y Compañía, con local en la calle Larrañaga esquina General Rivera, haciéndose constar que quedan de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero, 23 de 1918. — Angela Maymus de Cisa. — Vicente Cisa. — Agustín Cisa.

Mz.2-4392-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he comprado a don Fausto Mutti todas las existencias de su casa de comercio, restaurant y posada, sita en la calle Continuación Agraciada número 65. Y de acuerdo con la ley de la materia, cito a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los treinta días de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos en la ya mencionada casa, a fin de serles aquellos satisfechos.— Montevideo, Febrero 28 de 1918. — Pablo Marco Ferrando.

Mz.2-4405-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las mercaderías existentes en nuestra casa de comercio establecida con los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle Brasil esquina Ibicuí a los señores José Corsiglia y Emilio Kramer (hijo). — Salto Febrero 15 de 1918. — Zunini Hnos. — Corsiglia y Kramer.

Mz.2-4391-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el día de ayer, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Maggio para la explotación de los ramos conocidos por salón de lustrar calzado, cigarrería y subagencia de lotería, quedando todo el activo a cargo de don Luis Maggio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos al comercio de la referencia: Avenida 18 de Julio número 1385, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — José Maggio. — Luis Maggio.

Mz.2-4406-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Andrés García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina General Urquiza número 2599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. —José M. Vila.

Mz.2-4378-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Vicente E. Furest las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tenía establecida en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. — Sauce, Febrero 28 de 1918. — Felipe Lepra.

Mz.2-4377-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Franzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1262, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Rosa R. de Baroni.

Mz.2-4379-v.mz.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que por escritura autorizada por el escribano de Pando don Carlos Milber, con fecha 15 de Enero último, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Soria y Massanet en el pueblo de Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Massanet, Morales y Adrover. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al citado pueblo a estar a derecho.— Solís, Enero 20 de 1918. — Juan B. Soria. — Francisco Massanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Mz.1.o-4366-v.mz.21.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio que la firma Bonet y Brasó, en el ramo de cereales, ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Enrique Brasó, cuyas operaciones seguirán por igual.— Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Antonio B. Bonet. — Enrique Brasó.

Mz.1.o-4363-v.mz.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Guianze y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Washington número 300 esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Ceferino Lago y Cía. — A. Guianze y Cía.

Mz.1.o-4376-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 903 al señor Antonio Cantonnet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tengan créditos contra mi para que se presenten dentro del término legal con los justificativos. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Juan Castagno.

Mz.1.o-4364-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 19 de Febrero último ante el escribano Huberto Velázquez, he prometido vender a don Miguel Echamendi mi casa de comercio en el ramo de fonda situada en la calle Daymán esquina Colonia, denominada "Los Pirineos". De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días, llamando a mis acreedores a percibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Santiago Barbería.

Mz.1.o-4365-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto la liquidación de la firma que en esta plaza gira bajo la razón social de J. Caramés y Cía., de la cual soy único dueño, y a ese efecto, cito a quien se considere con algún derecho sobre dicha firma para que se presente a deducirlo en la calle 25 de Mayo número 577 ("Bolsa de Liquidaciones"). Al mismo tiempo hago saber que una vez liquidados los asuntos de dicha firma se procederá a la constitución de nuevo contrato social bajo la razón de José Caramés y Cía. — Montevideo, Febrero 25 de 1918 — José Caramés.

Feb.27-4337-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente, desde esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Font Hnos. y R. Guitart, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Ricardo Guitart. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a cualquier hora, que serán chancelados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Font. —Martín Font. — Ricardo Guitart.

Feb.27-4353-v.mz.19.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Nicolás Giribone.

Feb.26-4138-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Pintos y Cía. la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Williman, denominada "La Abundancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Rufino Hernández.

Feb.26-4309-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don

Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Voiro.
Feb.26-4126-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Banogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.
Feb.26-4334-v.mz.27.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eustaquio Prieto mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar gira en Tejera, 2.a sección de este Departamento. — Durazno, Febrero de 1918. — Lorenzo J. Alvarez.
Feb.26-4312-v.mz.18.

Promesa de venta

Hago saber que habiendo prometido en venta a don David Morón las máquinas y útiles de mi establecimiento de fábrica de calzados que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2324, los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa calle Zabala número 1426. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — María Abelenda.
Feb.25-4283-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Giorgi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 1951. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Agustín Lena (hijo).
Feb.23-4273-v.mz.15.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Juan E. Baccino y Hno., que giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cereales y forrajes, sito en la calle Sierra número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Agustín Baccino. — Montevideo, Febrero de 1918. — Juan Agustín Baccino. — Juan E. Baccino.
Feb.23-4261-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Avelino Dell nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar que teníamos establecida en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde podrán concurrir los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Camilo García. — José Sánchez Vidal. — Avelino Dell.
Feb.23-4262-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don Vicente Laino el salón de lustrar calzado denominado "Oriental", sito en la calle 25 de Mayo número 457. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Francisco Laino. — Pascual Sarubbo. — Vicente Laino (hijo).
Feb.22-4244-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería, sastrería y ropería, almacén, ferretería, talabartería, y bazar en el Departamento de Minas, que giraba bajo la firma de Luciano Alonso y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo don Luciano Alonso. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1918. — Luciano Alonso. — Francisco Larrañaga. — Celestino Alonso.
Feb.22-4256-v.mz.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público el hecho de haber prometido en venta a don Angel Luis Olarte las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Barraca Lavalleja", establecida en la calle Guayabo número 1166. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres número 1378, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Miguel Olarte y Cía.
Feb.23-4263-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha 19 de Septiembre de 1917, ante Santiago Puchet, se disolvió la sociedad Abella Hermanos y Alfonso, compuesta por Domingo Abella García, Marcelino Abella y José Alfonso, constituída el 17 de Noviembre de 1913 ante José P. Nogueira. Quedan a cargo del pasivo y activo desde el 16 de Agosto de 1917, los hermanos Abella. — Durazno, Febrero 19 de 1918.
Feb.21-4242-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre números 60 y 62 (Morales), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Joaquín Zúñiga.
Feb.21-4235-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que disolvemos la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Martínez y Guevara; que, como consecuencia, el socio Genaro Martínez le vende al socio Eusebio Guevara su parte en esa sociedad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.
Feb.21-2241-v.mz.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público el hecho de haber prometido en venta a los señores don Camilo Dansilio y don Ambrosio Suárez, las existencias, en general, de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle Payan esquina a la de Mac-Eachen (Pocitos). Los que se consideren acreedores de aquella casa deben presentarse a la escribanía de don Luis P. Barbelto, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eugenio Ramírez.
Feb.20-4208-v.mz.12.

Al comercio y al público

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza Araújo y Cía., en los ramos de almacén, ferretería y otros, ha quedado disuelta por vencimiento del plazo que habíamos fijado para su duración, habiéndose quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don José Araújo, bajo cuya sola firma cotninúan las operaciones de dicho comercio. — Melo, Enero 31 de 1918. — José Araújo. — Agustín Araújo.
Feb.19-4188-v.mz.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por ante el escribano don Pedro Sáenz he prometido vender a don Bartolo Marengo, la casa de comercio que poseo en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexo. — Isla Mala, Febrero 14 de 1918. — Juan Z onzález.
Feb.19-4175-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco José Agazzi el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en el Camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Nicolás Stachoni.
Feb.18-4137-v.mz.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pastorino y Botasini en la casa de comercio sito en la calle Agraciada número 5147, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo José Pedro Botasini. Con lo que prescribe la ley de 1904, de Septiembre, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se represente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Florentino L. Pastorino. — José Pedro Botasini.
Feb.19-4179-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, Andes y Maldonado, quedando con el activo y pasivo el socio M. Scarani. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — D. de la Vega. — M. Scarani.
Feb.19-4177-v.mz.11.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribaon don Carlos Sturzenegger, don Pedro Carcavallo prometió vender a don Gaudencio del Pozzo su casa de comercio titulada "La Zapatería de la Luz Eléctrica", calle Juncal número 1375, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiéndose presentar los acreedores en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Pedro Carcavallo. — Gaudencio del Pozzo.
Feb.18-4136-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Torterolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.
Feb.18-4139-v.mz.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.
Feb.18-4140-v.mz.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido en disolver la sociedad comercial que en los ramos de herrería y carpintería habíamos constituído en Maroñas en Abril de 1916, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Etcheverry. — Maroñas, Febrero ... de 1918. — Antonio Etcheverry.
Feb.15-4107-v.mz.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor José Ma. García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 1200. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero ... de 1918. — Luis E. Ceriani.
Feb.16-4114-v.mz.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y especialmente al comercio que he vendido a don

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barrágué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gandella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Faruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio U.
Mares Juan.
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Febrero 1.o de 1918.

3955-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Número, grado y género	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
SAN JOSE			
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré....	M.	1.o Marzo 1918
FLORIDA			
Rural núm. 41......	Sauce	M.	1.o Marzo 1918
DURAZNO			
Rural núm. 43......	Chileno	M.	1.o Marzo 1918
MINAS			
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí	M.	1.o Marzo 1918
MALDONADO			
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
ROCHA			
2.o grado núm.	Lazcano	V. y M.	31 Agosto 1918
TREINTA Y TRES			
Rural núm. 15......	Cañada Chica	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 11......	Yerbal	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
TACUAREMBO			
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ..	M.	1.o Marzo 1918
RIVERA			
Rural núm. 36......	Cruz de San Pedro....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 10......	Puntas de Yuaguarí ..	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	1.o Marzo 1918
ARTIGAS			
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento..	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Marzo 1918
SALTO			
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz).	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 12......	Sarandí Grande......	M.	31 Marzo 1918
PAYSANDU			
Rural núm. 38......	Guarapirú..........	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 19......	Estación Porvenir	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918
COLONIA			
Rural núm. 28......	Puerto de Rosario....	M.	1.o Marzo 1918

3961-pte.625.

---

cida en el ramo de hotel, almacén y billar, denominada "Rodinopolis Hotel", al señor Manuel José Araújo. Los que se consideren acreedores se servirán presentar sus comprobantes dentro del plazo que marca la ley. — Castillos (Departamento de Rocha), Febrero 7 de 1918. — Serveto y Rodino.

Feb.15-4100-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cristova Perreira el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en el Camino de Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Aurelio Troculo.

Feb.15-4089-v.mz.8.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, he vendido a la firma social de esta plaza Emilio Coelli y Cía. mi taller que en el ramo de fundición tenía establecido en la calle Yaguarón número 1671, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la calle Rincón número 649, "Ferretería La Llave", dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado dicho plazo los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Santiago Amato. — Emilio Coelli y Cía.

Feb.16-4125-v.mz.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto V. Guerequiz el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en la calle Agraciada número 1728. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Emilio Sánchez.

Feb.15-4106-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Bernardo Alvarez mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en esta Capital en la calle Paysandú número 1233. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Manuel García.

Feb.15-4109-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la sociedad que con la razón Rial y González teníamos constituída para ocuparnos de las operaciones del comercio en el ramo de fabricación, compraventa y depósito de cajones vacíos, establecida en la casa número 2431 de la calle Pando, de esta ciudad, que queda fijada como domicilio a los efectos legales. El pasivo que resulta de los libros y el activo quedan a cargo y de pertenecia del firmante Francisco Rial. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. —Francisco Rial. — Angel González.

Feb.15-4105-v.mz.8.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.

Feb.13-4051-v.mz.16.

Imprenta Nacional